

# La legislación durante el Segundo Imperio, 1864-1867

José Luis **SOBERANES FERNÁNDEZ**  
Oscar **CRUZ BARNEY**  
Alejandro **MORALES QUINTANA**  
*Coordinadores*



Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Jurídicas

LA LEGISLACIÓN DURANTE EL SEGUNDO  
IMPERIO, 1864-1867

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS  
Serie ESTUDIOS JURÍDICOS, núm. 383

---

COORDINACIÓN EDITORIAL

Lic. Raúl Márquez Romero  
*Secretario Técnico*

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho  
*Jefa del Departamento de Publicaciones*

Miguel López Ruiz  
Christopher Raúl Martínez Santana  
*Cuidado de la edición*

Javier Mendoza Villegas  
*Formación en computadora*

Carlos Martín Aguilera Ortiz  
*Elaboración de portada*

# LA LEGISLACIÓN DURANTE EL SEGUNDO IMPERIO, 1864-1867

JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ

OSCAR CRUZ BARNEY

ALEJANDRO MORALES QUINTANA

*Coordinadores*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

México, 2023

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad  
Nacional Autónoma de México.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio  
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 20 de enero de 2023

DR © 2023. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n  
Ciudad de la Investigación en Humanidades  
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-30-7038-6

## CONTENIDO

Presentación . . . . .	VII
José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ	

### CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN MILITAR

Organización militar y territorial del Segundo Imperio . . .	3
Edwin Alberto ÁLVAREZ SÁNCHEZ	
Una pretendida legislación militar durante el Segundo Imperio: la Ley Orgánica Imperial del Ejército Mexicano del 26 de enero de 1865 . . . . .	27
Pedro CELIS VILLALBA	
Emmanuel RODRÍGUEZ BACA	

### CAPÍTULO SEGUNDO IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES DE REFORMA Y LAS LEYES IMPERIALES

Zacatecas en los albores del Segundo Imperio. Sociedad, prensa, leyes y abogados (1864-1865) . . . . .	49
José ENCISO CONTRERAS	

La aplicación de las Leyes de Reforma en Michoacán bajo la administración dictatorial del gobernador Eпитacio Huerta, 1859-1861 . . . . .	83
Ramón Alonso PÉREZ ESCUTIA	

CAPÍTULO TERCERO  
ASPECTOS INTERNACIONALES

De Miravalle a Richmond: las relaciones entre los conservadores y los confederados durante el Segundo Imperio, 1863-1866 . . . . .	107
Juan Pablo ORTIZ DÁVILA	
Contexto internacional, problemática mexicana y compromisos que lo sobrevivieron: el Segundo Imperio mexicano, 1864-1867 . . . . .	123
Silvestre VILLEGAS REVUELTAS	

## PRESENTACIÓN

A poco más de siglo y medio del establecimiento del llamado Segundo Imperio Mexicano (1864-1867), este acontecimiento no deja de tener vigencia en el estudio de la historia del derecho. Es común que el examen de este periodo se acote a distinguir el actuar de los personajes más representativos, ya sea de aquellos que tomaron las armas y la pluma para defender a la República o al Imperio, o bien en una visión más reduccionista, es decir, al conflicto entre liberales y conservadores, republicanos e imperialistas.

Sin embargo, al profundizar en el estudio de esta etapa de nuestra historia, nos hallamos frente a un panorama muy amplio de temas por tratar por los historiadores del derecho. De 1862 a 1867, años en que se verificó la intervención francesa y el Segundo Imperio, podemos ver que nos encontramos frente a una multiplicidad de cuestiones de gran interés histórico, pues al coexistir en el país dos administraciones paralelas (la republicana y la imperial), encontramos que ambas buscaron implementar y promulgaron sus normas legislativas, algunas afines y otras, como era evidente, totalmente contrapuestas en sus intereses políticos.

Por lo anterior, se presentan una pluralidad de textos legales que ambos gobiernos buscaron implementar a lo largo del territorio nacional en el contexto de la guerra, legislación que contempló desde los asuntos militares, sociales, políticos y económicos hasta las relaciones diplomáticas internacionales con otras naciones.

Es en este sentido que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la línea de investigación “Leyes de Reforma y legislación en el Segundo Imperio mexicano. Contribuciones a la historia del dere-



cho”, organizó los días 9 y 10 de septiembre de 2021 un seminario cuyo objetivo principal fue el generar nuevas interpretaciones jurídico-históricas del periodo del llamado Imperio de Maximiliano de Habsburgo. El evento se engalanó con la participación de investigadores de diversas áreas del conocimiento humano, ya sea jurídica e histórica, lo que dejó de patente la importancia de estos temas, que siguen generando interés en los distintos centros de investigación de la República mexicana.

Entre las temáticas abordadas en este evento de corte académico descolló el aspecto militar, del que se destacó la creación del ejército imperial y la división territorial castrense del país para su administración y para el mejor funcionamiento de las fuerzas armadas; otro aspecto que se trató fue el de la aplicación de las Leyes de Reforma y la de las leyes imperiales en determinados puntos del territorio nacional. No menos importante fue el análisis del contexto internacional en el que se desarrolló el efímero Imperio de Maximiliano; así fue como se presentaron trabajos que examinaron las relaciones diplomáticas que se establecieron entre el gobierno imperial y los confederados de Estados Unidos, pues no está por demás rememorar que el Segundo Imperio mexicano coincidió con la Guerra de Secesión estadounidense.

Con base en las temáticas mencionadas, el libro se ha dividido en tres rubros: “Organización y legislación militar”, en el que podemos encontrar las leyes militares que se dictaron en el Segundo Imperio, y con las cuales se buscó organizar al ejército; “Implementación de las Leyes de Reforma y las leyes imperiales”, en el que se abordan textos que tratan de manera particular esta situación, centrándose en los territorios de Michoacán y Zacatecas, y, por último, “Aspectos internacionales”, tomando como referencia el entorno mundial en el que se desarrollaron los acontecimientos políticos, militares, sociales y diplomáticos analizados en el presente libro.

Esperamos que los trabajos que componen esta obra sean una aportación para la historia del derecho y de relevancia para

PRESENTACIÓN

IX

los profesionales de la historia y el público en general, así como aquellos que tengan interés en profundizar tanto en el estudio de las Leyes de Reforma como en la legislación del Segundo Imperio mexicano.

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ  
*Investigador en el Instituto de Investigaciones  
Jurídicas de la UNAM*

# CAPÍTULO PRIMERO

## ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN MILITAR

## ORGANIZACIÓN MILITAR Y TERRITORIAL DEL SEGUNDO IMPERIO

Edwin Alberto ÁLVAREZ SÁNCHEZ

SUMARIO: I. *Nota introductoria*. II. *Contexto al iniciar el Segundo Imperio mexicano*. III. *Organización militar*. IV. *Organización territorial*. V. *La triste realidad*. VI. *Fuentes de consulta*.

### I. NOTA INTRODUCTORIA

El propósito de este artículo es exponer las intenciones del emperador Maximiliano de Habsburgo en relación con la organización de un Ejército Imperial, así como la distribución de dicha fuerza armada a lo largo del territorio nacional, y contrastar este proyecto con la realidad, es decir, con las condiciones precarias que se alcanzaron debido a la falta de recursos humanos y materiales. Las principales fuentes documentales serán los decretos publicados durante 1865 en el *Diario del Imperio* y en el *Almanaque imperial* de 1866.

### II. CONTEXTO AL INICIAR EL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO

Después de la rendición de Puebla por el Cuerpo de Ejército de Oriente, en mayo de 1863, el cuerpo expedicionario francés, bajo el mando del general del ejército Élie Frédéric Forey, pudo avanzar inexorablemente sobre el Distrito Federal, que fue evacuado por el presidente Benito Juárez. Mientras el gobierno republicano

emprendía una larga y penosa marcha hacia el norte, Forey era recibido por el Ayuntamiento de la ciudad de México, a la vez que convocaba a la reunión de una Junta Superior de Gobierno —de 35 miembros—, que fue responsable de designar un triunvirato que ejercería como Poder Ejecutivo, y una Asamblea de Notables —de 215 integrantes—. <sup>1</sup>

Este último cuerpo se dio a la tarea de declararse por el establecimiento de un régimen monárquico constitucional en México. Por su parte, el Poder Ejecutivo se autodefinió como Regencia Imperial. El triunvirato estuvo conformado por los generales de división Juan Nepomuceno Almonte y José Mariano Salas, así como por el arzobispo Antonio Pelagio de Labastida y Dávalos, en calidad de propietarios, con el obispo Juan Bautista Ormaechea y el licenciado José Ignacio Pavón como suplentes. <sup>2</sup>

La Regencia enfrentó muchas dificultades, ya que los generales Almonte y Salas se pusieron del lado de los franceses en relación con mantener en vigor las reformas liberales, en tanto que los clérigos Labastida y Ormaechea, junto con el licenciado Pavón, adoptaron una actitud beligerante contra la Intervención, por haber decepcionado sus expectativas de restauración conservadora. A esta división interna se le sumó el desprecio de los generales Forey y Bazaine hacia el nuevo gobierno provisional, al que obligaban a acatar las resoluciones dictadas desde París. Finalmente, aunque Almonte y Salas trataron de tomar varias medidas encaminadas a preparar la erección del nuevo Imperio, la realidad es que la mayoría de sus decisiones tuvieron que ver con asuntos, si no banales, al menos no imperiosos, como el restablecimiento de la Lotería, la reinstauración de la ahora Imperial Orden de Guadalupe y el diseño de la indumentaria del futuro Ejército Imperial. <sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Álvarez Sánchez, Edwin Alberto, *Un pequeño Santa Anna. Biografía política de José Mariano Salas*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2004, pp. 158-163 (tesis de Licenciatura en Historia).

<sup>2</sup> *Idem*.

<sup>3</sup> *Ibidem*, pp. 163-184.

Maximiliano y Carlota desembarcaron en Veracruz el 29 de mayo de 1864, e hicieron su entrada triunfal en la ciudad de México el 12 de junio siguiente. Al asumir las riendas de su imperio, los jóvenes monarcas se toparon con que sólo una parte del territorio se encontraba bajo el control de los franceses y monárquicos, y que había una situación de álgida guerra civil a lo largo y ancho del país. Había, por tanto, dos cosas que se debían organizar en forma prioritaria: el gobierno y las fuerzas armadas. Esto último no sólo era importante por el estado de guerra imperante, sino porque, de acuerdo con el Tratado de Miramar, el papel del cuerpo expedicionario francés sería temporal, debiendo recaer la defensa del Imperio en un ejército creado con recursos y elementos mexicanos.

Es debatible si fue Carlota quien se encargó de esta labor, ya que, al poco tiempo de asumir el trono, Maximiliano abandonó la capital para llevar a cabo una gira por las provincias bajo el dominio imperial, además de que al regresar su mayor interés estuvo en la organización del protocolo de la Corte imperial. De hecho, todo indica que el proyecto de Constitución ideado por la pareja en 1863 fue redactado de puño y letra de Carlota.<sup>4</sup> Por otra parte, Maximiliano, como vicealmirante de la Armada Imperial de Austria, entendía más de asuntos militares que su esposa.

El hecho es que no fue sino hasta enero de 1865 cuando comenzaron a aparecer publicados los decretos relacionados con la organización militar del Imperio. El 23 de enero de 1865 fue firmado el Decreto de organización del Ministerio de Guerra y Marina, publicado el 25 de febrero en el *Diario del Imperio*; el 26 de enero fue firmada la Ley Orgánica del Ejército, y publicada dos días después en el *Diario*; el 16 de marzo fue firmado el decreto que establecía la organización territorial militar, que

---

<sup>4</sup> Ratz, Konrad, *Tras las huellas de un desconocido. Nuevos datos y aspectos de Maximiliano de Habsburgo*, México, Conaculta-INAH-Siglo XXI, 2008, pp. 64, 65, 69, 72 y 73.

apareció publicado el 22 del mismo mes; finalmente, el 28 de noviembre fue promulgado un reglamento de uniformes y divisas para el Ejército Imperial. La importancia de la cuestión militar se aprecia en el hecho de que no fue hasta el 10 de abril cuando apareció promulgado el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, el cual fungió como base legal del nuevo régimen en tanto se elaboraba una Constitución en forma, ya que el proyecto redactado por Carlota no fue aceptado por la conservadora Asamblea de Notables.<sup>5</sup>

Sin embargo, la prueba de que, en medio de una situación tan delicada, Maximiliano le daba prioridad al protocolo está en que el decreto relativo al orden de precedencia de funcionarios civiles, militares y eclesiásticos fue publicado el 1.º y 3 de enero, junto con las listas de monarcas y otros dignatarios que serían condecorados con la Orden Imperial del Águila Mexicana, antecediendo a todo lo demás.<sup>6</sup> Es verdad que, para un monarca, los asuntos relativos al ceremonial son de suma importancia, pero Maximiliano y su Imperio estaban inmersos en un estado de emergencia, en el que lo imperioso era garantizar el sostenimiento del nuevo régimen.

### III. ORGANIZACIÓN MILITAR

De acuerdo con el decreto del 23 de enero, el Ministerio de Guerra estaría dividido en una Subsecretaría y cuatro direcciones, las cuales, a su vez, estarían subdivididas en divisiones, que variaban en número para cada dirección. La primera dirección constaba de seis divisiones, y se encargaría de lo relativo al alto mando de las fuerzas armadas y armas tácticas: correspondencia general, operaciones militares, oficiales generales, Estados Mayores, reclutamiento, justicia militar, infantería, caballería y gendarmería.

---

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 68.

<sup>6</sup> *Diario del Imperio*, t. I, núm. 1, 1.º de enero de 1865, p. 2; 3 de enero de 1865, p. 1.

La segunda dirección (con sus dos divisiones) se encargaría exclusivamente del arma técnica de artillería, ocupándose de su personal, material y contabilidad. La tercera dirección (también con dos divisiones) se haría cargo del arma facultativa de ingenieros y del Cuerpo de Estado Mayor. La cuarta dirección (con cuatro divisiones) agruparía todo lo relativo a administración y logística: inspección, comisariato, marchas, transportes, equipajes, subsistencias, vestuario, campamentos, personal de oficiales de sanidad, hospitales militares, enfermerías regimentarias, inválidos, sueldos, revistas de contabilidad, administración interior de los cuerpos de todas las armas. Finalmente, la quinta dirección (con seis divisiones) concentraría toda la contabilidad general: registro de gastos, contencioso, presupuestos generales, relaciones con el Consejo de Estado, fondos, órdenes de pago, cuentas generales, contabilidad de objetos, pensiones, socorros, servicio interior y archivos.<sup>7</sup>

Así pues, el Ministerio de Guerra conformaría el aparato burocrático que garantizaría la buena operación de las fuerzas armadas. Por su parte, la Ley Orgánica del Ejército estableció la composición y organización de los distintos cuerpos y niveles jerárquicos. En la cima de la estructura se encontraría el emperador, como comandante en jefe del ejército de mar y tierra. A continuación, estaría el alto mando, formado por el ministro de Guerra y un Estado Mayor General, consistente en seis generales de división y doce de brigada. Subordinado a este órgano, estaría un Cuerpo de Estado Mayor, formado por tres coroneles, tres tenientes coroneles, ocho jefes de escuadrón, veinte capitanes y seis tenientes; se intuye que este segundo órgano tendría funciones facultativas, es decir, de asesoramiento, levantamiento de información estadística y elaboración de planos y planes, por encargo del alto mando. También subordinado al alto mando habría un cuerpo administrativo, integrado por dos inspectores, cuatro subinspectores, cuatro comisarios en jefe, ocho comisarios, die-

---

<sup>7</sup> *Ibidem*, 25 de febrero de 1865, pp. 1-3 (189-191).



ciséis subcomisarios, dieciséis subcomisarios adjuntos de primera clase y dieciséis subcomisarios adjuntos de segunda clase; se evidencia la intención de que este cuerpo asumiera las responsabilidades logísticas durante las operaciones militares.

Cada detall de plaza, es decir, de cada comandancia militar, contaría con un Estado Mayor, compuesto por un coronel, un teniente coronel, dos comandantes, seis capitanes y seis tenientes. En cuanto a cuerpos especiales, se establecieron el de Veteranos de la Independencia, Batallón de Inválidos, Guardia Palatina y Legión de Gendarmería. La Guardia Palatina sería la encargada de custodiar las residencias del monarca —Palacio Imperial y Castillo de Chapultepec—. Por su parte, la gendarmería posiblemente tendría la función de brindar seguridad a la capital del Imperio, si bien su función no es aclarada en el decreto. La Guardia tendría una plana mayor, que estaría compuesta por un coronel, un teniente coronel, un jefe de división, un capitán y un número variable de sargentos. Por otro lado, la gendarmería contaría con un coronel o teniente coronel, tres jefes de escuadrón, doce capitanes, doce tenientes o subtenientes, cuatro ayudantes sargentos, veinte sargentos primeros, 66 sargentos segundos montados, diez sargentos segundos a pie, 94 cabos montados, dieciséis cabos a pie, 1,530 gendarmes montados y 178 gendarmes a pie.

Respecto a las armas tácticas, la infantería consistiría en doce batallones de línea y dos batallones de cazadores a pie. Cada batallón constaría de ocho compañías, las cuales tendrían 84 soldados cada una, en pie de paz, y 134 soldados en pie de guerra. La caballería, por su parte, sería formada por seis regimientos, cada uno de cuatro escuadrones. Cada escuadrón tendría 120 jinetes en pie de paz y 160 en pie de guerra. Adicionalmente, habría doce compañías presidiales.

La artillería estaría organizada en un batallón a pie, un regimiento de artillería montada, un escuadrón del tren de artillería, una compañía de armeros, una escuela de artillería, un arsenal y una fundición. El batallón a pie sería formado por seis baterías, cada una con 72 artilleros en pie de paz y 120 en pie de guerra. El

regimiento montado constaría de cuatro baterías montadas, con 36 artilleros en pie de paz y 46 conductores, así como de cuatro baterías de montaña, con treinta artilleros en pie de guerra y 36 conductores.

El Cuerpo de Ingenieros contaría con un Estado Mayor particular, consistente en tres coroneles, tres tenientes coroneles, diez jefes de batallón, treinta capitanes, diez tenientes o subtenientes y cuarenta guardas de ingenieros. También tendría un batallón de zapadores, de seis compañías, cada una con cien zapadores en pie de paz y 125 en pie de guerra. El cuerpo tendría, asimismo, un arsenal, una escuela regimentaria y una sección de obreros.

Habría un cuerpo de tropas de administración, formado por un tren de equipajes y una compañía de obreros de administración. El tren sería formado por dos compañías, cada una con 120 soldados en pie de paz y 180 en pie de guerra, así como cien a 150 caballos y cien a 150 mulas. Por otro lado, la compañía de obreros sería integrada por 260 sargentos y soldados de subsistencia, con 155 sargentos y soldados para hospitales.

Se proyectó un cuerpo de sanidad, con un médico inspector, cinco médicos principales, veinte médicos de primera clase, veinte médicos de segunda clase, treinta médicos adjuntos de primera clase, quince médicos adjuntos de segunda clase, un farmacéutico principal, dos farmacéuticos de primera clase, tres farmacéuticos de segunda clase, tres farmacéuticos adjuntos de primera clase y dos farmacéuticos adjuntos de segunda clase.

El emperador estimaba que el efectivo de su ejército debía ascender a una oficialidad de 1,164 efectivos, con una tropa en pie de paz de 22,374 elementos en pie de paz y 30,044 en pie de guerra. Huelga decir que, dado que el Imperio estaba inmerso en una guerra civil, el efectivo que se debía alcanzar, de manera inmediata, era el de pie de guerra.<sup>8</sup>

Por último, Maximiliano contempló la creación de una fuerza auxiliar, que se denominaría Guardia Rural. Aunque coincide

---

<sup>8</sup> *Ibidem*, 28 de enero de 1865, pp. 1-4 (89-92).

en nombre con la fuerza que operó durante el porfiriato, su propósito era muy distinto. La Guardia de tiempos de Porfirio Díaz era una suerte de policía federal especializada en la persecución de bandidos y bandoleros en el ámbito rural, razón por la cual, en tiempo de paz, estaba sujeta a la Secretaría de Gobernación, y sólo en tiempo de guerra pasaba a jurisdicción militar como parte de la primera reserva.

La Guardia de Maximiliano, en cambio, era una fuerza armada auxiliar, concebida para apoyar las operaciones del Ejército Imperial. Su papel sería semejante al de la milicia activa del periodo 1821-1855, o al del Ejército Auxiliar de la Federación, que complementaba al ejército permanente, en el periodo 1867-1914. En otras palabras, sería una suerte de ejército paralelo al imperial, de menores dimensiones, y cuyos integrantes carecerían de una oficialidad instruida y de una tropa bien adiestrada. Más bien, serían civiles levados por autoridades locales que los organizarían para contribuir a la pacificación del territorio imperial.

En realidad, no era necesario crear esta Guardia, ya que existían numerosos cuerpos de naturaleza auxiliar e irregular tanto en el bando republicano como en el imperial. La razón de la creación de esta corporación era establecer cierto orden, al unificar a todas esas fuerzas bajo una sola denominación. De hecho, Maximiliano dispuso que las fuerzas auxiliares, irregulares y guardias de resguardo preexistentes se fusionaran dentro de la Guardia Rural, y que aquellos que no quisieran seguir este procedimiento fueran licenciados o desbandados.<sup>9</sup>

También se estipuló, al reglamentar la Guardia hacia diciembre de 1864, que ésta se dividiría en móvil y estable. La móvil acompañaría al ejército en sus operaciones de pacificación, mientras que la estable resguardaría la seguridad de los departamentos.<sup>10</sup> Este esquema recuerda al del virreinato, con la Milicia Provincial y la Urbana, o al del México independiente, con la milicia

---

<sup>9</sup> AHSDN, Operaciones de Guerra, D-481.4-9568, ff. 7 y 210.

<sup>10</sup> *Ibidem*, f. 1.

activa y la cívica/nacional local. Incluso, se asemeja a la Guardia Nacional Móvil y Sedentaria. Sin embargo, a diferencia de las milicias Provincial, Urbana, Cívica y de la Guardia Nacional, la Guardia Rural no sería una fuerza de reserva, sino una fuerza auxiliar permanentemente movilizada, lo que la equipara con la milicia activa y con el antes mencionado Ejército Auxiliar de la Federación.

La Guardia Rural estaría sujeta a la autoridad de los comandantes de divisiones militares, de departamentos y de distritos. Su tropa sería levantada por juntas supervisadas por los prefectos y subprefectos de los departamentos. Debería reclutarse desde 2.5 hasta cinco individuos por millar en cada distrito, con edades de dieciocho a 45 años. El reclutamiento se haría por sorteo, y el servicio duraría dos años. También se formarían banderas de reclutas para dar de alta a quienes se ofrecieran a servir voluntariamente. La Guardia se organizaría en compañías de infantería y escuadrones de caballería, excepto en Yucatán, donde se formarían cuatro batallones de infantería; esto implicaba que las fuerzas de la Guardia serían de corto número en el resto del Imperio, pero en Yucatán alcanzarían contingentes más grandes, probablemente en previsión de los conflictos con los indios mayas.<sup>11</sup>

#### IV. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Siguiendo el modelo centralista, Maximiliano reemplazó los estados de la Federación por departamentos. Ahora bien, a diferencia de los centralismos mexicanos de 1836 y 1843, así como de la dictadura santanista de 1853-1855 y de los gobiernos conservadores durante la Guerra de Reforma, Maximiliano no se limitó a simplemente cambiar el nombre de cada provincia. Siguiendo el modelo establecido por Francia desde su Revolución, Maximiliano procuró dividir al Imperio en departamentos que en lo posible tuvieran la misma dimensión territorial y densidad poblacional. Esto implicó

---

<sup>11</sup> AHSDN, Operaciones de Guerra, XI-481.4-10094, t. I, ff. 59-74.

la división de varias de las provincias tradicionales en otras más pequeñas, aunque, de hecho, algunas aumentaron de tamaño, como Colima y Aguascalientes. Cada departamento estaría subdividido en distritos y éstos, a su vez, en municipalidades.<sup>12</sup>

La división territorial fue realizada por Manuel Orozco y Berra bajo los siguientes principios: formar cuando menos cincuenta departamentos; servirse de límites naturales, en la medida de lo posible, para la delimitación; atender a la configuración del terreno, clima y elementos de producción, de modo que se pudiera alcanzar el mismo número de habitantes en cada demarcación. Al basar la división en las características naturales, se esperaba mejorar la comunicación y, con ello, activar la actividad comercial. Se buscaría un equilibrio en la cantidad de recursos disponibles para cada departamento, de modo que no hubiera unos muy ricos y otros muy pobres. Los departamentos marítimos, o con litorales, agruparon 61,625 leguas cuadradas y una población de 2,860,536 individuos, mientras que los departamentos interiores contaron con 52,431 leguas cuadradas y 5,537,544 individuos, de modo que los primeros tuvieron una extensión mayor, pero menor población, en tanto que los segundos contaron con más pobladores en territorios menos extensos.<sup>13</sup>

Ocho departamentos fueron delimitados teniendo en cuenta grandes elevaciones, como volcanes, montañas y sierras, mientras que los 42 departamentos restantes se dividieron con base en la hidrografía, como ríos y lagunas. La primera división propuesta por Orozco y Berra no duró mucho, pues en el curso de 1865 se fueron emitiendo decretos que modificaron el territorio de algunos departamentos, e incluso se ordenó la supresión de algunos de ellos. Al final, se decidió reunir a los cincuenta departamentos en ocho jurisdicciones militares, lo cual facilitaría su manejo durante el periodo de enfrentamiento con los republicanos, además

---

<sup>12</sup> Commons, Áurea, “La división territorial del Segundo Imperio mexicano, 1865”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, México, vol. 12, núm. 12, 1989, p. 96.

<sup>13</sup> *Ibidem*, pp. 79, 89 y 91-93.

de permitir la postergación del establecimiento de una división definitiva para los departamentos; no obstante, sí se nombraron prefectos y jefes políticos para administrar los departamentos y distritos.<sup>14</sup>

Los departamentos fueron:

- Acapulco (antes Guerrero).
- Aguascalientes (antes Aguascalientes y Zacatecas).
- Álamos (antes Sonora).
- Arizona (antes Sonora).
- Autlán (antes Jalisco).
- Batopilas (antes Chihuahua).
- California.
- Campeche (antes Yucatán).
- Chiapas.
- Chihuahua.
- Coahuila.
- Coalcomán (antes Jalisco y Michoacán).
- Colima (antes Colima y Jalisco).
- Durango.
- Ejutla (antes Oaxaca).
- Fresnillo (antes Zacatecas y Durango).
- Guanajuato.
- Guerrero.
- Huejuquilla (antes Chihuahua).
- Iturbide (antes Estado de México/hoy Morelos).
- Jalisco.
- La Laguna (antes Tabasco y Yucatán).
- Mapimí (antes Coahuila).
- Matamoros (antes Tamaulipas).
- Matchuala (antes San Luis Potosí).
- Mazatlán (antes Sinaloa).
- Michoacán.

---

<sup>14</sup> *Ibidem*, pp. 93, 94 y 96.

- Nayarit (antes Jalisco/hoy Nayarit).
- Nazas (antes Durango).
- Nuevo León.
- Oaxaca.
- Potosí.
- Puebla.
- Querétaro.
- Sinaloa.
- Sonora.
- Tabasco.
- Tamaulipas.
- Tancítaro (antes Michoacán y Jalisco).
- Tehuantepec (antes Veracruz y Oaxaca).
- Teposcolula (antes Oaxaca).
- Tlaxcala (antes Tlaxcala y Puebla).
- Toluca (antes Estado de México).
- Tula (antes Estado de México/hoy Hidalgo).
- Tulancingo (antes Estado de México/hoy Hidalgo).
- Tuxpan (antes Veracruz).
- Valle de México (antes Estado de México y Distrito Federal).
- Veracruz.
- Yucatán.
- Zacatecas.

Aunque en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Ejército se había establecido que habría siete divisiones territoriales militares, en el decreto firmado el 16 de marzo de 1865, y publicado el 22 del mismo mes, se instituyeron ocho divisiones definitivas.<sup>15</sup>

La primera división incluyó a los departamentos de Valle de México, Iturbide, Toluca, Guerrero, Acapulco, Michoacán, Tula y Tulancingo, teniendo por sede la ciudad de Toluca. La segunda división incorporó a los departamentos de Veracruz, Tuxpan,

---

<sup>15</sup> *Diario del Imperio*, 28 de enero de 1865, p. 1 (89); 22 de marzo de 1865, p. 1 (269).

Puebla, Tlaxcala, Teposcolula, Oaxaca, Tehuantepec y Ejutla, con sede en la ciudad de Puebla. La tercera reunió a los departamentos de Fresnillo, Matehuala, Tamaulipas, Potosí, Querétaro y Guanajuato, con sede en la ciudad de San Luis Potosí. La cuarta abarcó los departamentos de Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco, Autlán, Colima, Coalcomán y Tancítaro, con sede en Guadalajara. La quinta comprendió a los departamentos de Coahuila, Mapimí, Nuevo León y Matamoros, con sede en Monterrey. La sexta englobó a los departamentos de Durango, Nazas, Chihuahua, Batopilas y Huejuquilla, con sede en la ciudad de Durango. La séptima circunscribió a los departamentos de Campeche, Yucatán, La Laguna, Tabasco y Chiapas, con sede en Mérida. Por último, la octava agrupó a los departamentos de Mazatlán, Sinaloa, Álamos, Sonora, Arizona y California, con sede en Culiacán.<sup>16</sup>

Los territorios de cada división eran bastante semejantes en extensión, poseyendo algunas pocos departamentos muy extensos —tres o cuatro— y otros varios departamentos de menor tamaño —hasta ocho—. La gran dimensión de estas divisiones hace pensar en lo difícil que debió ser para un comandante militar lidiar con la pacificación de todo el espacio de su jurisdicción. Sin embargo, hay que recordar que gran parte del territorio seguía bajo control de los republicanos, y que, en realidad, fueron los franceses quienes se ocuparon de dirigir la guerra, así que los comandantes de la divisiones prácticamente no tuvieron injerencia en la campaña bélica.

## V. LA TRISTE REALIDAD

El año de 1864 fue el de la llegada de Maximiliano y Carlota, de la primera gira del monarca por parte de sus dominios y del diseño de los proyectos políticos y militares. El siguiente año fue el del planteamiento de dichos planes: el rechazo del proyecto constitu-

---

<sup>16</sup> *Ibidem*, 22 de marzo de 1865, p. 1 (269).



cional por la Asamblea de Notables, la promulgación del Estatuto del Imperio, la publicación de la Ley Orgánica del Ejército, así como de los decretos relativos a la organización territorial y militar. El año de 1866 fue aquel donde se pudo verificar el éxito de lo establecido el año anterior. Es bien sabido que fue también el lapso en que Napoleón III ordenó la retirada total del cuerpo expedicionario —violando los artículos públicos 1o., 2o. y 3o. y el 2o. secreto del Tratado de Miramar—, en que Maximiliano contempló la posibilidad de abdicar, en que el general Almonte y la emperatriz Carlota viajaron a Europa para tratar de disuadir al monarca francés de la retirada, y en que los conservadores se organizaron para sostener a toda costa el proyecto imperial.

Pero más allá de lo funesto que fue este último año en relación con el futuro del Segundo Imperio, resulta interesante observar cuál había sido el avance de Maximiliano en cumplir con el artículo 2o. del Tratado de Miramar. Para ello, un documento especialmente útil es el *Almanaque del Imperio*, publicado ese mismo año.

Para 1866, el comandante en jefe del cuerpo expedicionario era el mariscal de Francia Achille Bazaine, quien también ejercía el mando sobre las pocas fuerzas mexicanas en armas, lo cual era acorde con lo estipulado en el Tratado de Miramar.<sup>17</sup> Sin embargo, Maximiliano había tratado de organizar un gabinete militar, encabezado por oficiales franceses, como el comandante de escuadrón Charles Loysel. Paralelamente, había formado un gabinete imperial, en el que Juan de Dios Peza —padre del poeta porfiriano— figuraba como secretario de Guerra y Marina. Aparentemente, Loysel era el intermediario entre Maximiliano y Peza, en tanto que este último era el vínculo oficial con el general de brigada E. L'Heriller, encargado de comunicar a Bazaine las disposiciones imperiales.<sup>18</sup> La primera disposición de la Ley Orgánica, que

---

<sup>17</sup> *Almanaque Imperial para el año de 1866*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1866, p. 112.

<sup>18</sup> AHSDN, Operaciones de Guerra, D-481.4-9568, ff. 3 y 8.

establecía que Maximiliano sería la cabeza del Ejército Imperial, no se había conseguido todavía.

Dentro del Ministerio de Guerra y Marina, el secretario Peza tenía como secretario particular al teniente coronel Rafael Bautista de la Colina; como subsecretario del Ministerio al coronel José María Márquez; encargado de la Mesa de Libramientos a Manuel Tagle; en la Oficialía de partes al coronel graduado teniente coronel Isidoro Olivares, y como escribiente del subsecretario a Ramón Araujo.<sup>19</sup>

La primera dirección (Infantería, Caballería y Gendarmería) estaba a cargo, en forma interina, del general de brigada graduado Alejo Barreiro. La Primera División estaba al cuidado del coronel Emilio Rey, con Fernando Rivera en la primera mesa, y el coronel graduado teniente coronel Ignacio Ceballos en la segunda mesa. Como auxiliares de ambas mesas estaban Manuel Gómez, Carlos Alva y José R. Peña. La Segunda División estaba encomendada al general de brigada graduado Mariano Monterde, con el capitán José María Gómez de auxiliar. La Tercera División carecía de titular, pero se habían nombrado como auxiliares al capitán Pascual Solís y al alférez Jacobo González. La Cuarta División tenía designada como titular al coronel José María Márquez, con el teniente coronel Luis de la Piedra en la única mesa, y como auxiliar a Agustín Heim. La Quinta División estaba vacante, pero se habían designado al teniente coronel Buenaventura Ortuño en la primera mesa; al comandante Nicolás Domínguez en la segunda mesa y al teniente coronel Antonio Solís en la cuarta mesa. Los auxiliares de la Quinta División eran el comandante Juan Bautista Goya, el capitán Luis Reyes y el subteniente Miguel B. Ortuño en la primera mesa; el comandante Manuel G. Romana y el capitán Félix Fernández en la segunda; los capitanes Manuel M. Rame-la, Arnaldo Drumont y Francisco Teja, el subteniente Francisco Montiel y el oficial tercero de Marina Miguel López en la cuarta; la tercera mesa estaba vacante en todo su personal. Se creó, asi-

---

<sup>19</sup> *Almanaque Imperial...*, cit., pp. 103 y 104.

mismo, un archivo, a cargo del comandante Eusebio Solana, con el capitán José María Paliza como auxiliar.<sup>20</sup>

La segunda dirección (Artilería) tenía como titular interino al coronel Juan Zamora, con el teniente coronel Manuel Rizo en la Primera División y el comisario de artillería Juan Nepomuceno Vázquez en la Segunda División. Los auxiliares eran el oficial segundo de artillería Ignacio Gayosso y el oficial tercero de artillería Francisco Arévalo en la Primera División, en tanto que el comisario de artillería Benito Calderón, el oficial tercero de artillería José María Duen y el teniente de artillería D. N. Piotkowsky en la Segunda.

La tercera dirección (Ingenieros) tenía por titular al teniente coronel Carlos Aubry, con el teniente coronel Francisco Durán como secretario, el capitán Félix Romero en la Primera División y el capitán Ignacio Revueltas en la Segunda División. Sus auxiliares eran los tenientes Ignacio Leal y José Colmenero, mientras que el coronel Manuel Azpilcueta estaba encargado del archivo.<sup>21</sup>

La cuarta dirección (Administración) y la quinta (Contabilidad) fueron fusionadas. Al parecer, se comprendió que el planteamiento original caía en una duplicidad de funciones. Asimismo, las divisiones fueron reducidas a mesas. El titular fue el intendente de ejército Francisco Montero, con Domingo Arochi en la primera mesa, José González Barragán en la segunda, Domingo Sánchez en la tercera, Agustín Calvo en la cuarta, Gregorio Castro en la quinta, José Ceballos en la sexta, el comandante de batallón Vicente Vázquez en la séptima, el capitán Pablo R. del Villar en la octava y el coronel Eugenio Paredes en el almacén de vestuario. Los auxiliares fueron Bernardo Rivera y Manuel Gutiérrez en la primera mesa, Luis R. Arteaga en la segunda, Manuel Icaza en la tercera, Agustín Arteaga en la cuarta, José María Villalvazo y Oscar Schadtler en la quinta, Leandro Verdugo en la sexta, el capitán Francisco Castillejo en la séptima, Luis L. Gue-

<sup>20</sup> *Ibidem*, pp. 104-107 y 112.

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 107-109.

rrero y el capitán Agustín Mozo del Moral en la octava, así como el capitán Luis Delgado en el almacén.<sup>22</sup>

Se creó una sexta dirección, no contemplada originalmente, abocada a la sanidad militar. Estuvo a cargo del inspector general Francisco Mellet, quien tuvo como subordinado al médico inspector Luis Carrión. Subordinados a ellos estaban el médico de primera clase Pedro Brulé y los auxiliares José María Alva y Ramón Ricoy. Llama la atención la pequeñez de esta dirección, en contraste con el personal de 102 miembros que se había planteado originalmente para el Cuerpo de Sanidad. Sin embargo, más adelante se verá que algo se adelantó en la organización de dicho cuerpo.<sup>23</sup>

El Archivo General del Ministerio fue encomendado a Domingo Suárez, con el coronel graduado teniente coronel José María Valero y el oficial primero de Marina Francisco Mendivil como auxiliares, así como Pedro L. Fredriehsen en calidad de intérprete. Este último cargo se hizo necesario, seguramente, por la necesidad de traducir los documentos producidos en francés, alemán y flamenco por el cuerpo expedicionario, así como por los voluntarios austriacos y belgas.<sup>24</sup>

Respecto al ejército propiamente dicho, la Plana Mayor —o alto mando— estaba constituida por diecinueve generales de división, 61 generales de brigada efectivos y 48 generales de brigada graduados. De los divisionarios, sólo tres eran relativamente jóvenes y se encontraban en activo, a saber: Miguel Miramón, Leonardo Márquez y Tomás Mejía. Pero únicamente Mejía se encontraba en México y con mando de tropas, pues la desconfianza de Maximiliano lo había impulsado a enviar a Miramón y Márquez a un exilio disimulado con comisiones diplomáticas en Europa y Turquía, respectivamente. Los demás divisionarios eran viejos, y se encontraban en retiro o encargados de funcio-

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 109-111.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 111.

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. 111 y 112.

nes burocráticas o cortesanas, como era el caso de Ignacio Mora y Villamil, marqués de Rivas Cacho, quien era presidente de la Junta Revisora de Pensiones Civiles y Militares; de Juan Nepomuceno Almonte, quien fungía como gran mariscal de la Corte, y de Adrián Woll, ayudante de campo del emperador —aunque en 1866 se encontraba en Europa y no regresaría a México nunca más—. Los demás simplemente se encontraban retirados su casa, o incluso en el exilio: Antonio López de Santa Anna —en el exilio como enemigo del Imperio, pese a lo cual se le tuvo en cuenta—, José Mariano Salas, Martín Carrera, Rómulo Díaz de la Vega, Pedro Ampudia, Antonio Heredia, José María Yáñez, Manuel Andrade Párraga, José María Jarero, Florencio Villarreal, Anastasio Parrodi, José Vicente Miñón y José López Uruga.<sup>25</sup>

Entre los generales de brigada había tanto viejos coetáneos de Santa Anna como personajes maduros, pero relativamente jóvenes, que habían servido a la causa conservadora durante la Guerra de Reforma, y que todavía podían servir a la causa imperial. Entre los primeros estaban Juan Agea, Manuel Álvarez,<sup>26</sup> Francisco González Pavón, José María Ortega, Jerónimo Cardona, José Juan Landero, Pánfilo Galindo, Benito Zenea, José María Ovando, Bernardo Miramón y Emilio Lamberg. Entre los segundos se encontraban José María García Lesaca, Ángel Pérez Palacios, Manuel Noriega, Miguel Blanco Estrada,<sup>27</sup> Santiago Blanco Estrada, Manuel María Escobar, Francisco García Casanova, Domingo Gayosso, Manuel María Gil, Miguel Andrade Páez, Francisco Cosío Fernández, Severo del Castillo, Juan Bautista Traconiz, Félix Zuloaga, Carlos Oronoz, Nicolás de la Portilla, José de la Parra, Agustín Zires, José María Mora, Vicente Rosas Landa, Gregorio del Callejo, Valentín Cruz, Febronio Quijano, Ramón Iglesias, José María Magaña, Mariano Moret, José Ignacio Gutiérrez, Cayetano Montero, Feliciano Li-

<sup>25</sup> *Ibidem*, pp. 121-123.

<sup>26</sup> No confundir con el general homónimo, gobernador liberal de Colima, que murió asesinado en 1857.

<sup>27</sup> No confundir con el liberal y republicano Miguel Blanco Múzquiz.

ceaga, Juan Díaz, Bruno Aguilar, Antonio Osorio, José María Calvo, Pedro Valdés, Miguel Piña, Carlos Palafox, Luis Pérez Gómez, Ignacio Orihuela, José María Alfaro, Francisco Antonio Vélez, José María Herrera y Lozada, Antonio Ayestarán, Felipe Neri Chacón, Pascual Miranda, Ignacio Echeagaray, José María Gálvez, Felipe Navarrete, Manuel Lozada, Carlos Rivas y Manuel Méndez.<sup>28</sup>

Sucedía algo parecido con los generales de brigada graduados, pues algunos eran coetáneos de Santa Anna prácticamente retirados, como Manuel Zavala, Juan de Dios Arzamendi, Enrique Grimarest y Luis Gonzaga Martínez, mientras que otros todavía tenían edad y salud para servir, como José Ugarte, Martín Peraza, Juan Avella, Ramón Tavera, Plutarco Cabrera, Joaquín Rodal, Prudencio Serratos, Francisco de Paula Tamariz, Eugenio Ulloa, José María Velázquez de la Cadena, Rafael Espinosa, José Ignacio Ormaechea y Ernáiz, Florencio Azpeitia, Francisco Silva, Alejo Barreiro, Miguel Zincúnegui, Bruno Ordoñez, Silverio Ramírez, Eligio Ruelas, José Velázquez de la Cadena, José Domingo Herrán, Manuel Díaz de la Vega, Joaquín Ayestarán, José Quintanilla, Luis Tapia, Ángel Miramón, Apolinario Montenegro, Carlos Valenzuela, Prudencio Romero, Mariano Reyes, Juan Pablo Humana, Mariano Monterde,<sup>29</sup> Luciano Prieto, Macario Prieto, Platón Roa, Juan Espejo, Francisco Lamadrid, Tomás O'Horan, Antonio Álvarez, Nicolás Medina, Jesús Palafox, Manuel Sánchez y Antonio Díaz Salgado. Otros eran, en cambio, verdaderamente jóvenes, como Joaquín Miramón.<sup>30</sup>

Lo interesante es que, habiendo tantos generales de brigada efectivos y graduados en posibilidad de servir, no se echara mano de casi ninguno de ellos. Como se verá a continuación,

---

<sup>28</sup> *Almanaque Imperial...*, *cit.*, pp. 123-127.

<sup>29</sup> Hijo del general que era subdirector del Colegio Militar durante la guerra con Estados Unidos y que luchó bajo las órdenes de Nicolás Bravo en la defensa del Castillo de Chapultepec.

<sup>30</sup> *Almanaque Imperial...*, *cit.*, pp. 127-130.

unos cuantos fueron designados para las divisiones territoriales militares, pero la mayoría permaneció sin comisión alguna. De los 45 comandantes de departamentos y distritos, sólo veinte eran generales; los demás eran coroneles, tenientes coroneles, comandantes de batallón, comandantes de escuadrón y hasta un capitán y un teniente.<sup>31</sup> Es decir, Maximiliano desconfiaba tanto de los generales conservadores, que procuró no darles mando de tropas ni incluirlos en la burocracia militar. Es posible que esta reticencia a echar mano de los altos mandos mexicanos ralentizara la organización del Ejército Imperial.

Respecto a las divisiones territoriales militares, se hicieron los siguientes nombramientos. En la Primera quedó como comandante el general de brigada Vicente Rosas Landa, con el coronel José María Terrés como secretario, el capitán Pascual Guardia como auxiliar y el teniente Agustín Manterola como oficial de órdenes. En la Segunda fue comandante el general conde de Thun, con el coronel José Joaquín de Herrera<sup>32</sup> como secretario y el coronel Mariano Camacho y el comandante de escuadrón José María Cabero como ayudantes. En la Tercera, el general de brigada Carlos Oronoz, con el general graduado Nicolás Medina como mayor general y secretario, el general graduado Mariano Reyes como comandante de Ingenieros, el teniente coronel Ignacio Peza como comandante de Artillería, el capitán Ramón Robles como oficial de órdenes y el capitán Juan Oscuras como auxiliar de la secretaría. En la Cuarta, el general de brigada José María García Lesaca, con el general graduado José María Velázquez de la Cadena como secretario y jefe de Estado Mayor, el teniente coronel Pedro Álvarez como comandante de Ingenieros, el coronel Manuel Frago como comandante de Artillería, el capitán Manuel A. Marín como oficial de órdenes y el capitán Celso N. Campos como auxiliar de la secretaría. En la Séptima, el general de brigada Severo del Castillo, con el coronel graduado Manuel

---

<sup>31</sup> *Ibidem*, pp. 119 y 120.

<sup>32</sup> Seguramente hijo o nieto del general de división que fue presidente de la República.

Guzmán como jefe de Estado Mayor, el general graduado Jesús Palafox como comandante de Ingenieros, el general graduado Juan Espejo como comandante de Artillería, el capitán Benito Zapata como oficial de órdenes y el subteniente Juan D. Marín como auxiliar de la secretaría.<sup>33</sup>

En la Quinta (Noreste), la Sexta (Chihuahua y Durango) y la Octava (Noroeste) no se designó a nadie. La razón obvia es que la mayor parte del país permanecía fuera del control del Imperio, y por ello era imposible nombrar quien se encargara de esas jurisdicciones militares.

En cuanto a los cuerpos que debían formar al Ejército Imperial, de los catorce batallones de infantería que debían levantarse sólo se organizaron cinco; de los seis regimientos de caballería y doce compañías presidiales sólo se formaron un regimiento y cinco “cuerpos permanentes” —lo que sea que eso significara—, de los cuales uno correspondía a las compañías presidiales. De Artillería se debían organizar un batallón a pie con seis baterías, un regimiento montado con cuatro baterías, un escuadrón del tren de artillería, una compañía de armeros, un arsenal y una fundición, pero sólo se formaron seis baterías fijas, tres medias baterías fijas, una batería de división, una batería de brigada y tres secciones. En cuanto a Ingenieros, se habían proyectado un Estado Mayor particular, un batallón de zapadores con seis compañías, un arsenal, una escuela regimentaria y una sección de obreros, pero sólo se formaron dos compañías de zapadores.<sup>34</sup>

Respecto a la Legión de Gendarmería, se había anunciado una plana mayor, constituida por un coronel/teniente coronel, tres jefes de escuadrón, doce capitanes, doce tenientes/subtenientes, cuatro ayudantes sargentos, veinte sargentos primeros y 76 segundos (entre montados y a pie), 110 cabos, 1,530 gendarmes montados y 178 a pie. El *Almanaque* sólo reportaba dos tenientes coroneles, siendo uno extranjero y otro mexicano —sin

<sup>33</sup> *Almanaque Imperial...*, cit., pp. 113-118.

<sup>34</sup> *Ibidem*, pp. 132-146.



quedar claro cuál de los dos era el verdadero comandante—; un capitán; cinco tenientes, y tres alféreces.<sup>35</sup>

Del Batallón de Inválidos se reunió una plana mayor bastante decente, pero lo cierto es que la existencia de este cuerpo sólo reflejaba el interés del monarca por brindar auxilio a los militares incapacitados por la edad, enfermedades o lesiones en servicio, mas no el adelanto en la organización del ejército. Por otra parte, del Cuerpo de Sanidad militar se nombró un inspector general, Francisco Mellet, y un secretario del Comité de Sanidad, Luis Carrión. El resto de los miembros del cuerpo se distribuyeron en las distintas jurisdicciones militares o en unidades. En la Tercera División Territorial había dos médicos y un ayudante; en la Cuarta había ocho médicos, y en la Séptima, un médico. En el resto de las divisiones no había personal de sanidad, pero sí en algunos departamentos y distritos: siete médicos y un farmacéutico en el hospital militar de San Lucas; un médico y un farmacéutico en Pátzcuaro; dos médicos en la ciudad de Puebla; dos médicos en Tulancingo; un médico cirujano de ejército en la ciudad de México. La sección médica de la División Mejía contaba con dos médicos y dos ayudantes, en tanto que la sección de la Brigada del Sur constaba de tres médicos y un farmacéutico. Evidentemente, no se pudo organizar un Cuerpo de Sanidad de las dimensiones deseadas por el emperador. Cinco médicos al servicio del ejército se encontraban en disponibilidad: cuatro en la capital del Imperio y uno en Querétaro. Este último era Vicente Licea, el infame personaje que le dio refugio a Miguel Miramón para después entregarlo a los republicanos, y que más tarde efectuó el primer embalsamamiento del cadáver de Maximiliano, tomando partes del cadáver para venderlas como *souvenirs*.<sup>36</sup>

Por último, como se señaló en el apartado III, sobre la organización militar, las fuerzas auxiliares e irregulares, que debían fusionarse en una Guardia Rural, continuaron existiendo en for-

<sup>35</sup> *Ibidem*, pp. 131 y 132.

<sup>36</sup> *Ibidem*, pp. 130 y 131 y 161-164.b.

ma desorganizada, pues tanto sus integrantes como los propios prefectos se negaron a acatar la voluntad imperial, de modo que Maximiliano tuvo que aceptar la realidad y desistir en obligarlos a formar un solo cuerpo con organización bien definida.

En conclusión, tras su llegada a México, Maximiliano creyó que podría dar cumplimiento al Tratado de Miramar y tener listo en tiempo un Ejército Imperial de conformación mayoritariamente mexicana, que pudiera sustituir al cuerpo expedicionario francés. Tras un año de promulgar decretos y leyes, la realidad era bastante triste. Las fuerzas mexicanas al servicio del Imperio distaban mucho de ser un ejército, pues apenas había unos cuantos batallones, una división y una brigada, con personal de todas las armas. En buena medida, la lentitud del proceso obedeció a la reticencia del emperador a echar mano de los militares conservadores de alta graduación. Para cuando aceptó su ayuda, en 1867, ya era demasiado tarde.

## VI. FUENTES DE CONSULTA

### *Fuentes documentales y hemerográficas*

Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, ramo Operaciones de Guerra, expedientes D-481.4-9568 y XI-481.4-10094.

*Almanaque Imperial para el año de 1866*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1866.

*Diario del Imperio*, t. I, núm. 1.

### *Bibliografía*

COMMONS, Áurea, “La división territorial del Segundo Imperio mexicano, 1865”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, México, vol. 12, núm. 12, 1989.

RATZ, Konrad, *Tras las huellas de un desconocido. Nuevos datos y aspectos de Maximiliano de Habsburgo*, México, Conaculta-INAH-Siglo XXI, 2008.

*Tesis*

ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Edwin Alberto, *Un pequeño Santa Anna. Biografía política de José Mariano Salas*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2004 (tesis de Licenciatura en Historia).

# UNA PRETENDIDA LEGISLACIÓN MILITAR DURANTE EL SEGUNDO IMPERIO: LA LEY ORGÁNICA IMPERIAL DEL EJÉRCITO MEXICANO DEL 26 DE ENERO DE 1865

Pedro CELIS VILLALBA\*  
Emmanuel RODRÍGUEZ BACA\*\*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Hacia una propuesta de organización militar del Ejército Imperial.* III. *La soberanía nacional y la seguridad interior.* IV. *Un caso particular: el Ministerio de Guerra y los estados mayores.* V. *La Guardia Palatina y las residencias imperiales.* VI. *Reflexiones finales.* VII. *Fuentes.*

## I. INTRODUCCIÓN

El 12 de junio de 1864, Carlota y Maximiliano de Habsburgo entraron a la ciudad de México para hacerse cargo del imperio al que habían sido llamados a gobernar. Sin embargo, y de manera paralela, aunque itinerante, coexistía el gobierno republicano encabezado por el presidente Benito Juárez. No era la primera ocasión que México tenía dos gobernantes de forma simultánea, ya que durante la guerra civil de Reforma de 1858-1861 experimentó una situación semejante cuando se establecieron dos admi-

---

\* Instituto Cultural Helénico.

\*\* Centro de Investigaciones Jurídico-Políticas, Universidad Autónoma de Tlaxcala-UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.

nistraciones: la liberal y la conservadora. Ahora, como en aquella ocasión, los gobiernos que se asumieron como legítimos fueron el republicano y el imperial, y se dieron a la tarea de legislar en diversas materias, siendo una de ellas la militar, al tiempo que organizaron a sus respectivas fuerzas armadas, conscientes de que su existencia y estabilidad política, entre otros factores, dependía del triunfo en el terreno de las armas sobre el grupo antagónico.

El presente artículo tiene por objetivo analizar el proyecto imperial de organización y legislación del ejército a través de la Ley Orgánica del Ejército Imperial Mexicano, expedida el 26 de enero de 1865.<sup>1</sup> El texto busca resaltar la importancia de dicha ley como fuente histórica, al tiempo que pretende distinguir cómo aquella no fue un trabajo improvisado o súbito; lejos de ello, fue el resultado de varios meses de trabajo, teniendo como fundamento las necesidades del naciente imperio. El texto está dividido en dos partes: en la primera se trata y analiza el contexto político-militar en que fue expedida la Ley Orgánica del Ejército, así como los individuos, tanto nacionales como europeos, que tomaron parte en su elaboración; la segunda se centra en examinar qué cambios presentó la Ley Orgánica en relación con la estructura militar que hasta entonces había tenido el ejército franco-mexicano, los problemas que existieron para su aplicación, si ésta fue efectiva, así como los alcances que tuvo.

---

<sup>1</sup> La historiografía sobre la organización del ejército y las fuerzas armadas que operaron durante el periodo 1861-1867 es vasta, de ahí que este estudio no pretenda hacer un análisis de los mismos, sino más bien se enfoca en estudiar la Ley Orgánica del Ejército Imperial Mexicano del 26 de enero de 1865, y si ésta fue o no efectiva. Sobre la legislación durante el Imperio, la organización del Ejército Imperial y otros cuerpos armados que se crearon durante la administración de Maximiliano, véanse Aparicio Vázquez, Jonathan, *Un sueño monárquico: el proyecto de organización militar del Segundo Imperio mexicano (1864-1867)*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2013, p. 129 (tesis de Licenciatura en Historia), y Galeana, Patricia (coord.), *La legislación del Segundo Imperio*, México, Secretaría de Cultura, INEHRM, 2016.

## II. HACIA UNA PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO IMPERIAL

La historiografía del Segundo Imperio, tanto la mexicana como la extranjera, ha destacado que, una vez que el augusto monarca de la casa Habsburgo se instaló en la ciudad de México, él comenzó a trabajar para consolidar su imperio, de ahí que se ocupó de expedir varias leyes, ya sea políticas, sociales, económicas y militares. La labor, además de necesaria, era impostergable, pues, como ha apuntado Erika Pani en sus investigaciones, “La creación de una administración uniforme, estable y eficaz era entonces urgente”.<sup>2</sup> Para dar cumplimiento cabal a esto, el emperador estableció varias comisiones, las que debían atender las diversas ramas de la administración, siendo una de sus faenas primordiales la de estudiar y hacer las propuestas y reformas de ley que fueran necesarias en sus respectivas áreas para su eficaz funcionamiento.<sup>3</sup> Así, se instauraron comisiones de hacienda, de justicia, de instrucción pública y militar. A esta última, como registró el historiador Egon Conte Corti, se le encargó “trazar un plan detallado para la rápida ocupación del país”.<sup>4</sup>

En ese punto es pertinente realizar un esbozo del entorno militar que vivía el país, en el contexto de la guerra de Inter-

---

<sup>2</sup> Pani, Erika, *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*, México, Colmex-CEH-Instituto Mora, 2001, p. 322. Las leyes, siguiendo a esta autora, “serían elaboradas y discutidas por los dos cuerpos más respetables del Estado”: el Consejo de Estado y el Ministerio.

<sup>3</sup> Pruneda, Pedro, *Historia de la Guerra de Méjico desde 1861 a 1867*, México, Fundación Miguel Alemán-UNAM-Instituto Cultural Helénico-Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 258 y 259. A la par de las comisiones descritas, en julio organizó su Ministerio de Estado, quedando encargado del Ministerio de Guerra el coronel Juan de Dios Peza. Tlacxani Segura, Gonzalo, *Escritos y testimonios de las luchas intervencionistas en México. La vida del Segundo Imperio en la obra literaria de Juan de Dios Peza*, México, Gobierno del Estado de México-Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, 2019, p. 21.

<sup>4</sup> Conte Corti, Egon Caesar, *Maximiliano y Carlota*, México, Promociones Editoriales Mexicanas, 1983, p. 285.

vención, previo a la expedición de la Ley Orgánica del Ejército Imperial.

Al comenzar 1865, el escenario militar del Imperio se presentaba como favorable. En efecto, la ocupación de las capitales de Puebla y de México en 1863<sup>5</sup> le permitió al ejército franco-mexicano asirse de algunas de las principales ciudades y puertos de la República, como Morelia, Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Acapulco, Aguascalientes, Mazatlán, Monterrey, Saltillo, Puebla y Matamoros,<sup>6</sup> victorias que se redondearon con la toma de la capital de la antigua Antequera de Oaxaca en febrero de 1865.<sup>7</sup>

A pesar del predominio militar que había conseguido y de la desarticulación que había logrado de las principales unidades del ejército enemigo, las fuerzas franco-mexicanas estaban lejos de conseguir el control total del país, debido a que los contingentes republicanos, ya sea de línea o guerrillas, se mantenían activos en distintos estados, dándose el caso de que algunas, inclusive, llegaron a incursionar en poblaciones o haciendas del Valle de México.

Lo anterior, aunado a que los dos primeros artículos del Tratado de Miramar estipulaban que el ejército francés se retiraría de territorio mexicano “lo más pronto posible”, aunque de manera paulatina, en la medida en que Maximiliano organizara la

---

<sup>5</sup> La historiografía nacional y extranjera sobre el impacto y alcance que tuvo la ocupación de la capital del país en junio de 1863 es abundante.

<sup>6</sup> Autores como Jesús de León Toral y Conrado Hernández se han ocupado de estudiar el avance militar del ejército franco-mexicano entre 1863 y 1867. Véanse León Toral, Jesús de, *Historia documental militar de la intervención francesa en México y el denominado Segundo Imperio*, México, Sedena, Departamento de Archivo, Correspondencia e Historia, 1967, y Hernández López, Conrado, *Militares y conservadores en la Reforma y el Segundo Imperio (1857-1867)*, México, Colmex-CEH, 2001 (tesis de Doctorado en Historia).

<sup>7</sup> Fue tal la trascendencia e impacto que ocasionó la caída de la ciudad de Oaxaca que Galindo y Galindo expresó que aquella “extendió un velo lúgubre por todo el país”, al menos para los adeptos a la causa republicana. Galindo y Galindo, Miguel, *La Gran Década Nacional, 1857-1867*, México, Segob-INEHRM-Gobierno del Estado de Puebla, 1987, vol. 3, p. 209.

fuerza militar necesaria para reemplazarlas.<sup>8</sup> No fue sino hasta finales de 1864 que comenzó el éxodo referido, cuando el comandante francés Aquiles Bazaine, informando a Napoleón III que la situación militar en México era favorable, dispuso que una brigada regresara a Francia, de ahí lo imperioso de organizar el Ejército Imperial. La encomienda no se presentaba fácil; por lo mismo, fue una de las prioridades del Imperio. Así lo entendió el jefe del gabinete militar, el comandante francés Charles-Joseph Loysel, quien al respecto apuntó: “[el ejército] Es una base indispensable. Si no tenéis un buen ejército indígena que os permita desembarazaros de todas las milicias extranjeras, no fundaréis nada en México”.<sup>9</sup>

Ahora bien, desde meses atrás, distintos jefes militares y el propio emperador Maximiliano se habían ocupado de atender distintos aspectos para organizar al ejército, tanto administrativamente, en su estructura, como de sus elementos operativos. En 1863, y

---

<sup>8</sup> El Tratado fue firmado el 10 de abril de 1864 y constaba de dieciocho artículos. Nos interesa resaltar el artículo 2o., que a la letra estipulaba: “Las tropas francesas evacuarán a México a medida que Maximiliano pueda organizar las tropas necesarias para reemplazarlas”. Véase *Advenimiento de SS. MM. II Maximiliano y Carlota al trono de México: documentos relativos y narración del viaje de nuestros soberanos de Miramar a Veracruz y del recibimiento que se le hizo en ese último puerto y en las ciudades de Córdoba, Orizaba, Puebla y México*, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1864, p. 127. Un servidor del Imperio registró que el ejército francés evacuó territorio mexicano, todo ello a pesar “de la urgente necesidad” que había para que permaneciera en este país “donde nada se había organizado definitivamente: a pesar de que Maximiliano aseguraba que Napoleón III le había prometido de palabras, que las tropas francesas se quedarían en México, por cinco años a contar desde la fecha en que SMM habían llegado al país”. Blasio, José Luis, *Maximiliano íntimo: el emperador Maximiliano y su corte. Memorias de un secretario particular*, París, Vda. de C. Bouret, 1905, p. 204.

<sup>9</sup> Desternes, Suzanne y Chandet, Henriette, *Maximiliano y Carlota*, México, Diana, 1966, p. 236. Loysel, registra Everaert Dubernard, poseía el “grado de comandante en el ejército francés, adscrito al gabinete de su emperador para tenerle al tanto de los sucesos políticos-militares del día, por así decirlo, como jefe del gabinete militar”. Everaert Dubernard, Luis, “Desunión en el ejército plurinacional del Imperio mexicano”, en Galeana, Patricia (coord.), *Encuentro de liberalismos*, México, UNAM, 2004, pp. 340-368.



desde Europa, el monarca de la casa de Habsburgo solicitó a la Regencia dictar diversas medidas para la organización del Ejército Imperial, entre ellas las bases para su reemplazo, que debía realizarse a través de un sorteo, encaminado esto para que todos los ciudadanos hicieran un “servicio militar... bajo las reglas invariables de la igualdad y la justicia”.<sup>10</sup>

Un año más tarde, en 1864, se confeccionó un proyecto para reglamentar el uso de uniformes y divisas de los generales de división, de brigada y de brigada graduados,<sup>11</sup> al tiempo que el subintendente militar, F. Lejeune, encargado de la administración del ejército mexicano, redactó un *Estudio para la organización administrativa* del mismo, el que escribió en francés y español. Copias de los borradores de sendos proyectos se conservan en el Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional.<sup>12</sup>

Sería el propio Maximiliano quien se ocupó de elaborar un plan para la reorganización del ejército, proyecto que, en palabras de Desternes y Chandet, se presentaba ambicioso, ya que dicho documento procuraba atender múltiples aspectos para su buen funcionamiento, los que iban desde “el sistema de reclutamiento, la casa de seguros para las viudas y huérfanos. En suma, una refundición total para hacer del ejército mexicano un ejército a la europea”.<sup>13</sup> El problema fue que México no se asemejaba a ninguna nación o monarquía del viejo continente, sin olvidar los exiguos conocimientos militares del emperador.

---

<sup>10</sup> Hernández López, Conrado, *Militares conservadores...*, cit. Sobre este punto, véase en particular el capítulo 8, pp. 304-333.

<sup>11</sup> El general de brigada graduado es aquel militar que tiene el empleo, es decir, el nombramiento, las obligaciones y cumple con las funciones de general de brigada; pero mientras éste no sea ratificado, no percibe el sueldo de ese grado. Por ejemplo, un coronel puede estar graduado como general brigadier y cumple entonces las funciones de este último, pero sin recibir la ratificación del grado ni el sueldo que corresponde al grado, ya que sólo es el cargo en términos de funciones, o bien un general brigadier puede estar graduado como divisionario sin recibir el sueldo de tal, pero cumpliendo las funciones de ese grado superior.

<sup>12</sup> León Toral, Jesús de, *op. cit.*, pp. 319-342.

<sup>13</sup> Desternes, Suzanne y Chandet, Henriette, *op. cit.*, p. 237.

No conocemos el contenido del proyecto, pero sí que en los primeros días de julio de 1864 Maximiliano le remitió una copia de éste al general Aquiles Bazaine, para que, con base en su experiencia militar y a la que había adquirido durante los meses que tenía en México, efectuara los cambios que considerara pertinentes, a fin de organizar cuando antes al Ejército Imperial mexicano. Ahora, la designación de Bazaine no fue casual; Conte Corti refiere que previamente Napoleón III le había pedido a ese general que trabajara para que en poco tiempo “Maximiliano tuviese pronto su ejército extranjero e indígena”.<sup>14</sup>

Al tiempo que el comandante francés recibió el encargo, se creó una comisión que, a solicitud de Maximiliano, presidió Bazaine, la que comenzó a trabajar para afinar el programa sobre el que debía regirse el Ejército Imperial. Formaron parte de la comisión el ministro de Guerra y Juan de Dios Peza, así como los jefes de las armas de infantería, caballería y artillería, quienes no sólo analizaron y estudiaron el proyecto; todos, en palabras de Kératry, contribuyeron con sus ideas a organizar las bases del ejército “según la especialidad de su arma”.<sup>15</sup>

Bazaine mantuvo informado a Maximiliano de los avances del proyecto, informes que el emperador señaló le fueron “muy útiles” para darle al ejército la organización que deseaba. No fue sino hasta los primeros días de enero de 1865 cuando la comisión militar concluyó la responsabilidad que le había sido encomendada seis meses atrás. Al hacerlo, Maximiliano dirigió a Bazaine las siguientes palabras: “Doy gracias a V. E. por la bondadosa cooperación que me ha prestado en esta vez y por los nuevos servicios que ha hecho a mi país en su cooperación en esta obra”.<sup>16</sup> Le hizo saber que a partir de ese momento la comisión y las sub-comisiones que hasta entonces había presidido quedaban disuel-

---

<sup>14</sup> Conte Corti, Egon Caesar, *op. cit.*, p. 295.

<sup>15</sup> Kératry, Emile, *Elevación y caída del emperador Maximiliano. Intervención francesa en México, 1861-1867*, México, Imprenta del Comercio de N. Chávez a cargo de J. Moreno, 1870, p. 59.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 60.

tas y que el Ministerio de Guerra, que recientemente se había reorganizado, atendería las cuestiones que aún estaban pendientes por resolver. Días más tarde, el 26 de enero, expidió el resultado de aquel trabajo, es decir, la Ley Orgánica del Ejército Imperial Mexicano, la cual fue publicada en el *Diario del Imperio*,<sup>17</sup> que era el órgano oficial del gobierno, así como en los principales periódicos que se imprimían en la ciudad de México.<sup>18</sup>

Antes de analizar la Ley Orgánica del Ejército, es pertinente mencionar que, dos meses después de que ésta fue expedida, Maximiliano disolvió la comisión y las subcomisiones que la habían elaborado. Al hacerlo, informó a Bazaine que a partir de ese momento sería el Ministerio de Guerra, recientemente organizado, el que se encargaría de atender y resolver los asuntos militares pendientes, medida con la que el emperador pretendía disminuir la injerencia francesa en las decisiones de carácter militar. Esta decisión, en palabras del oficial de origen francés Emile Kératry, no fue acertada, pues Maximiliano “no tardó en convencerse que volvía a entrar el desorden en los ramos de guerra... pronto se advirtió que el ministro de Guerra disponía movimientos de tropas, daba órdenes directas a sus generales sin consultar ni avisar al cuartel general francés”.<sup>19</sup> El problema no era menor, pues con ello se ponían en peligro varios movimientos o campañas miliares.

### III. LA SOBERANÍA NACIONAL Y LA SEGURIDAD INTERIOR

Desde el punto de vista constitucional y con base en las definiciones contemporáneas, una ley orgánica es aquella que se caracteriza por regular determinados aspectos de la vida social; éstas ocupan un nivel inferior al de la Constitución, mas son superiores a las leyes ordinarias. Al analizar una ley orgánica, encontramos

---

<sup>17</sup> Véase “Parte Oficial” en *Diario del Imperio*, 28 de enero de 1865, pp. 1-5.

<sup>18</sup> Tal fue el caso de *La Sociedad*, *El Pájaro Verde* y *La Razón*.

<sup>19</sup> Kératry, Emile, *op. cit.*, p. 67.

aspectos que, desde el punto de vista burocrático o administrativo, la vinculan de forma horizontal con diversas instituciones de la administración pública.

Partiendo de lo anterior, en la Ley Orgánica del Ejército Imperial del 25 de enero de 1865, podemos discutir con interrogantes tan amplias como diversas; por ejemplo: ¿qué caracteriza a la Ley Orgánica del Ejército Imperial?, ¿cuáles son sus diferencias con relación a una ley orgánica contemporánea?, ¿ya había sido emitida una ley tan importante para la organización de las fuerzas militares?, ¿qué elementos novedosos se implementaron en el ejército?, ¿qué dinámicas militares se recogen en ella?, ¿tuvo algún impacto en años posteriores?

Dichos cuestionamientos nos llevan a la evidente conclusión de que nada de esto será resuelto a profundidad en un espacio tan limitado como el de este artículo. En su lugar, ofrecemos hacer un contexto en segundo nivel; esto es, además del contexto histórico-político en el que fue elaborada, y que ya se ha descrito, intentaremos contextualizar la ley orgánica en las dinámicas administrativas, institucionales y operativas de las instituciones militares de la época. Todo esto es con el objetivo de fomentar en los lectores una curiosidad que los anime a realizar análisis más profundos de la infinidad de documentos jurídicos, administrativos y operativos que nos permiten abrir las ventanas del tiempo para estudiar, como lo hacemos en este caso, a las fuerzas militares. Asimismo, los indicios que vamos siguiendo en las disposiciones legales nos permitirán tener una visión más clara y precisa de las condiciones en las que se encontraba el desarrollo de la administración de las instituciones militares durante el gobierno imperial de Maximiliano de Habsburgo.

En el artículo primero de la Ley Orgánica se dispone que “el Emperador manda el Ejército de mar y tierra; y solo él puede nombrar los generales, jefes y oficiales de dicho Ejército y de las guardias rurales”. De este apartado, podemos inferir que las fuerzas de tierra y mar forman un solo ejército: el Ejército Imperial. No obstante, no queda clara la relación que tienen las guar-

días rurales con él, lo que nos lleva a preguntarnos lo siguiente: ¿en qué condiciones se encontraban las fuerzas de tierra y las de mar?, ¿cuál es la relación de la Guardia Rural con el ejército y en qué consisten las funciones que desempeña? Para comprender por qué fue significativa la elaboración y la entrada en vigor de la ley del 25 de enero de 1865, es importante recordar que el ejército permanente es uno de los pilares que sostienen al Estado y, como tal, su objetivo es mantener la soberanía del Imperio.

A partir de septiembre de 1821, el tema de la soberanía nacional se convirtió en un punto prioritario en la agenda del incipiente Estado mexicano. Además de las dificultades económicas que se enfrentaban en todos los ramos de la administración imperial, en el caso particular de las fuerzas que debían resguardar las fronteras y litorales se carecía del número de elementos con una preparación adecuada y de los recursos necesarios para resguardar las enormes, y en gran medida difuminadas, fronteras mexicanas.

Por sentido práctico, se decidió mantener resguardada la frontera norte con los presidios ya existentes. Sus integrantes adquirieron experiencia militar en los enfrentamientos con los “indios salvajes” y las bandas de filibusteros que aquejaban la región. A pesar de su utilidad y de las voces que se pronunciaban en favor de impulsar el proyecto de construcción de colonias militares más sistematizadas que apoyaran a estos presidios y a la larga los sustituyeran, la precaria situación de la República impidió la consolidación de estos proyectos.

La guerra con los Estados Unidos (1846-1848) y las continuas dificultades con Guatemala dejan de manifiesto el estado tan precario en el que se encontraban los establecimientos militares de las fronteras terrestres. Por su parte, las fronteras marítimas tenían una condición tan desoladora como las de tierra. Las tropas que se encontraban en servicio en los puntos costeros se encargaban en gran parte de las actividades que podrían haber caído en jurisdicción de las fuerzas de mar; esto se debía a la precaria situación de estas últimas.

Hasta 1851, las fuerzas de mar con las que contaba el país consistían en un incipiente conjunto de embarcaciones de pequeño calado, que prestaban algún tipo de servicio militar especializado y eran administradas por medio de una sección del Ministerio de Guerra y Marina.<sup>20</sup> En caso de necesitarlo, podían ser vinculadas al servicio embarcaciones civiles y mercantes, cuya función principal era el transporte de tropas. Diez años después, en 1861, en vísperas de la llegada de las tropas tripartitas, la marina no había logrado cambios significativos.

Durante estos años se produjo un levantamiento contra la dictadura de Antonio López de Santa Anna y la Guerra de Tres Años, dejando las arcas del erario nacional diezmadas. Aunque el gasto militar siguió absorbiendo gran parte del presupuesto del Estado, éste no benefició el progreso ni de la marina ni del ejército. Así, podemos afirmar que los establecimientos militares fronterizos de tierra y mar que debían estar preparados para la defensa de la soberanía nacional se encontraban en una situación precaria. No podemos dejar de hacer notar en este punto que a través de las leyes y disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas se traslucen las aspiraciones e idealizaciones que el gobierno tiene con respecto a una institución.

En cuanto a la seguridad interior, como lo prescribía la Constitución Federal de 1857, el ejército y la Guardia Nacional eran las instituciones de carácter nacional que se movilizarían para defender la soberanía de la República. Pero en enero de 1865, cuando entró en vigor la Ley Orgánica del Ejército Imperial, las cosas habían cambiado, y ahora era Maximiliano quien organizaba su ejército desde el centro intentando consolidar su gobierno. Así como el ejército republicano era apoyado por la Guardia Nacional, el Ejército Imperial estaría acompañado de unidades de la Guardia Rural.

---

<sup>20</sup> Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, exp. XI. 481.4-13989.

Entre utopías, aspiraciones reglamentarias y dinámicas de la realidad, la comparativa entre la Guardia Nacional republicana y la Guardia Rural del Imperio es sugerente. En el nivel estructural, lo que para el momento tiene mucho de “aspiración reglamentaria”, la Guardia Nacional es una reserva del ejército, y depende de los gobiernos estatales mientras esté dentro de su territorio. Sus condiciones operativas de móvil y sedentaria fueron establecidas en su reglamento operativo, publicado en 1848, requiriendo autorización del congreso local para movilizarla fuera de la entidad.

Nos referimos a “aspiración reglamentaria”, entre otros aspectos, al hecho de que, por haber sido creada y movilizada durante la guerra (1846), no se le asocia con su condición natural o estructural de reserva. No es sencillo concebirla como tal, ya que supera la pasividad que el término evoca, más cuando la imagen que tenemos de ella es la de una institución que fue protagonista de primer orden no sólo a nivel operativo militar y social, sino también en el proceso de la formación del Estado.

Por su parte, la Guardia Rural era una fuerza auxiliar del Ejército Imperial, administrada por el Ministerio de Guerra. Sus condiciones operativas, según se estipula en el decreto del 7 de noviembre de 1864, eran la de móvil y estable. Fue tan significativa la formación de estas fuerzas que mientras, por un lado, se realizaban los trabajos del reglamento que quedó terminado el 28 de diciembre, por el otro, desde noviembre del mismo año se comunicó a los prefectos de los departamentos y distritos del Imperio que iniciaran los preparativos y las prevenciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la organización de la Guardia Rural.

El gobierno imperial recibía por dos vías los informes sobre el proceso de organización: por un lado, los “Prefectos Políticos darán cuenta directa y frecuentemente al Gobierno, de la ejecución de estas disposiciones”, y, por otro lado, por los conductos respectivos, “también las darán los comandantes militares”. El 3 de enero de 1865 se hizo saber que los trabajos continuaban

con intensidad para que la institución entrara en servicio lo más pronto posible y sin dificultad alguna.<sup>21</sup>

El objetivo principal de su urgente creación obedece a la necesidad de disolver en ella a la gran diversidad de “Cuerpos Auxiliares de todas denominaciones” que existían en el país, y lograr un control centralizado y eficaz, siendo este proceso supervisado directamente por el emperador Maximiliano, con la finalidad de lograr la paz en el Imperio. Para lograrlo, el primer paso era disolver todas las unidades auxiliares, permitiendo que sus integrantes pudieran “volver al seno de su familia” y dándoles todas las facilidades “a los que” así lo desearan. Por su parte, los elementos de estas corporaciones, en particular “los que voluntariamente quieren continuar sirviendo, y ofrecieron garantías por su moralidad y buena conducta”, serían aprovechados para contribuir a lograr la seguridad en el país. Por eso se entiende que su organización debía realizarse de manera inmediata, con el objetivo de aprovechar “los elementos con que cuentan en la actualidad los Cuerpos auxiliares que se disuelven, en la fuerza rural que se establece”. Además del personal seleccionado de las unidades auxiliares disueltas, los faltantes y las unidades nuevas de la Guardia Rural cubrirían sus vacantes con reclutas dados de alta por medio de banderas, es decir, por medio de un enganche voluntario.<sup>22</sup>

Para cumplir con el objetivo, Maximiliano I autorizó “a los comandantes militares y a los Prefectos Superiores Políticos” para iniciar los trabajos correspondientes y cubrir la dotación de las unidades de guardias rurales con un porcentaje mínimo de “cuando menos a dos hombres y medio por cada millar de habitantes”. Señaló que, de ser necesario, el porcentaje podría aumentar, “según decisión de las autoridades, hasta un máximo de cinco hombres por millar, conforme a las necesidades del Distrito”.<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, exp. XI-481.4-09568.

<sup>22</sup> *Idem.*

<sup>23</sup> *Idem.*



A pesar de que el Decreto de Organización y la Ley Orgánica se refieren exclusivamente al ejército, los indicios proporcionados en el artículo primero nos permiten hacernos una idea de la forma en que el emperador pretendió centralizar y coordinar el funcionamiento de tres instituciones militares: el ejército, la marina y las guardias rurales.

#### IV. UN CASO PARTICULAR: EL MINISTERIO DE GUERRA Y LOS ESTADOS MAYORES

La Ley Orgánica del Ejército Imperial Mexicano no sólo hace referencia a la descripción orgánica del ejército, sino también contiene elementos de nivel burocrático-administrativo, facultativo y operativo, características que la alejan de la concepción que en la actualidad tenemos de lo que debe ser una ley orgánica. Más aún, parte de lo que observamos en su contenido se asemeja al actual Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lo anterior se constata al observar que en lo que corresponde al alto mando a nivel burocrático-administrativo, como lo señala el artículo segundo de la Ley Orgánica, éste será ejercido por un general de división, quien administrará la potencia militar del Imperio por medio del Ministerio de Guerra; de ello da cuenta el Decreto de administración del Ministerio, que fue publicado el 25 de febrero de 1865.<sup>24</sup> Por su parte, el artículo segundo de la citada Ley se refiere al nivel facultativo, logístico y estratégico, que está encomendado al Estado Mayor General, integrado por “6 generales de división y 12 generales de brigada”. Por último, el artículo cuarto hace referencia al Cuerpo Especial de Estado Mayor, constituido por “3 coroneles, 3 tenientes coroneles, 8 jefes de escuadrón, 20 capitanes y 6 tenientes”. La diferencia entre el Estado Mayor General y el Cuerpo Especial de Estado Mayor es que el primero se encargará del nivel facultativo-estratégico, y el segundo, de lo relativo al nivel táctico-operacional.

---

<sup>24</sup> *Diario del Imperio*, 25 de febrero de 1865.

Es importante señalar que la Ley Orgánica no contempló la existencia de una plana mayor, la cual se entiende como el conjunto de generales que existen en el país, ya sea en servicio, disponibilidad o retiro. Lo anterior es un elemento importante para un futuro análisis, teniendo en cuenta que no es la primera vez en que la relación entre Estado Mayor y plana mayor se modifica acorde a las necesidades y proyectos políticos de los diversos gobiernos.

De lo anterior, lo que se pretende ilustrar es un momento particular en el proceso de organización y arreglo del ejército y de la Secretaría de Guerra y Marina que hasta este momento no había podido consolidar su integración adecuada con las diversas fuerzas militares que existían, y menos con la nueva administración pública imperial.

Esta organización, más allá de representar un intento fugaz por lograr el adecuado funcionamiento del ejército, debe ser vista como un precedente para la administración militar de los años venideros. Como parte de las reformas iniciadas en 1879, se tomó la decisión de desaparecer el Estado Mayor General, siendo su lugar ocupado por el Cuerpo Especial de Estado Mayor, corporación que, como ya vimos, tiene su antecedente en la Ley Orgánica del Ejército Imperial.<sup>25</sup> El objetivo de esta decisión fue que el Cuerpo Especial iniciara el arreglo institucional, administrativo y operativo del ejército. Logrado esto, se daría paso al restablecimiento del Estado Mayor General, que debía asumir la organización facultativa y operativa del ejército, centralizando así toda la potencia militar del país; es decir, funcionaría como mando supremo, centralizando a todas las fuerzas militares, organizándolas y coordinándolas en caso de una necesidad. Este objetivo era muy parecido al que se pretendía lograr con el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica publicada por el gobierno imperial en enero de 1865.

---

<sup>25</sup> *Estatuto del Cuerpo Especial de Estado Mayor*, México, Secretaría de Guerra y Marina-Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor-Imprenta de Palacio, 1879.

## V. LA GUARDIA PALATINA Y LAS RESIDENCIAS IMPERIALES

Otra dinámica importante, con su antecedente y su consolidación posterior al gobierno de Maximiliano, fue lo relativo a la seguridad del emperador. Su referencia se remonta al nacimiento del Ejército Trigarante, cuyo primer jefe, Agustín de Iturbide, integró su Estado Mayor con miembros de la alta jerarquía virreinal. Poco después, al producirse su nombramiento como emperador, también contó con un cuerpo de granaderos que se encargaría de su seguridad.

Al momento de establecerse la primera República federal, el presidente Guadalupe Victoria contó con un cuerpo de ayudantes, es decir, con un Estado Mayor reducido. En los años venideros, los encargados del Ejecutivo dispusieron con estados mayores, conformados por oficiales de órdenes y ayudantes que, aunque no tenían el nombramiento de Estado Mayor Presidencial, se asimilaban mucho a esa categoría. No fue sino hasta 1857, durante la presidencia de Ignacio Comonfort, cuando se dio el primer pase de revista de un Estado Mayor Presidencial.<sup>26</sup>

Con el cambio de gobierno que se redireccionó hacia el establecimiento del Imperio en 1864, se crearon las unidades militares y los servicios que se encargarían de la seguridad del emperador. Así quedó estipulado en el artículo octavo de la Ley Orgánica, que apuntó la creación de una Guardia Palatina, integrada por un coronel, un teniente coronel, un jefe de división, un capitán y un efectivo de sargentos variable. Aunque en dicha Ley no se menciona, en este periodo también se dieron a la tarea de arreglar lo relativo a la seguridad de las residencias imperiales.

Durante los años del porfiriato, como parte de la ya citada reforma del ejército, que se inició en 1879, se dictaron las primeras disposiciones reglamentarias para regular el servicio de residencias presidenciales que, al igual que las del periodo imperial, eran

---

<sup>26</sup> Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, exp. XI-481.3-04062.

el Palacio Nacional y el Castillo de Chapultepec; más aún, el encargado de estos servicios durante el porfiriato fue Agustín Pradiño, quien también fue oficial del Estado Mayor de Maximiliano.<sup>27</sup>

## VI. REFLEXIONES FINALES

Como se pudo ver en el desarrollo de este artículo, una de las prioridades y principales preocupaciones que atendió el gobierno imperial para consolidarse y centralizar su poder fue el ordenamiento de las fuerzas militares que había en el territorio y la organización de un nuevo ejército. La tarea no fue sencilla, debido a la multiplicidad de las fuerzas armadas, y más aún si consideramos la presencia en el Imperio de contingentes de diversas naciones europeas, situación que dificultó la consolidación de un Ejército Imperial.

No obstante lo anterior, desde antes de la llegada de Maximiliano a tierras mexicanas se sentaron las primeras bases de lo que sería el ejército que sostendría la administración imperial, aquel que se buscó se impusiera y derrotara al republicano con presencia en varios puntos del país. Esta situación nos permite entender por qué, a la par de la organización política y económica, una de las primeras disposiciones legislativas del monarca de origen austriaco fue la de estructurar y dar orden al Ejército Imperial. Sin embargo, el proyecto del Ejército Imperial no pudo concretarse debido a varios factores: económicos, políticos y sociales; éste sucumbiría antes de la caída del augusto monarca en mayo de 1867.

Para concluir, queremos mencionar que todas las ideas expuestas en este artículo y las dinámicas que se analizaron no son más que una pequeña fracción de las posibilidades que abre un texto legislativo-militar de esta naturaleza. A pesar de lo lacó-

---

<sup>27</sup> Miranda Moreno, Roberto Francisco, *Estado Mayor Presidencial, evolución de una tradición de honor y lealtad*, México, Estado Mayor Presidencial-Secretaría de Cultura, 2016, pp. 58, 62, 63, 77, 78, 79, 82, 84, 333 y 334.

nico del texto, esperamos haber cumplido con nuestro cometido: incitar al análisis de documentos de corte jurídico, los cuales sin duda pueden ser ventanas al pasado, desde las que podemos asomarnos para conocer, comprender y aquilatar la importancia y el desarrollo de la administración de instituciones como el Ejército Imperial a la luz de un documento único en su tipo hasta ese momento. Habría que esperar hasta 1900, durante el gobierno de Porfirio Díaz, para ver publicada otra Ley Orgánica del Ejército que, al igual que la publicada durante los años del Imperio, tendrá que ser analizada a la luz de su propio horizonte de enunciación.

## VII. FUENTES

### *Documentales*

Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional.

### *Hemerografía*

*Diario del Imperio.*

*El Pájaro Verde.*

*La Razón.*

*La Sociedad.*

### *Bibliografía*

*Advenimiento de SS. MM. II Maximiliano y Carlota al trono de México: documentos relativos y narración del viaje de nuestros soberanos de Miramar a Veracruz y del recibimiento que se les hizo en ese último puerto y en las ciudades de Córdoba, Orizaba, Puebla y México, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1864.*

APARICIO VÁZQUEZ, Jonathan, *Un sueño monárquico: el proyecto de organización militar del Segundo Imperio mexicano (1864-1867)*, Méxi-

- co, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2013 (tesis de Licenciatura en Historia).
- BLASIO, José Luis, *Maximiliano íntimo: el emperador Maximiliano y su corte. Memorias de un secretario particular*, París, Vda. de C. Bouret, 1905.
- CONTE CORTI, Egon Caesar, *Maximiliano y Carlota*, trad. del alemán de Vicente Caridad, México, Promociones Editoriales Mexicanas, 1983.
- DESTERNES, Suzanne y CHANDET, Henriette, *Maximiliano y Carlota*, trad. de Adolfo A. de Alba, México, Diana, 1966.
- Estatuto del Cuerpo Especial de Estado Mayor*, México, Secretaría de Guerra y Marina-Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor-Imprenta de Palacio, 1879.
- EVERAERT DUBERNARD, Luis, “Desunión en el ejército plurinacional del Imperio mexicano”, en GALEANA, Patricia (coord.), *Encuentro de liberalismo*, México, UNAM, 2004.
- GALEANA, Patricia (coord.), *La legislación del Segundo Imperio*, México, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2016.
- GALINDO Y GALINDO, Miguel, *La Gran Década Nacional, 1857-1867*, México, Secretaría de Gobernación-Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México-Gobierno del Estado de Puebla, 1987, 3 vols.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, Conrado, “El efecto de la guerra en el conservadurismo mexicano (1856-1867)”, en TORRE, Renée de la y GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia, *Los rostros del conservadurismo mexicano*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2005.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, Conrado, *Militares y conservadores en la Reforma y el Segundo Imperio (1857-1867)*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2001 (tesis de Doctorado en Historia).
- KÉRATRY, Emile, *Elevación y caída del emperador Maximiliano. Intervención francesa en México, 1861-1867*, trad. de Hilarión Frías y Soto,

México, Imprenta del Comercio de N. Chávez a cargo de J. Moreno, 1870.

LEÓN TORAL, Jesús de, *Historia documental militar de la intervención francesa en México y el denominado Segundo Imperio*, México, Secretaría de la Defensa Nacional, Departamento de Archivo, Correspondencia e Historia, 1967.

MIRANDA MORENO, Roberto Francisco, *Estado Mayor Presidencial, evolución de una tradición de honor y lealtad*, México, Estado Mayor Presidencial-Secretaría de Cultura, 2016.

PANI, Erika, *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos-Instituto Mora, 2001.

PRUNEDA, Pedro, *Historia de la Guerra de Méjico desde 1861 a 1867*, México, Fundación Miguel Alemán-UNAM-Instituto Cultural Helénico-Fondo de Cultura Económica, 1996.

TLACXANI SEGURA, Gonzalo, *Escritos y testimonios de las luchas intervencionistas en México. La vida del Segundo Imperio en la obra literaria de Juan de Dios Peza*, México, Gobierno del Estado de México-Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, 2019.

CAPÍTULO SEGUNDO  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES DE REFORMA  
Y LAS LEYES IMPERIALES



## ZACATECAS EN LOS ALBORES DEL SEGUNDO IMPERIO. SOCIEDAD, PRENSA, LEYES Y ABOGADOS (1864-1865)

José ENCISO CONTRERAS\*

Generales sin ejército, abogados arruinados,  
ministros que habían servido ya bajo todos los  
presidentes: en conjunto gente que había ven-  
dido sus convicciones políticas al mejor postor.  
¡Con estos hombres quería Maximiliano fundar  
su imperio!

Príncipe Carl KHEVENHÜLLER

SUMARIO: I. *El escenario*. II. *La colección de leyes de El Álbum Zacatecano*. III. *Resistencia local a la Intervención*. IV. *Las actas de adhesión al Imperio*. V. *Fastos cívicos locales para el inicio de un nuevo Imperio*. VI. *Medidas administrativas para la ocasión*. VII. *Dos abogados zacatecanos protagonistas políticos durante la Intervención*. VIII. *¿Por qué la prensa liberal de Zacatecas publicaba documentación imperial? Una cuestión por explicar*. IX. *Bibliografía*.

### I. EL ESCENARIO

Una cuestión que no debe perderse vista en trabajos como este que aquí comienza es el contexto social que enmarca los hechos

---

\* Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

que en él se irán exponiendo. Por ello, creemos pertinente asentar que la ciudad de Zacatecas, como escenario de la Intervención francesa, era realmente muy pequeña hacia la primera mitad de la década de los sesenta del siglo XIX; correlativamente, su población había presentado durante la primera mitad de la centuria los altibajos inherentes a las sociedades mineras, fenómeno agravado por las epidemias y la gran inestabilidad política que caracterizó al periodo.

### POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS (1828-1892)

<i>Año</i>	<i>Población</i>	<i>Tasa de crecimiento (%)</i>	<i>Anual (%)</i>
1828*	15,891	—	—
1852**	25,005*	57	2.4
1857	15,427	-38.3	-7.7
1861	22,514	46	11.5
1877	16,000	-29	-1.8
1892	41,271	158	10.5

\* Archivo de José Enciso Contreras, *Plan que manifiesta el Censo General del Estado Libre de los Zacatecas, con respecto a su población, industria, agrícola y fabril, número de haciendas de campo, ranchos anexos e independientes de ellas; curas, vicarios, clérigos, regulares y casas de beneficencia, Zacatecas, diciembre de 1828*. Ruiz Rubiaurre, Antonio *et al.*, *Estadísticas históricas de México*, México, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1985, t. I, p. 32.

\*\* La cifra correspondiente a 1852 proviene de Juan Nepomuceno Almonte, *Guía de forasteros y repertorio de conocimientos útiles*, ed. facsimilar, México, Instituto Mora, 2006, p. 224 bis. Cardona, S. Adalberto de, *México y sus capitales. Reseña histórica del país desde los tiempos más remotos hasta el presente*, México, Tipografía de Aguilar Vera, 1900, p. 639.

Entre 1861 y 1877, la población de la pequeña urbe de cantera presentó un notable descenso. Zacatecas es de esas ciudades que han sufrido, más señaladamente que otras, en el tamaño de su

población, las conflagraciones de la historia nacional. En el breve lapso que corrió entre 1863 y 1865, la tendencia de que hablamos se acentuaría con la coyuntura de guerra que envolvió al país, y calculamos optimistamente que la población urbana rondaba apenas, si acaso, las 20,000 almas. Nos referiremos a una vetusta ciudad que, no obstante, increíblemente mantenía como podía una sociedad viva, con cierto comercio y actividad agrícola y minera, y que también desde el punto de vista político registraba notable dinamismo. Así que llama la atención la actividad de la prensa hacia 1863 —pese a haber sido prohibida por Forey, desde el 11 de junio del año anterior—,<sup>1</sup> y la de los sujetos que la mantuvieron viva desde uno u otro de los bandos enfrentados. La política cedería el paso a la guerra; la incipiente y tambaleante estructura administrativa republicana y liberal se encontraba totalmente colapsada en 1864. En contrapartida, los invasores y sus aliados se empeñaban en crear una nueva institucionalidad monárquica, que chocaba con el ímpetu de los proyectos liberales recientes.

## II. LA COLECCIÓN DE LEYES DE *EL ÁLBUM ZACATECANO*

Como prueba de lo ya expuesto, tenemos la *Colección de Leyes Mexicanas*, que a su vez fue edición especial, única, de *El Álbum Zacatecano*, publicación periódica dirigida por el abogado Eduardo G. Pankhurst, quien frisaba entonces los veinticinco años. *El Álbum* se confeccionaba todavía en 1865 en la Imprenta de Tostado, de la ciudad de Zacatecas. La *Colección* contenía el “Código del Imperio”, además de una amplia serie de leyes y decretos expedidos por la monarquía a nivel nacional y local durante 1863 y 1864. Tanto la *Colección* como *El Álbum* propiamente dicho fueron publicaciones a las que podemos clasificar como raras, difíciles de conseguir, y no se encuentran catalogadas en las principales obras

---

<sup>1</sup> Pruneda, Pedro, *Historia de la guerra de Méjico, desde 1861 a 1867*, Madrid, Elizalde y Compañía, 1867, p. 196.

históricas hemerográficas especializadas.<sup>2</sup> El ejemplar consultado para la elaboración de este trabajo apareció publicado de manera facsimilar en el anuario *Digesto Documental de Zacatecas*, en su entrega de 2006.<sup>3</sup>

En el mencionado “Código del Imperio” se contenían abundantes documentos jurídicos y políticos de trascendencia, como la solemne Acta de Miramar, del 10 de abril de 1864, en la que Maximiliano de Habsburgo aceptaba el trono del Imperio mexicano, haciendo el juramento respectivo, a petición de la comisión mexicana encabezada por don J. M. Gutiérrez de Estrada.

Se incluyeron en el Código diferentes decretos con los que el emperador comenzó a conformar su gobierno, así como los relativos a la convención franco-mexicana, que cubría el aspecto militar del sostenimiento del Imperio mediante tropas galas. Se comprendía otro decreto que instituía la comisión tripartita de hacienda para el pago de la deuda exterior mexicana, y otros relacionados con la contratación de préstamos en el extranjero para financiar la nueva administración; en fin, eran decretos y disposiciones que, aunque redactados en Miramar, habían sido publicados en la ciudad de México con anterioridad a la *Colección* que comentamos. Se contiene, asimismo, la proclama de Maximiliano a los mexicanos, signada en Veracruz el 28 de mayo de 1864, en la que anunciaba haber sido designado por una “mayoría espontánea” de nacionales para regir los destinos del país, comprometiéndose a impulsar un proyecto de Estado moderno basado en la libertad, la justicia y la igualdad ante la ley.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Carrasco Punte, Rafael, *Hemerografía de Zacatecas, 1825-1950. Con datos biográficos de algunos periodistas zacatecanos*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1951. Véase también Castro, Miguel Ángel y Curiel, Guadalupe, *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1856-1876*, parte I, México, UNAM, 2003.

<sup>3</sup> “Colección de Leyes Mexicanas, edición del Álbum”, *Digesto Documental de Zacatecas*, ed. facsimilar, Zacatecas, diciembre de 2006, pp. 205 y ss.

<sup>4</sup> “¡Mexicanos! El porvenir de nuestro bello país está en vuestras manos. En cuanto a mí, os ofrezco una voluntad sincera, lealtad y una firme intención para respetar vuestras leyes y hacerlas respetar con una autoridad invariable. Dios y vuestra confianza constituyen mi fuerza”.



LICENCIADO EDUARDO G. PANKHURST, CA. 1900

El otro apartado de la *Colección* anexa se constituía por un sucinto compendio de leyes y documentos que se intitulaba “Honosres y gracias”, entre los que se encuentran breves alocuciones de Maximiliano en agradecida respuesta a las muestras de bienvenida que le iban dando las autoridades locales y ayuntamientos de poblaciones importantes que encontraba a su paso, por el camino de Veracruz a México. Don Maximiliano dejaba en ellos algunos mensajes en los que, rebosante de optimismo, ofrecía desarrollo y bienestar para aquellos pueblos y ciudades, que fueron Veracruz, Córdoba y Orizaba. Destaca también el mensaje a los poblanos que, obsequiosos, entregaron al emperador las llaves de la ciudad que apenas iba resurgiendo de sus ruinas. Ya en el distrito de la capital del país, hizo lo propio en la Villa de Guadalupe, y poco después, desde luego, ante el ayun-

tamiento de México, donde la alocución contenida en el anexo fue más extensa, y en la que explicó su pensamiento en relación con el gobierno que se proponía organizar y sus propósitos generales. Igualmente, se agregaron al mismo apartado de la *Colección* documentos agradeciendo las “pruebas de simpatía” que le estaban dispensando los representantes de varios departamentos, como los de Oaxaca y Jalisco.

En síntesis, la *Colección* pretendía informar de manera completa a los lectores zacatecanos de *El Álbum* —ese periódico redactado por liberales locales antimonárquicos—, de la andadura jurídica, militar y política de Maximiliano y sus aliados, ocurrida durante el tiempo que transcurrió entre su aceptación del trono imperial hasta su plena instalación en la ciudad de México.

Esto parece un contrasentido, es decir, ver liberales trabajando para el enemigo. Bueno, ya veremos esto a continuación.

### III. RESISTENCIA LOCAL A LA INTERVENCIÓN

La toma de Puebla por los *gabachos*, el 17 de mayo de 1863, en el corto plazo tuvo dos consecuencias políticas de consideración en Zacatecas. La primera fue que, dado que la mala noticia no tardó en llegar a la capital departamental, de inmediato, la noche del 26 de ese mismo mes, una masa enardecida —tanto por la invasión que se abría paso en el sur del país como por la captura de su prestigioso paisano, el general Jesús González Ortega, principal líder militar y político liberal en esa época—<sup>5</sup> decidió desahogar

---

<sup>5</sup> A partir de 1858, tras la promulgación de la Constitución el año anterior, así como la respuesta golpista de los conservadores que designaron como presidente al general Félix Zuloaga, González Ortega, que ya tenía trayectoria política a nivel local al frente del gobierno estatal, reconoció la legitimidad de la presidencia de Benito Juárez, quien le respondió con el mismo gesto. A partir de entonces, el ascenso de Ortega en el escenario nacional fue sostenido, en especial dentro del plano militar, derrotando de forma sucesiva a los ejércitos conservadores, señaladamente en la batalla de Calpulalpan, en diciembre de 1860. *Cfr.* Flores Zavala, Marco, “Jesús González Ortega, entre los liberales y

su enojo en contra de los únicos franceses que tenía a su alcance, principalmente comerciantes, casi todos ellos con residencia de varios años en la ciudad. Dos tiendas fueron las más perjudicadas en aquel episodio (las pertenecientes a Juan Catalán y a Pedro Tendro). Para agravar la situación, desde alguno de estos establecimientos se disparó el arma de fuego que acabó con la vida de uno de los amotinados e hirió a otros dos, lo que vino a exacerbar aún más los ánimos.

La segunda consecuencia fue que Severo Cosío, a la sazón gobernador del estado, renunciaría al cargo, no sin antes, en un exceso de decencia, procurar dejar bien atada la inestable situación, decretando la pena capital contra todo aquel que, aprovechándose de las justas protestas populares, atacara la propiedad o la vida de las personas. Adicionalmente, se comunicó con el cónsul galo, *monsieur* Zoylo Lacroix, a fin de que incitara a sus compatriotas comerciantes afectados para que presentaran constancias debidamente justificadas de los eventuales daños sufridos, con el objetivo de tomar, llegado el caso, las medidas resarcitorias a que hubiera lugar.<sup>6</sup>

Debe tenerse en cuenta que, habiendo escapado de su cautiverio francés, el general González Ortega llegó a Zacatecas a finales de junio de 1863, siendo don Severo quien el 6 de julio le entregó oficialmente el gobierno, no sin antes reconocer la gran influencia y popularidad que el recién llegado tenía en Zacatecas.<sup>7</sup> Por su parte, a comienzos del verano de 1863, la legislatura de Zacatecas, de mayoría liberal, se había pronunciado pública-

---

republicanos de Zacatecas (1850-1870)", en Galeana, Patricia (coord.), *La resistencia republicana en las entidades federativas de México*, México, Siglo Veintiuno, 2014, pp. 897 y 898.

<sup>6</sup> Rivera Cambas, Manuel, *Historia de la intervención europea y norteamericana en México y del Imperio de Maximiliano de Habsburgo*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1987, t. II, p. 223.

<sup>7</sup> "Carta de Severo Cosío al presidente Benito Juárez, Zacatecas, 6 de julio de 1863", *Benito Juárez. Documentos, discursos y correspondencia*, México, Libros de México, 1973, t. 7, p. 819. Tal parece que la entrega del gobierno a Ortega se hizo contra la opinión del presidente Juárez, mas don Severo le informó que,

mente en contra de cualquier tratado o acuerdo que pusiera en entredicho la independencia de la nación y las Leyes de Reforma.<sup>8</sup>



GENERAL J. JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA

En contrapartida, otros zacatecanos actuaban a nivel nacional en favor de la monarquía. Por aquellas fechas, la regencia del Imperio había nombrado en la capital del país una comisión con el cometido de entregar a Maximiliano y a Napoleón III el decreto de la Asamblea de Notables, expresando el agradecimiento debido por su intervención en suelo mexicano. La regencia se encontraba en un dilema: si seleccionar para tal efecto a don Teo-

---

dada la popularidad de Ortega, no le había quedado otra opción, sin que además la legislatura opusiera alguna resistencia en ello.

<sup>8</sup> Rivera Cambas, Manuel, *op. cit.*, p. 278.



dosio Lares, abogado de gran trayectoria académica y judicial en Zacatecas, o designar a José María Gutiérrez de Estrada, el más acendrado monárquico mexicano de la época. Optaron por el segundo; pero resulta innegable que Lares tenía peso indiscutible entre los imperialistas.<sup>9</sup>

También en julio del mismo año las tropas francesas y sus aliados ya se encontraban en territorio zacatecano; sumaban 2,000 efectivos y asediaban Nochistlán, municipio ubicado al sur del estado, que colinda con Jalisco, sin que Ortega, en su cargo de gobernador, pudiera hacer mucho al respecto, porque sus efectivos acantonados en la capital apenas llegaban a trecientos infantes. Sin embargo, en esa coyuntura, el problema más serio, militarmente hablando, eran las activas gavillas de bandidos que de mucho tiempo atrás asolaban la región.<sup>10</sup> Dos famosos atracadores duranguenses de aquellos tiempos, Serrato y Pasillas, ya en una ocasión habían demostrado sus capacidades ocupando temporalmente en 1857 la capital de Durango, y en julio de 1863 habían incursionado en Sombrerete, lo cual preocupó a González Ortega, quien envió a aquella localidad y a Durango, en auxilio del general José María Patoni, parte de la guarnición de Zacatecas, además de los efectivos asentados en Fresnillo, manifestando al presidente Juárez su intención de evitar la ocupación de cualquier punto del territorio zacatecano por parte de los gavilleros. González Ortega esperaba que Juárez enviara a Zacatecas la brigada de caballería que mandaba el coronel Sánchez Román, con la finalidad de fortalecer tanto a Durango como a Aguascalientes y Zacatecas.<sup>11</sup>

Por si el escenario no fuera lo suficientemente complicado, una vez que el presidente Juárez y su gabinete llegaron a Saltillo, Ortega le envió en los primeros días de enero de 1864 dos propios, Trinidad García de la Cadena y Manuel Cabezut, con un

---

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 279.

<sup>10</sup> “Carta del general J. Jesús González Ortega al presidente Benito Juárez, Zacatecas, 8 de julio de 1863”, *Benito Juárez. Documentos...*, *cit.*, p. 822.

<sup>11</sup> “Carta del general J. Jesús González Ortega al presidente Benito Juárez, Ojocaliente, 17 de julio de 1863”, *Benito Juárez. Documentos...*, *cit.*, p. 835.

mensaje algo atrevido: solicitaba al oaxaqueño su renuncia a la presidencia de la República, a lo que obviamente se le respondió negativamente, aunque la petición había sido apoyada por Manuel Doblado y José María Chávez, gobernadores de Guanajuato y Zacatecas, respectivamente.<sup>12</sup>

Por cierto, el propio general Trinidad García de la Cadena, ya como gobernador y comandante militar de Aguascalientes, lanzaría más tarde proclamas a la población para integrarse al combate contra el invasor, y conformaba una brigada militar con ese fin.<sup>13</sup> En noviembre y diciembre del mismo año, el zacatecano Antonio Rosales combatía a los tiradores argelinos franceses en Sinaloa.<sup>14</sup>

#### IV. LAS ACTAS DE ADHESIÓN AL IMPERIO

Seis fueron los miembros del grupo conservador de Zacatecas que desde hacía casi un año estaban incorporados —eso sí, por rigurosa invitación— a la Junta de Notables del Imperio, integrada en un inicio por 215 individuos provenientes de todos los rincones del país. En junio de 1863, tales miembros fueron don Pedro Bejarano, abogado; don Ignacio Esparza, coronel de ingenieros; don José López Monroy, empleado de Hacienda; don Felipe Raigosa, a la sazón subsecretario de Gobernación; el general don Fernando A. Velasco y, desde luego, don Teodosio Lares —integrante desde junio de 1863 de la Junta Superior de Gobierno creada por Forey, y personaje influyente en varios gobiernos nacionales anteriores al Imperio—, quien ahora fungía nada menos que como presidente de la Junta de Notables.<sup>15</sup>

---

<sup>12</sup> “Carta del presidente Benito Juárez a Jesús González Ortega, gobernador de Zacatecas, Zacatecas, 8 de julio de 1863”, *Benito Juárez. Documentos...*, cit., p. 521.

<sup>13</sup> Rivera Cambas, Manuel, *op. cit.*, p. 530.

<sup>14</sup> *Ibidem*, pp. 550 y 551.

<sup>15</sup> “Se crea la Asamblea de Notables, México, 29 de junio de 1863”, *Benito Juárez. Documentos...*, cit., pp. 748 y ss. Véase igualmente Pruneda, Pedro, *op. cit.*, p. 196.

Como ya lo adelantamos, es muy probable que los documentos reseñados en el segundo apartado de este texto se hayan hecho llegar a Zacatecas por medio de las publicaciones oficiales del Imperio, e incluso que fueran reproducidos en varios casos por el *Periódico Oficial del Departamento de Zacatecas*, dependiente del secretario de la prefectura de la capital. Por ello, la parte medular del anexo de *El Álbum* de los liberales está constituida por el conjunto de documentos referentes propiamente al Departamento de Zacatecas, entre los que destacan las ya citadas actas de adhesión al Imperio, que fueron firmadas por diversos personajes políticos y eclesiásticos, así como por no pocos ayuntamientos y ciudadanos en lo particular.

Conviene reseñarlos: el primero de ellos —el más importante— es el Acta de Adhesión de la Capital del Departamento, del 4 de abril de 1864, encabezada por el licenciado Paulino Raigosa, prefecto superior político del Departamento, quien en sesión ex profeso, entre otras cosas, exhortó para su firma a la concurrencia, diciendo lo siguiente:

No hace un año todavía que el ejército francés y fuerzas auxiliares mexicanas, en número total de cuarenta mil hombres, menos que más, ocupó la ciudad de México, y a la fecha, a pesar de lo reducido de este ejército, pues no sé que se haya aumentado, la ocupación se ha extendido, juzgando por su población, a más de las dos terceras partes de nuestro extenso país y sin grandes resistencias. Este hecho por sí solo patentiza, que la nación reconocía como una imperiosa necesidad la intervención de una potencia extranjera para poner término a nuestras dilatadas y desastrosas disensiones civiles, pues de otra manera no se explicaría la sujeción de millones de habitantes a un puñado de fuerzas extranjeras... Luego esa intervención además de desinteresada, es generosa hasta donde puede ser.

La aritmética militar y política manejada por Raigosa ante su auditorio, como principal justificación para signar como adherentes, era bastante dudosa, pues ya desde ocho meses antes el

jefe de las fuerzas expedicionarias, el general F. Achille Bazaine, había declarado en la capital del país que calculaba que un ejército de 100,000 hombres no bastaría para la ocupación militar de todo el territorio.<sup>16</sup> Sin embargo, tal vez don Paulino lo ignoraba, y propuso a las fuerzas vivas ahí presentes, después de una extensa disertación, que firmaran los tres puntos básicos del acta: “Zacatecas se adhiere a la intervención noble y desinteresada de la culta Francia y le da por ella un voto de gracias a su magnífico emperador”. En segundo término:

Adopta como sistema de gobierno nacional la monarquía moderada hereditaria, reconoce por su legítimo soberano a S. A. I. y R. el ilustre príncipe Fernando Maximiliano archiduque de Austria, y también los actos emanados y que emanen de la regencia del Imperio su representante.

Finalmente:

Queda abierta esta acta hasta el día de mañana para que la suscriban los particulares que voluntariamente quieran hacerlo, y se remitirá copia certificada de ella a la misma Exma. Regencia, al Exmo. Sr. General en Jefe del ejército franco-mexicano y a la comandancia militar de esta ciudad.

Al final, la lista de firmantes fue muy extensa. Después de don Paulino suscribieron, entre otros, la plana mayor del Supremo Tribunal de Justicia de Zacatecas: el licenciado Vicente Hoyos, presidente; sus compañeros magistrados Agustín Llamas, Jesús Huici y Francisco I. Gordo, y el oficial mayor de dicho Tribunal, Mariano Sánchez. Hicieron lo propio las autoridades municipales, desde el prefecto José Benavides hasta otros miembros de la corporación (secretario, síndico, tesorero y regidores); el guardián del convento de Guadalupe, encargado del curato de la capital;

---

<sup>16</sup> Zarco, Francisco, “Confesiones de los traidores, 9 de septiembre de 1893”, *Francisco Zarco ante la intervención y el Imperio (1863-1864)*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1958, p. 61.

también el director del hospital, así como varios curas más, entre otras muchas personas.

A la de la capital le siguieron otras actas de adhesión firmadas en diversas municipalidades del Departamento, como la de Juanacatic —actualmente denominado El Plateado de Joaquín Amaro—, que se elaboró el 24 de abril, y fue aprobada en el mismo acto de su lectura, sin discusión alguna, siguiendo básicamente los puntos de acuerdo contenidos en el acta de don Paulino; fue suscrita tanto por el presidente municipal como por los jueces de paz, los comisarios de la corporación y muchos vecinos. Hay otra más de la misma fecha, la del municipio de Ojocaliente, que también sin mayor problema la signaron presidente, regidores, cura párroco y funcionarios fiscales, además de un nutrido grupo de vecinos. Al día siguiente se hizo lo propio en Susticacán, antiguo pueblo de indios, con poco menos de 1,000 habitantes, en una sesión en la cual el subprefecto, Prudencio Salas, expuso interesantes puntos de vista, después de haberse leído el acta de adhesión proveniente de la capital:

...vejados y molestados hasta el último grado de sufrimiento, vertiendo lágrimas de dolor, por los hechos nefandos que se cometieron en el orden social y administrativo en el gobierno fenecido, supieron muy plausiblemente que el pabellón de la culta Francia, avanzaba sobre este vasto continente con el objeto de subsanar aquel cúmulo de males en que yacíamos, que su majestad el muy augusto Emperador Napoleón III, por un efecto de su bondad se dignó mandarnos para salvarnos de aquella completa anarquía, y a este fin nos dio por nuestro legítimo soberano a S. A. I. y R. el ilustre príncipe Maximiliano.

El ayuntamiento, las autoridades y los vecinos de Villanueva no quisieron quedarse atrás, pues firmaron su respectiva acta el 1o. de mayo en las casas consistoriales del lugar, presidiendo la sesión el prefecto municipal, don Hipólito González, que fue prolífico en exponer, agradecido, las ventajas de que “la culta Francia” hubiera intervenido el país. “No es menos digno de nuestra

gratitud, nuestro ilustre Emperador Maximiliano I, que con tanta bondad y abnegación, aceptó el trono que le ofreciera México”. Por lo visto, nadie discutió el contenido del acta, así que inmediatamente después de don Hipólito firmaron, desde luego, el cura párroco titular y otro colega suyo que se encontraba presente, así como muchos asistentes.

El 9 de mayo se hizo el mismo trámite en la villa de San Francisco de los Adame —hoy Luis Moya—, estando presentes, según consta, autoridades administrativas, presididas por el comisario municipal don Nicolás Adame, aceptando en lo general el contenido del acta homóloga de la capital del Departamento. El 15 de mayo hicieron lo propio autoridades y vecinos de San José de la Isla, otro antiguo pueblo de indios —ahora municipalidad de Genaro Codina—, estando en la sala municipal de la subprefectura, presididos por don Zenón Sánchez, subprefecto, quien puso a consideración de los circunstantes el acta con la que escuetamente se adhería esa localidad al Imperio. Sin nadie que objetara cosa alguna, fue aprobada y firmada por don Zenón, el primero, seguido del cura párroco Miguel Ramírez, varias personas integrantes del ayuntamiento y un buen número de particulares.

## V. FASTOS CÍVICOS LOCALES PARA EL INICIO DE UN NUEVO IMPERIO

Las siete actas de adhesión al Imperio publicadas por *El Álbum* fueron resultado del activismo político del gobierno departamental, y es de esperarse que hayan sido más los ayuntamientos pronunciados en ese sentido. Se advierte, por lo general, que el acta de la capital fue leída en las sesiones correspondientes en cada uno de los municipios adherentes y tomada como modelo. Por ello, el Ayuntamiento de Zacatecas, al alimón con la prefectura departamental, se dio a la tarea de formalizar y legitimar hasta en las calles la aceptación del Imperio y la recepción de sus representantes y agentes a la vieja usanza colonial.

Destaca en ese sentido el bando del prefecto municipal, José Benavides, del 7 de abril de 1864, en que se disponen las acciones de ornato urbano para la debida recepción de Mr. E. L'Heriller, comandante superior del departamento de Zacatecas. Se ordenaba adornar el día de su llegada y la de sus tropas, desde las nueve de la mañana, los balcones, puertas y ventanas de las viviendas ubicadas en las principales rúas, desde la plaza de San Juan de Dios, situada en la entrada sur de la ciudad, hasta la actual Plaza de Armas. Casas y edificios públicos de la ciudad también deberían permanecer iluminados durante la noche. A quienes no obedecieran estas directivas se les aplicaría una multa de dos a veinte pesos.

Semanas después, con el propósito de solemnizar debidamente la noticia llegada a Zacatecas del arribo de Maximiliano al puerto de Veracruz, don J. M. Pereda, a la sazón prefecto municipal de la capital, y otra vez el activo abogado Paulino Raigosa, signaron un decreto el 28 de mayo, que contenía el programa de actos y funciones a desarrollar en las principales calles y plazas de la vetusta ciudad. La noticia propiamente comunicada por parte de Raigosa mediante bando oficial sería leída en voz alta a los vecinos, precedida de repique a vuelo de las campanas parroquiales, acompañado de sonora salva de cañonazos. Luego, habiéndose señalado el día de la entrada de Maximiliano a la corte de México, al alba se celebraría de la misma ruidosa manera, “a cuyo tiempo se enarbolarán los pabellones francés y mexicano”. Estos actos eran preliminares, porque el mismo día, a las diez de la mañana, “se reunirán en el salón de Gobierno las autoridades para concurrir al solemne *Té Deum* que se cantará en la Santa Iglesia Parroquial”. Al mediodía en punto se publicaría, con desfile, banda y demás, el decreto en que se declaraba alegremente a la monarquía como forma de gobierno para México.

El orden del desfile sería el siguiente: en un primer plano estaría la descubierta, es decir, una escuadra de tiradores, seguida del Muy Ilustre Ayuntamiento, debidamente transportado en coches descubiertos; en el primero iría el secretario municipal con

los maceros, que eran unos tipos que llevaban sendas mazas, es decir, cierto tipo de arma muy antigua, a la manera de gran macana, y ésta ricamente adornada, revestida de hierro, que era la insignia con que se realizaba el solemne acompañamiento en las procesiones ante los reyes, o bien precediendo a las corporaciones municipales del Antiguo Régimen. Después de este vehículo irían varios más; en cada uno de ellos, dos munícipes, y en el último, el prefecto municipal en solitario, o sea, un elegante y muy orondo don J. M. Pereda. Detrás de este señor desfilaban igualmente una batería de artillería y secciones de caballería e infantería, sucesivamente. Todos estos festejos serían amenizados con varias salvas de cañonazos debidamente distribuidas en el tiempo: al entrar al *Te Deum*, al romper el bando —es decir, en la primera de las lecturas públicas del documento— y al volver al palacio sede del gobierno.

El bando de Raigosa sería pregonado en diversas estaciones o puntos importantes de la ciudad, en el siguiente orden: en los costados norte y oriente de la plaza del tianguis o del mercado, situada en la misma calle de la parroquia. Luego, se continuaría en la aledaña calle de Tacuba, después en la calle de Arriba y en seguida en la plazuela de San Juan de Dios, al sur de la ciudad. El itinerario seguía con otra estación en la calle de Juan de San Pedro —hoy García de la Cadena—, llegando luego a la populosa Plaza de Villarreal, y se efectuaría otra más en la calle de la Condesa, hoy Avenida Juárez. Otra más se realizaría en la calle de la Merced Nueva, y después en el Portal de Rosales. Se seguía con el convite y se haría otra lectura en el callejón de La Caja, hoy de la Palma; se continuaba con el pregón en la calle del Ensaye, llegando a repetirlo en la del Correo, hoy doctor Hierro, siguiendo con otro en la calle de la Compañía, hoy Genaro Codina; luego, se efectuaría en Tres Cruces hasta llegar a la plaza del Departamento, actualmente Plaza de Armas, con lo que se cerraría finalmente el periplo.

Mas la fiesta no terminaba ahí, puesto que por la tarde se organizaría un paseo en la Alameda y sonaría una salva al momento



de arriar los pabellones francés y mexicano, lo que se llevaría a cabo a las seis de la tarde en punto. No obstante, el regocijo daba para más, porque a las ocho comenzaría una animada serenata en la plaza del Departamento, en la que a las nueve de la noche se encenderían fuegos artificiales. La serenata concluiría a las once, y cada quien a su casa. La prefectura municipal publicaría este lucido programa con cinco días de anticipación, ordenando las debidas prevenciones de aseo, ornato e iluminación de la ciudad.

El esquema general de los fastos representaba el regreso de antiguas escenificaciones públicas, que ahora anunciaban la llegada del nuevo orden imperial al país, pero cargadas de rancios aromas e imágenes de lo ya muy viejo para esos años. Una parafernalia semejante, con pesada carga monárquica, había ido desapareciendo de los usos del poder público, y hasta en la memoria de la población más joven. El clero y los suspirantes coloniales contribuían entusiastas al espectáculo y a remarcar sus significados. El modelito imperial en todo su esplendor ya había sido estrenado en la capital del país a la llegada del general Forey, el 10 de junio de 1863.<sup>17</sup>

Llama nuestra atención el papel de los campanarios como banda sonora de aquellos fastos. El alegre repique de campanas inundaba la cañada zacatecana en toda su extensión durante los

---

<sup>17</sup> “El partido reaccionario le había preparado un recibimiento ostentoso. Desde la madrugada del 10 se cubrieron de colgaduras los balcones de la carrera señalada de antemano al ejército, la cual empezaba en la garita de San Lázaro y terminaba en la Plaza de Armas... Abría la marcha la descubierta de la división Márquez a la vanguardia del ejército franco-mexicano. El general [Leonardo] Márquez de gran uniforme, acompañado de dos generales, avanzó a la cabeza de fuerzas suyas de las tres armas; detrás de éstas iban descubiertas de caballería e infantería francesa, y en pos suyo llegó el general Forey a caballo, llevando a su derecha al general [Juan N.] Almonte, y a su izquierda a Dubois de Saligny. Los tres desmontaron frente a la puerta principal de la iglesia metropolitana y fueron recibidos con palio, cruz y ciriales por el cabildo eclesiástico, que seguido de todo el clero se adelantó hasta las gradas del atrio... tomaron asiento en el dosel dispuesto cerca del presbiterio, a la derecha del altar mayor, empezando en seguida el solemne *Té Deum* a toda orquesta”. Pruneda, Pedro, *op. cit.*, p. 194.

festejos. El hecho tenía un especial significado político, que consistía en que de esa forma respondía el clero, no sólo el de Zacatecas, sino también el de todo el país, al levantamiento de la restricción impuesta por el gobierno de Benito Juárez para los repiques, estableciendo al efecto un horario que a los liberales les parecía pertinente. Con la instauración del Imperio ya se podía, materialmente, para regocijo de curas, beatos y sacristanes, echar las campanas al vuelo sin cortapisas.

El oficial francés *monsieur le capitain* Loizillon, integrante de las tropas de ocupación de la ciudad de México, escribía a su familia, en los primeros días de su entrada a la capital, informando, en primer lugar, que los recién llegados estaban ensordecidos de tanto campanazo; en segundo lugar, que los jefes franceses, con tal de congraciarse con sus aliados clericales, se veían en la necesidad de incorporarse a cuanta procesión religiosa se les invitaba, las que también habían estado prohibidas por el gobierno liberal, al igual que lo estaban en ese tiempo en Francia. La falta de costumbre de los franceses los hacía sentir incómodos en medio de la procesión ante la mirada burlona de los espectadores mexicanos. “Lo único que nos faltaba fue un manojito de velas en las manos”.<sup>18</sup>

Tal parece que hubo capitales en que la recepción de los invasores fue fastuosa, lo mismo que en la ciudad de México. En carta del general Forey al ministro francés de Guerra, le informa “con el corazón conmovido” de su entrada triunfal a la ciudad capital imperial:

...toda ella ha acogido al ejército con un entusiasmo que rayaba en delirio. Los soldados de la Francia se han visto literalmente abrumados bajo las coronas y ramilletes de flores de que sólo puede dar idea la entrada del ejército de París, el 14 de agosto de 1859, de vuelta de Italia. He asistido al *Te Deum*, con todos los oficiales del estado Mayor, en la magnífica iglesia Catedral de esta Capital, llena de inmensa multitud; en seguida el ejército con un

---

<sup>18</sup> Roeder, Ralph, *Juárez y su México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 764.

porte admirable desfiló delante de mí, a los gritos de ¡Viva el Emperador! ¡Viva la Emperatriz!<sup>19</sup>

Claro que otro ejército muy desfilador en aquella coyuntura, quizá bastante desaliñado para los usos europeos, era el de los colaboracionistas mexicanos, a quienes había que vestir adecuadamente para que no desentonaran tanto junto a las tropas expedicionarias. El general Forey mandó hacer al efecto cinco mil uniformes para que se estrenaran el día de la entrada francesa en la capital.<sup>20</sup>

## VI. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA OCASIÓN

Una vez que llegaron las tropas francesas y auxiliares mexicanas imperiales, después de festejos, bullas y bailes, había de hospedárseles en algún sitio, y debía acomodárseles con todo el confort posible; pero eso implicaba organizarse, y eso requería dinero. Así, don Paulino decretó, asimismo, el 26 de abril una medida urgente para proveer de camas al ejército francés, consistente en el impuesto de 7,000 pesos que deberían pagar a prorrata los respectivos vecindarios de la capital y los ayuntamientos, sin que se afectaran los fondos municipales, desde luego. Poco entusiasta parece haber sido la respuesta de la población, habituada a fiestas y diversiones gratuitas, puesto que las camas para invasores y aliados fueron conseguidas finalmente con recursos del Imperio, por lo que no hubo necesidad de espoliar a los vecinos de ciudades y pueblos. Ésa fue la razón por la que don Paulino derogó el 29 de abril el decreto que imponía aquella onerosa contribución.

Los intervencionistas ocuparon varios edificios para atender sus necesidades de logística, pues resulta claro que el hospedaje no era su único problema. La vieja casona del Instituto Literario,

---

<sup>19</sup> “Carta del Gral. Forey al ministro francés de la Guerra, México, 10 de junio de 1863”, Benito Juárez. *Documentos...*, cit., p. 717.

<sup>20</sup> “Carta de don Juan N. Almonte a don Francisco Javier Miranda, Ayotla, 8 de junio de 1863”, Benito Juárez. *Documentos...*, cit.

la gloria educativa local, fue utilizada por las tropas francesas como hospital militar, suspendiendo las clases durante la ocupación. Su colección de pinturas sufrió severo deterioro, a decir de Miguel Auza.<sup>21</sup> Los representantes de la “cultura Francia”, al abandonar la plaza, dejaron las instalaciones del centro educativo en condiciones francamente deplorables.

Por cierto, de momento no sabemos hasta dónde la comunidad gala asentada en el estado desde antes de la Intervención haya contribuido a las necesidades del ejército invasor. La presencia de franceses en Zacatecas databa de varias décadas atrás, habida cuenta de la importancia económica y comercial que en su momento llegó a tener la plaza.<sup>22</sup> Operaba aquí un viceconsulado francés desde 1840, o poco antes, que estuvo siempre a cargo de la misma persona, *monsieur* Zoilo Lacroix, rico empresario y jefe de una casa comercial local que, muy en su papel diplomático, además de prestar los servicios de rigor a sus connacionales, al parecer supo entablar estrechas relaciones con los grupos políticos autóctonos de uno y otro signo. Por ejemplo, mucho se jactaba de haber sido amigo cercano nada menos que de J. Jesús González Ortega cuando éste era gobernador del estado.<sup>23</sup>

Por otro lado, el abasto a la ciudad también se veía afectado debido a la llegada de más personas y a la inestabilidad política, así que se tomaron medidas que garantizaran el consumo de carne de la población, regulando al efecto pesas y medidas, mediante disposición municipal del 8 de abril.

---

<sup>21</sup> “Informe del Gral. y Lic. Miguel Auza, gobernador constitucional de Zacatecas, a la legislatura del estado, Zacatecas, 1o. de diciembre de 1867”, en Vidal, Salvador, *Continuación del bosquejo histórico de Zacatecas del señor Elías Amador, 1867-1910*, México, Sociedad Mexicana de Geografía e Historia, S. F. E., t. IV, p. 13. “Las mejores pinturas de Cabrera y Suárez (*sic*) fueron destruidas, reconociéndose apenas sus lienzos y bastidores destinados a viles usos”.

<sup>22</sup> “Carta del cónsul francés en Tampico al ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Tampico, 4 de julio de 1865”, *Versión francesa de México 1851-1867*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974, t. I, p. 309.

<sup>23</sup> “Carta del cónsul francés en Mazatlán al ministro de Relaciones Exteriores de Francia, México, 4 de abril de 1861”, *Versión francesa...*, *cit.*, p. 208.

Asimismo, la ocupación acarreó consecuencias administrativas. La estructura estatal local se vio desmantelada de inmediato, y sus titulares fueron perseguidos, con los problemas logísticos colaterales que eran de esperarse. Recuérdese que hacia 1864 el líder de los liberales zacatecanos era González Ortega, que se encontraba ausente en Estados Unidos y distanciado políticamente del presidente Juárez. No obstante, sus seguidores organizaron en Zacatecas la resistencia, pero a la entrada de los franceses en la ciudad, en febrero de ese año, muchos de ellos se vieron forzados a huir a Fresnillo, y más tarde fuera del estado. Quienes pudieron y quisieron hacerlo tomaron las armas contra la ocupación.<sup>24</sup>

De esta manera, otra disposición, también del 8 de abril, refiere cómo, tras la instauración de la monarquía, e incluso poco antes, numerosas oficinas y despachos públicos fueron abandonados masivamente y, en consecuencia, saqueados papeles y mobiliario con que habían venido trabajando en tiempos de la República. Se incluían en las pérdidas importantes materiales sustraídos, como expedientes, libros y cosas semejantes, destinadas al servicio público. Se sabía además que muchos de aquellos objetos estaban, de buena o mala fe, en manos de personas particulares, a los que se les ordenó devolverlos en el término perentorio de tres días, y al efecto se llevó un registro de las devoluciones sin que se hiciera averiguación ninguna. En caso de renuencia, los responsables serían consignados ante la autoridad competente para que fueran juzgados y sentenciados en el plazo de quince días. Al efecto, se recompensaría a los delatores de acuerdo con la calidad de los objetos que fueran recuperados.

Como no todos los ciudadanos tenían la misma complacencia y hospitalidad de don Paulino para con los invasores, la prefectura superior política del Departamento dio a conocer el 19 de abril

---

<sup>24</sup> Flores Olague, Jesús *et al.*, *Breve historia de Zacatecas*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 1996, p. 119. Miguel Auza comenzó acciones militares contra la Intervención en el norte del estado y Trinidad García de la Cadena, junto con los hermanos Sánchez Román, lo hicieron en el sur.

la circular que le hiciera llegar *monsieur le comandant L'Heriller*, en relación con el indulto ofrecido por el Imperio a quienes quisieran acogerse a él. Los extranjeros querían poner fáciles las cosas a los remisos, ya que se declaraba, contra lo que decían los rumores circulantes, que no era necesario firmar acta de adhesión alguna, y que los opositores a la monarquía, incluso aquellos que hubieran tomado las armas en su contra, quedarían indultados con la mera presentación personal ante las autoridades, sometiéndose y comprometiéndose a vivir pacíficamente en lo sucesivo.



GENERAL L'HERILLER, JEFE MILITAR FRANCÉS  
DE ZACATECAS EN 1864

La prefectura dio a conocer otro documento proveniente del comandante militar local y del comandante en jefe del ejército franco-mexicano, el 20 de abril. Ahí se daba cuenta de un hecho

acontecido recientemente en la vecina hacienda de Malpaso, donde “bandas juaristas, en nombre de la independencia”, habían atacado la hacienda y supuestamente dado muerte a varios trabajadores, incluyendo mujeres. Después de lanzarse a la resistencia armada contra la Intervención, el gobernador de Aguascalientes, José María Chávez, se internó en territorio zacatecano hostilizando a los invasores con una escuálida y mal organizada fuerza militar. El 26 de marzo atacó la hacienda de Malpaso, situada en el camino de Zacatecas a Jerez. Después de cinco horas de combate, se hizo de la hacienda sin obtener ventaja alguna de ese hecho, en el que murieron algunos ancianos y una mujer en manos de su indisciplinada hueste. Retirándose a Jerez, fue hecho prisionero por los imperialistas al día siguiente, no sin antes haber visto seriamente diezmada su tropa. Conducidos a Zacatecas, se les inició un juicio sumario bajo los cargos de asesinos, ladrones e incendiarios. Encontrados culpables Chávez y sus oficiales Belkerfer, Luis López, Luis Elías y José María Villa, fueron fusilados en la propia hacienda de Malpaso el 5 de abril.<sup>25</sup>

Según los decretos publicados, cualquiera que participara en actos de ese tipo, sin importar su grado militar, o haber pertenecido a la administración del anterior gobierno, sería entregado *ipso facto* a una corte militar, es decir, sometido a un proceso castrense sin derecho a apelación, y ejecutado dentro de un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sentencia. Adicionalmente, cualquiera que fuera sorprendido con las armas en la mano sería fusilado en el acto.

Hubo más disposiciones de control al respecto, pues conociendo el medio local y sabedor del número de abogados involucrados en la resistencia, el 30 de abril, don Paulino, en su carácter de prefecto superior político del Departamento, y en consonancia con las disposiciones imperiales, decretó la obligación para todos los abogados litigantes del Departamento de inscribirse en el

---

<sup>25</sup> González, Agustín R., *Historia del estado de Aguascalientes*, Aguascalientes, Tipografía de Francisco Antúnez, 1986, pp. 229-231.

Colegio de Abogados de México, como condición indispensable para el ejercicio de su profesión. Remitió su decreto al supremo tribunal, cuyo secretario de acuerdos, el licenciado Regino Villalobos, lo dio a conocer el 12 de mayo.

## VII. DOS ABOGADOS ZACATECANOS PROTAGONISTAS POLÍTICOS DURANTE LA INTERVENCIÓN

En los hechos narrados en los anteriores apartados sobresalen dos abogados zacatecanos que protagonizaron la coyuntura imperial a nivel local en su primera etapa. Nos hemos decidido por revisar someramente sus biografías, porque de una forma u otra ambos representan los prototipos de profesionales del derecho que actuaron en el escenario zacatecano, en uno y otro lado de los bandos políticos que se manifestaron durante el periodo de que nos ocupamos.

### 1. *Eduardo Guillermo Pankhurst*

Nació el 10 de abril de 1840 en la ciudad de Zacatecas. Hijo de un comerciante inglés, medianamente acomodado, que se naturalizó mexicano. Eduardo realizó sus estudios primarios en la ciudad de Zacatecas con el preceptor Antonio Gaitán, de quien recibió siendo niño los rudimentos del ideario liberal. Como la mayoría de los juristas zacatecanos de la época, había ingresado al seminario de Guadalajara, ciudad donde comenzó sus estudios de derecho, y los continuó brevemente en la ciudad de México, sin concluirlos, así que de regreso al terruño en 1859 ingresó al Instituto Literario de Zacatecas para culminar su formación profesional. Se recibió como abogado el 22 de julio de 1861. Se había unido a los liberales que defendían la Constitución de 1857, bajo las órdenes del aguerrido jalisciense Miguel Cruz Ahedo, de quien sin duda recibió igualmente la influencia de sus ideas radicales militantes. Un rasgo que compartió con otros liberales



coetáneos es que participó en las sociabilidades típicas de aquellos tiempos, como en la asociación El Crepúsculo, así como en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, de la que fue corresponsal, y se afilió a la logia masónica Francisco García Salinas, de la ciudad de Zacatecas. Sería, igualmente, integrante de la Sociedad de Jurisprudencia, de la Asociación de Profesionistas de Zacatecas y, en su tiempo, fundador de la sociedad filantrópica Compañía Lancasteriana, que estableció una escuela de instrucción primaria para los sectores desposeídos.

Apenas alcanzada la mayoría de edad, en 1861, Pankhurst fue regidor del ayuntamiento de Zacatecas e integrante de la junta examinadora de las escuelas públicas y de la Junta Patriótica. El Supremo Tribunal de Justicia de Zacatecas lo nombró abogado de pobres y defensor de reos, y también se desempeñó como juez segundo suplente del juzgado de distrito. Desde su juventud incursionó en el periodismo, como redactor del *Periódico Oficial del Estado* y de *El Defensor de la Reforma*, en 1862, año en que fue diputado local suplente por Juchipila, e integrante activo del Círculo Liberal Progresista, del que fue candidato al Congreso General. Dos años más tarde fue diputado propietario por Sombrerete. Poco antes de la Invasión francesa, él había sido promotor fiscal de hacienda y asesor letrado de la tesorería del estado.

Las constantes intervenciones antimonárquicas de Pankhurst en el periódico *El Álbum Zacatecano*, fundado por él en 1865 durante la Intervención, le acarrearón serias consecuencias, como haber sido despojado de su casa y que las autoridades francesas suspendieran la publicación del periódico, aunque no pasó mucho tiempo para que reapareciera bajo el título de *El Porvenir*. *El Álbum* mostraba el subtítulo de “Periódico político, científico y literario”. Sus colaboradores fueron un grupo de liberales de Zacatecas, entre los que destacaban Severo Cosío y Manuel Ríos e Ibarrola. No creemos se haya impreso más allá del año de su aparición, y es probable que sus entregas fueran muy pocas debido al contexto político del país y del Departamento. En su pros-

pecto, el periódico afirmaba que se inspiraba en el principal de sus fines, que era el “procurar en grado posible el desarrollo de la libertad”.<sup>26</sup> Acusado de conspiración, Pankhurst fue encarcelado durante un mes, junto con sus compañeros de la logia García Salinas. En octubre de 1865 fueron liberados para ser reaprendidos días después, pero esta vez enviados a Durango y encarcelados por un mes más.

El 14 de agosto de 1867 fue electo diputado al Congreso de la Unión. En este año, el gobernador Miguel Auza lo designó profesor de lógica y del segundo año de derecho en el Instituto Literario de García. Al año siguiente se desempeñó como director interino del plantel, y en 1870, junto con el también abogado Ríos e Ibarrola, elaboró el Proyecto de Código Civil del Estado de Zacatecas, al tiempo que fue designado magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del estado; sin embargo, renunció un mes después de su nombramiento. Fue llamado de nuevo al cargo en agosto de 1872, pero nuevamente renunció en marzo del siguiente año.

Fue representante por Zacatecas en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en 1875, y más tarde, jefe de la sección de aduanas marítimas, presidente municipal del pueblo de San Ángel en la ciudad de México, profesor de derecho internacional comparado en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, jefe de Hacienda y magistrado letrado de la Suprema Corte de Justicia Militar. Cuando en enero de 1904 renunció el gobernador de Zacatecas, el conservador Genaro G. García, Pankhurst ocupó el cargo de manera interina, siendo recibido con hostilidad por el grupo católico zacatecano. Inicialmente estaría en el cargo hasta las siguientes elecciones cuando se incorporaría nuevamente al Supremo Tribunal del estado; no obstante, considerando que tenía el apoyo del general Porfirio Díaz, se convirtió en el candidato oficial a la gubernatura, en lugar del general

---

<sup>26</sup> Flores Zavala, Marco A., *Catálogo de la hemerografía de Zacatecas*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2004, p. 13.

Jesús Aréchiga. Su fallecimiento ocurrió en la ciudad de México el 4 de julio de 1908.<sup>27</sup>

## 2. *Paulino Raigosa*

Sobre don Paulino, hemos averiguado que se recibió el 25 de septiembre de 1834 y se matriculó el 30 de diciembre de 1854 en Zacatecas, cuando inició su carrera como magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del estado; lo sería nuevamente en 1855 y en febrero de 1861. Igualmente, destacó por su actividad colegial en los inicios de su carrera, pues en 1858 ejercía como regente de la sección del Colegio de Abogados de México, en los departamentos de Zacatecas y Aguascalientes.

En febrero de 1864, tras la llegada de las tropas francesas a la ciudad, el jefe militar galo disolvió el gobierno republicano y designó nuevos funcionarios entre personas adictas a la Intervención. Él mismo nombró a Raigosa como presidente del Supremo Tribunal precisamente en ese mes, y más tarde, por las necesidades políticas de los invasores, fue que removieron a don Paulino de su puesto en el Tribunal y lo designaron prefecto superior político del departamento de Zacatecas. En la presidencia del Tribunal se nombró en su lugar al licenciado Vicente Hoyos.

Como ya hemos mencionado, el 4 de abril de 1864, Raigosa redactó y firmó con varias autoridades y fuerzas vivas el acta de adhesión al Imperio. En este periodo encabezó la administración pública y fue el arquitecto inicial del régimen monárquico a nivel local, pues adoptó varias medidas legales para articular el gobierno del Departamento. Pese lo anterior, en enero de 1873, tras la muerte de Juárez, durante la República restaurada, regresó al foro, pero encargado del tribunal que debía juzgar y reemplazar al Supremo Tribunal de Justicia del estado en caso de responsabilidad de jueces o magistrados.

---

<sup>27</sup> Enciso Contreras, José, *Diccionario biográfico de la justicia en Zacatecas, siglos XVI-XXI* (manuscrito).



SEDE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DE ZACATECAS, CA. 1901

VIII. ¿POR QUÉ LA PRENSA LIBERAL DE ZACATECAS  
PUBLICABA DOCUMENTACIÓN IMPERIAL?  
UNA CUESTIÓN POR EXPLICAR

No podemos cerrar este trabajo sin replantearnos la interrogante con que se intitula este último apartado: ¿cómo fue posible que los liberales moderados y rojos que impulsaron la publicación de *El Álbum* se dieran a la tarea de hacer públicos documentos, leyes y decretos cuya difusión a todas luces era interés de las autoridades prointervencionistas y de las mismas fuerzas invasoras? Aparentemente se trata de un hecho contradictorio, apartado de toda lógica política en el contexto de la guerra de liberación nacional llevada a cabo por los liberales contra el Imperio. La actitud de los intervencionistas hacia los redactores del periódico, persiguiéndolos,

confiscando sus bienes y encarcelándolos, no deja lugar a dudas de la genuina e inflexible oposición de éstos.

La cuestión se acentúa aún más al percatarnos de la existencia de un *Periódico Oficial del Departamento*, aparecido entre 1864 y 1866, que fue dirigido por Mario Sánchez y José María Saldierna, sucesivamente,<sup>28</sup> del cual dudamos que hubiera tenido la eficiencia para publicar un corpus tan completo y organizado como el contenido en la *Colección*. Existen elementos suficientes que nos hacen sospechar que aquella publicación no contenía la documentación oficial suficiente a criterio de los liberales, o bien lo hacía de manera dispersa; de lo contrario, la publicación de la *Colección* de Pankhurst no hubiera sido considerada como necesaria. Así las cosas, es bastante probable que el cuidado que tuvieron en publicar la documentación imperial tuviera dos intenciones: una política y otra histórica. Ambas se asentaban en la necesidad de dejar constancia impresa de los hechos protagonizados por los traidores, porque consideraban que por sí misma la documentación se convertiría en prueba fehaciente, arrojada contra sus adversarios, y en instrumento de proselitismo para la causa nacional, entre los sectores sociales locales indecisos o poco informados. En una palabra, el enemigo les daba armas para combatirlos. Les proporcionaba pruebas testimoniales y confesionales —por decirlo así— para el futuro. Por otro lado, en esta empresa memoriosa se aprovechó la coyuntura, publicando información oficial del Imperio, con lo que se evadía de esa forma la prohibición de la prensa decretada por los franceses desde fechas tempranas del Imperio.

La actitud de documentar los pasos legales del Imperio y sus aliados fue una estrategia bastante extendida entre los liberales rojos. Francisco Zarco, por ejemplo, tomaba como confesión de parte las leyes y circulares publicadas por la regencia y la prefectura política de la capital del país, y lo expresaba enfáticamente en sus artículos:

---

<sup>28</sup> Flores Zavala, Marco A., *Catálogo...*, *cit.*, p. 71.

Las confesiones de la regencia deben servir de nuevo estímulo al pueblo mexicano y al gobierno nacional para preservar en la resistencia, para continuar la guerra a toda costa y para luchar en las ciudades, en los campos, en los caminos y en las montañas. Ejércitos regulares, guerrillas, poblaciones sublevadas, todos los medios son buenos para generalizar la insurrección contra el invasor.<sup>29</sup>

Desde un primer momento de la guerra se preveía que los traidores recibirían merecido castigo en los procesos de la justicia y la opinión pública. Una prueba irrefutable para esta vindicta republicana serían los documentos oficiales del Imperio en que constara, con nombre y apellido, la participación directa de los líderes conservadores prointervencionistas. Miguel Auza, ya como gobernador de Zacatecas, expresaba al respecto en 1867: “Infames, para siempre, los malos mexicanos, que con esfuerzos tan constantes como reprobados, contribuyeron a la realización de este proyecto criminal, convirtiéndose en vendedores y verdugos de su patria”.<sup>30</sup>

La persecución de los traidores tras la victoria sobre el Imperio sobrevino con la restauración de la República. El gobierno nacional decretó una serie de severas circulares y decretos que los condenaba, aunque ciertos políticos liberales pensaban que se les estaba pasando la mano; entre ellos destacó don Ignacio Ramírez, que llegó a criticar los excesos:

Son traidores todos los ciudadanos que no abandonaron sus hogares al flotar sobre ellos el pabellón enemigo; son traidores los que han vivido bajo la ley del enemigo; y como la mayoría de la nación se encuentra en esos casos, he aquí un gobierno que viene a castigar a los traidores en representación de los mismos traidores... ¿Dónde en ese supuesto están los traidores? Si se les quiere encontrar, no se les confunda con los desgraciados que, ya como

---

<sup>29</sup> Zarco, Francisco, *op. cit.*, p. 63.

<sup>30</sup> “Informe del Gral. y Lic. Miguel Auza, gobernador constitucional de Zacatecas, a la legislatura del estado, Zacatecas, 1o. de diciembre de 1867”, en Vidal, Salvador, *op. cit.*, p. 8.

prisioneros de guerra, ya por considerar estéril el abandono de su familia y sus intereses, tuvieron que someterse a los caprichos del invasor y aun darle un contingente para los cadalsos, las prisiones y los destierros. La nación no ha tenido sino una clase de enemigos a quienes puede calificar y castigar como traidores: a los que participaron en la guerra.<sup>31</sup>

Hubo varios zacatecanos presos políticos por traición a la patria en esa época; entre ellos se encontraba el licenciado Pedro Bejarano, uno de los notables y consejero del Imperio. Felipe Rai-gosa, que se desempeñó inicialmente en el gobierno de la regencia como subsecretario de Instrucción Pública,<sup>32</sup> luego como subse-cretario de estado y del despacho de justicia,<sup>33</sup> y hasta se daba el lujo de asistir como chambelán (“caballero de la más alta alcur-nia”) a los bailes en Palacio Nacional conocidos como “los lunes de la emperatriz”, fue condenado a cuatro años de prisión.<sup>34</sup> A José M. López Monroy, quien fuera director general de rentas, le cayeron dos años, mismos que le aplicaron a José María Saldier-na, notable y prefecto político de Zacatecas, de quien ya dijimos llegó a estar a cargo del *Periódico Oficial del Departamento*.<sup>35</sup>

---

<sup>31</sup> Ramírez, Ignacio, “Héroes y traidores”, *Ignacio Ramírez. Obras*, México, Nacional, 1952, t. II, pp. 293 y 294.

<sup>32</sup> Vidal, Salvador, *op. cit.*, p. 8.

<sup>33</sup> “Carta de Severo Cosío al presidente Benito Juárez, Zacatecas, 6 de julio de 1863”, *Benito Juárez. Documentos...*, *cit.*, pp. 343 y 499.

<sup>34</sup> Aguilar Ochoa, Arturo, *La intervención francesa en el sesquicentenario de la Batalla del Cinco de Mayo*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2012, p. 123. Sobre los Lunes de la Emperatriz en el Palacio Nacional: “El edificio se engalanaba para tal acontecimiento, iluminando profusamente la entrada principal y llevando la alfombra hasta la escalera de honor de Palacio; a la servidumbre la vestían con lujo adecuado al lugar y la ocasión; guardando accesos, patios corredores, salones y pasillos estaban los guardias palatinos, todos ellos extranjeros muy altos, barbados, fuertes, vistiendo el costosísimo y vistoso uniforme de gala y portando su ornamental alabarda”. *Cfr.* Ortiz, Orlando, *Diré adiós a los señores. Vida cotidiana en la época de Maximiliano y Carlota*, México, Fondo de Cultura Económica, 2020, p. 141.

<sup>35</sup> Vidal, Salvador, *op. cit.*, p. 8.

Probablemente, el caso más destacado de este grupo lo sea el del licenciado Teodosio Lares, presidente de la Junta de Notables, que fue desterrado a Cuba y confiscados sus bienes.

La calidad de traidor afectó a nivel local a varias personas de menor rango político, e incluso a oscuros funcionarios de mando medio. Si bien no pisaban la cárcel, eran removidos de los cargos que ocupaban en tiempos de la restauración de la República. Hemos encontrado, por lo pronto, el caso de Pedro Esquivel, que en 1868 se desempeñaba como juez de paz en el lejano pueblo de Sierra Hermosa, en el partido de Mazapil, quien fue denunciado como tal por un Antonio Ruiz de Chávez, mediante escrito dirigido a la legislatura pidiendo su inmediata remoción, que se hizo a la brevedad por parte del Ejecutivo.<sup>36</sup>

## IX. BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR OCHOA, Arturo, *La intervención francesa en el sesquicentenario de la Batalla del Cinco de Mayo*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2012.

Benito Juárez. *Documentos, discursos y correspondencia*, México, Libros de México, 1973, t. 7.

CARRASCO PUENTE, Rafael, *Hemerografía de Zacatecas, 1825-1950. Con datos biográficos de algunos periodistas zacatecanos*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1951.

CASTRO, Miguel Ángel y CURIEL, Guadalupe, *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1856-1876*, parte I, México, UNAM, 2003.

*Colección de decretos expedidos por el Congreso del Estado*. Comienza el 20 de noviembre de 1867, en que fue su instalación, al 30 de abril de 1868. Resolución única.

---

<sup>36</sup> *Colección de decretos expedidos por el Congreso del Estado*. Comienza el 20 de noviembre de 1867, en que fue su instalación, al 30 de abril de 1868. Resolución única.



- Digesto Documental de Zacatecas*, ed. facsimilar, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas-Universidad Autónoma de Zacatecas, diciembre de 2006.
- ENCISO CONTRERAS, José, *Diccionario biográfico de la justicia en Zacatecas, siglos XVI-XXI* (manuscrito).
- FLORES OLAGUE, Jesús *et al.*, *Breve historia de Zacatecas*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 1996.
- FLORES ZAVALA, Marco A., *Catálogo de la hemerografía de Zacatecas*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2004.
- FLORES ZAVALA, Marco A., “Jesús González Ortega, entre los liberales y republicanos de Zacatecas (1850-1870)”, en GALEANA, Patricia (coord.), *La resistencia republicana en las entidades federativas de México*, México, Siglo Veintiuno, 2014.
- GONZÁLEZ, Agustín R., *Historia del estado de Aguascalientes*, Aguascalientes, Tipografía de Francisco Antúnez, 1986.
- ORTIZ, Orlando, *Diré adiós a los señores. Vida cotidiana en la época de Maximiliano y Carlota*, México, Fondo de Cultura Económica, 2020.
- PRUNEDA, Pedro, *Historia de la guerra de Méjico, desde 1861 a 1867*, Madrid, Elizalde y Compañía, 1867.
- RAMÍREZ, Ignacio, “Héroes y traidores”, *Ignacio Ramírez. Obras*, México, Nacional, 1952, t. II.
- RIVERA CAMBAS, Manuel, *Historia de la intervención europea y norteamericana en México y del Imperio de Maximiliano de Habsburgo*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1987, t. II.
- ROEDER, Ralph, *Juárez y su México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- VIDAL, Salvador, *Continuación del bosquejo histórico de Zacatecas del señor Elías Amador (1867-1910)*, México, Sociedad Mexicana de Geografía e Historia, S. F. E., t. IV.
- ZARCO, Francisco, “Confesiones de los traidores, 9 de septiembre de 1893”, *Francisco Zarco ante la Intervención y el Imperio (1863-1864)*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1958.

# LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE REFORMA EN MICHOACÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DICTATORIAL DEL GOBERNADOR EPITACIO HUERTA, 1859-1861

Ramón Alonso PÉREZ ESCUTIA\*

SUMARIO: I. *Una pugna por la hegemonía.* II. *La actuación del gobernador con facultades omnímodas.* III. *En consonancia con la administración juarista.* IV. *Reflexiones finales.*  
V. *Fuentes de información.*

## I. UNA PUGNA POR LA HEGEMONÍA

La difusión para su observancia y aplicación efectiva del paquete de Leyes de Reforma en Michoacán, que emitió el gobierno itinerante del abogado Benito Juárez García, en el contexto del desarrollo de la Guerra de Reforma, en una apreciación de conjunto y en función de la dinámica política y social vigente en la entidad, la considero como un elemento más que alimentó la pugna por la hegemonía que protagonizaron con variables niveles de intensidad y trascendencia geográfica las diferentes facciones de la elite local desde los albores del periodo independiente.<sup>1</sup>

En consonancia con lo que fue el proceso de configuración y protagonismo de la clase política nacional, su correspondiente

---

\* Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

<sup>1</sup> Bravo Ugarte, José, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevalladolid Editores, 1997, pp. 385-407.

en Michoacán se fragmentó en facciones o grupos de filiación federalista-liberal y centralista-conservadora, los que tejieron y frecuentaron vínculos sociales, políticos y militares, al tiempo que secundaron los proyectos en torno a los diferentes modelos organizacionales constitucionales que de manera sucesiva rigieron en el país, los cuales promovieron los dirigentes de esas expresiones con presencia en el plano nacional y habitualmente desde la ciudad de México.<sup>2</sup>

De tal suerte que los integrantes de ambas facciones en Michoacán, como antecedente inmediato al momento de mi interés específico, se involucraron de manera abierta en diversos conflictos, como el sustentado en los principios del Plan del Hospicio, que propició la instauración y desempeño de la última administración santanista. Acto seguido, los grupos liberales y conservadores locales participaron de manera activa en defensa de sus respectivas posiciones político-ideológicas en las acciones militares y políticas, que fueron inherentes al desarrollo de los postulados del Plan de Ayutla.<sup>3</sup>

En estricta secuencia cronológica ocurrió la Guerra de Reforma o Guerra de Tres Años, la cual, como en los dos casos precedentes, tendría como uno de sus principales escenarios el territorio de Michoacán. El protagonismo de los actores sociales antagónicos en el escenario local fue mucho más allá del ámbito estrictamente militar, y se expresó en el discurso de los líderes y representantes de las facciones liberal y conservadora, así como en las acciones gubernamentales que en el plano estatal instrumentó la administración dotada de facultades extraordinarias

---

<sup>2</sup> Pérez Escutia, Ramón Alonso, *Origen y desarrollo de las fuerzas armadas nacionales en Michoacán, 1820-1836*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2016, pp. 101-144; Ojeda Dávila, Lorena, *El establecimiento del centralismo en Michoacán, 1833-1846*, México, LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2009, *passim*.

<sup>3</sup> Barbosa, Manuel, *Apuntes para la historia de Michoacán, escritos por el teniente... y publicados bajo los auspicios del Sr. D. Aristeo Mercado*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1906, pp. 88-135.

por la situación de guerra, puesta a cargo del general Epitacio Huerta Solorio.<sup>4</sup>

Este episodio de la larga confrontación entre las principales facciones político-ideológicas del país, analizadas en este texto desde la perspectiva estatal con sus particularidades y circunstancias propias, lo planteo como una expresión más de la pugna por la hegemonía política y social que libraban desde siete lustros atrás los miembros de los grupos o facciones de filiación liberal y conservadora. Para el adecuado desarrollo del discurso explicativo me permito definir para este caso a la *hegemonía*, desde la perspectiva gramsciana, como la imposición y ejercicio del dominio por parte de una clase o sector en una sociedad determinada con una connotación intelectual y/o moral. Este segmento se erige como guía legítima o clase dirigente, en torno de lo cual media el consenso o la pasividad del resto de los actores sociales concurrentes.<sup>5</sup>

El propio Gramsci y los teóricos que han criticado, enriquecido y ampliado los horizontes de la aplicación de su concepto de hegemonía coinciden en expresar que la misma se asume y ejerce con frecuencia por medio de métodos y acciones coercitivos. Una vez en el ejercicio del dominio, el grupo dirigente procede al control y manejo de los llamados aparatos hegemónicos de la sociedad civil. En ese tenor, la facción hegemónica ha finiquitado o mantiene aún con diversa intensidad y trascendencia la pugna violenta o discursiva con el o los grupos con los que ha competido, ante los cuales actúa con acciones y posturas autoritarias para concretar su efectivo sometimiento y propiciar su dominio por conductos institucionales plenamente legitimados.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Arreola Cortés, Raúl, *Epitacio Huerta, soldado y estadista liberal*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1979, *passim*.

<sup>5</sup> Buci-Glucksmann, C., *Gramsci y el Estado*, México, Siglo XXI Editores, 1978, *passim*; Bobbio, Norberto *et al.*, *Diccionario de política*, México, Siglo XXI Editores, 1981, t. I, pp. 747 y 748.

<sup>6</sup> Bobbio, Norberto *et al.*, *op. cit.*

El análisis de la actuación de la administración del general Huerta, y en específico las condiciones y circunstancias bajo las cuales se concretaron sus acciones para hacer efectiva la legislación reformista emitida por el gobierno del licenciado Benito Juárez, se circunscribe en su parte medular a la pugna que por la hegemonía en el escenario estatal sostuvo la facción liberal, de la que este militar fue prominente representante, frente a sus antagonistas conservadores, en favor de los cuales se decantó de manera abierta la jerarquía de la Iglesia católica michoacana, principal afectada con las medidas decretadas. Bajo el escenario de la Guerra de Reforma, la administración huertista emprendería lo que fue el largo y complejo camino del pleno deslinde de las esferas de actuación de los poderes temporal y espiritual y la construcción de una sociedad de perfil preponderantemente laico en Michoacán, lo que andando el tiempo daría al traste de manera irreversible a la secular omnipresencia de la Iglesia católica.<sup>7</sup>

## II. LA ACTUACIÓN DEL GOBERNADOR CON FACULTADES OMNÍMODAS

El general Epitacio Huerta Solorio nació en una localidad rural del municipio de Coeneo, Michoacán, en 1827. Durante su infancia y juventud se desempeñó en actividades agropecuarias en el rancho familiar ubicado en aquella demarcación. A partir de 1847, en el contexto de la Guerra contra Estados Unidos, emprendió una meteórica y exitosa carrera militar y política en el bando liberal. Por una combinación de factores y circunstancias, una década después habría de asumir y desempeñar la gubernatura de Michoacán, con facultades omnímodas o dictatoriales en el contexto de la configuración, estallido y desarrollo de la Guerra

---

<sup>7</sup> Sánchez Díaz, Gerardo, “Desamortización y secularización en Michoacán durante la reforma liberal, 1856-1863”, en Florescano, Enrique (coord.), *Historia general de Michoacán*, Morelia, El Siglo XIX-Instituto Michoacano de Cultura-Gobierno del Estado de Michoacán, vol. III, pp. 39-60.

de Reforma. El 15 de febrero de 1858 relevó de la titularidad del Ejecutivo local al médico Miguel Silva Macías, quien a su vez había sustituido en ese cargo a Santos Degollado, gobernador constitucional. Este último ya no retornó a esas funciones en virtud de que se incorporó al gabinete del presidente Benito Juárez en la importante cartera de Guerra.<sup>8</sup>

Por lo tanto, se configuraron en el escenario local las condiciones para que el general Epitacio Huerta ejerciera sus atribuciones durante el desarrollo de la Guerra de Reforma a lo largo de tres años hasta mayo de 1861, cuando fue electo gobernador constitucional. Este personaje tuvo una ausencia temporal que se extendió entre el 17 de agosto de 1860 y el 12 de febrero de 1861, habiendo sido sustituido por el coronel Antonio Huerta Solorio, su hermano. Como lo apunta el doctor Arreola Cortés, la administración huertista enfrentó con firmeza a los enemigos político-militares aglutinados en el bloque conservador que estalló ese conflicto con base en la tesis del Plan de Tacubaya. Al mismo tiempo, el general Huerta sostuvo una confrontación casi permanente con grupos y actores al interior del partido liberal, de los que fueron cabezas visibles personajes como el abogado Justo Mendoza, Anselmo Argueta y Manuel Menocal.<sup>9</sup>

El inicio de la actuación del general Huerta Solorio al frente del gobierno de Michoacán tuvo lugar en los días posteriores a la promulgación de la segunda Constitución particular del estado, cuyos lineamientos se apegaron a lo normado por la Constitución general de 1857. Sin embargo, las circunstancias propiciadas por el desarrollo de la Guerra de Reforma inhibieron el cabal cumplimiento de ese documento, y la administración estatal debió emplear las atribuciones extraordinarias que le otorgó la legislatura local, a fin de hacer factible su actuación y contribuir al esfuerzo bélico que desplegaba el bloque político-militar liberal en

---

<sup>8</sup> Aguilar Ferreira, Melesio, *Los gobernadores de Michoacán. Noticias cronológicas de los hombres que han gobernado a Michoacán desde que la antigua provincia fue erigida en estado de la Federación*, Morelia, Gobierno del Estado, 1974, pp. 60-63.

<sup>9</sup> Arreola Cortés, Raúl, *op. cit.*, *passim*.

apoyo al gobierno del licenciado Benito Juárez y en el combate a la facción conservadora, la que sucesivamente reconoció como titulares del Poder Ejecutivo federal a los generales Félix Zuloaga y Miguel Miramón.<sup>10</sup>

Bajo este escenario, el gobernador Epitacio Huerta, con el frecuente uso de la coacción física, implementó actos de gobierno para allegarse de recursos económicos tanto para mantener el funcionamiento de las áreas esenciales de la administración estatal como para contribuir en el esfuerzo de guerra que desplegaba el ejército liberal al mando del general Santos Degollado en contra de sus antagonistas conservadores. Este proceder llevó al gobierno huertista a entrar en abierta confrontación tanto con el obispo Clemente de Jesús Munguía como con el grueso del cabildo diocesano, con buena parte del presbiterio y con los segmentos sociales vinculados a la Iglesia. Estos actores sociales fueron afectados con medidas como la confiscación de capitales y rentas, instituciones educativas y otros espacios de sociabilidad, que habían permanecido hasta entonces al margen del influjo y del efectivo control del Estado laico.<sup>11</sup>

Al momento de estallar la Guerra de Reforma y el ascenso poco después al Ejecutivo local del general Epitacio Huerta, en Michoacán se procuraba, en la medida que las circunstancias lo permitían, la concreción de la legislación liberal que se había emitido desde el tiempo posterior al triunfo del Plan de Ayutla. De tal suerte que, además de lo estipulado en la Constitución general de 1857, se atendió en el tiempo previo lo mandatado en la Ley para la Creación de Tribunales Civiles y Penales con carácter Distrital y Territorial, mejor conocida como “Ley Juárez”, del 25 de noviembre de 1855. De igual manera, se cumplimentaba lo consignado en la Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y

---

<sup>10</sup> Huerta, Epitacio, *Memoria en que el C. general... dio cuenta al Congreso del Estado del uso que hizo de las facultades con que estuvo investido durante su administración dictatorial, que comenzó en 15 de febrero de 1858 y terminó el 1o. de mayo de 1861*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1861, pp. 3-5.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pp. 37-45; Arreola Cortés, Raúl, *op. cit.*, pp. 55-57.

Urbanas Propiedad de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas, del 25 de junio de 1856.<sup>12</sup>

Las acciones instrumentadas por los gobiernos liberales suscitaron de manera creciente un ambiente de tensión y confrontación discursiva entre personajes y sectores de la opinión pública polarizados alrededor de las facciones políticas liberal y conservadora. Un punto de referencia en este sentido lo constituyó la promulgación, por parte del gobierno del estado, del decreto del 23 de marzo de 1858, a través del cual se ordenaba bajo una fórmula instituida la jura de la Constitución general de 1857.<sup>13</sup> De inmediato se suscitó la reacción de los actores político-sociales que desde los tiempos de los debates del Congreso Constituyente de 1856-1857 se habían opuesto a sus labores, como fueron los casos del obispo Clemente de Jesús Munguía y prominentes miembros del cabildo eclesiástico, como los canónigos Ramón Camacho y José Guadalupe Romero.<sup>14</sup>

Ante esta postura, y lejos de maniobrar políticamente para diluir en lo posible las expresiones de irritación e inconformidad por parte de los grupos conservadores, el 12 de mayo de 1857, el gobernador en funciones, Miguel Silva Macías, trajo a colación la Ley de Obvenciones Parroquiales, del 11 de abril de ese año. Con ese objeto, estableció en dos reales y medio para la ciudad de Morelia, y dos reales para el resto del estado, los ingresos mínimos que se considerarían como propios de las clases menesterosas para alcanzar los beneficios que otorgaba esa legislación federal. Al mismo tiempo, determinó que los asuntos inherentes serían atendidos por los prefectos, los subprefectos, los presidentes de los ayuntamientos y los tenientes de justicia.<sup>15</sup>

A esto se le sumaron algunas decisiones que podrían parecer poco trascendentes, pero que tenían una fuerte carga simbólica,

<sup>12</sup> Sánchez Díaz, Gerardo, *op. cit.*, vol. III, pp. 41-43.

<sup>13</sup> Coromina, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas por el estado de Michoacán, formada y anotada por...*, Morelia, Imprenta de los Hijos de Arango, 1886, t. XIII, pp. 64 y 65.

<sup>14</sup> Sánchez Díaz, Gerardo, *op. cit.*, vol. III, pp. 53 y 54.

<sup>15</sup> Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XIII, pp. 83 y 84.



como la declaratoria de benemérito del estado para el abogado Manuel Teodosio Álvarez, “por los eminentes servicios que le ha prestado, defendiendo con sus luminosos escritos los derechos de la Nación”.<sup>16</sup> Ello, en el contexto de la polémica que sostuvo este personaje con el obispo Clemente de Jesús Munguía alrededor de los contenidos y aplicación de la Constitución general de 1857 y demás disposiciones de corte liberal, las que se orientaban a lograr una secularización más amplia y acelerada de la sociedad michoacana.

En la coyuntura del estallido de la Guerra de Reforma, el gobernador constitucional, Santos Degollado, el 30 de diciembre de 1857 impuso al cabildo diocesano un préstamo forzoso de 100,000 pesos, como parte de las acciones instrumentadas a cargo del bando liberal para tomar parte activa en el conflicto. Para acotar en lo posible la capacidad de maniobra de la Iglesia, pretendiendo evitar los efectos de este decreto, se estipuló que los deudores de capitales de manos muertas podrían hacer aportaciones por concepto de réditos, siendo beneficiados con descuentos de hasta el 12% de los montos ordinarios a cubrir.<sup>17</sup>

La discrecional actuación que habría de tener la administración con facultades omnímodas del general Epitacio Huerta en materia financiera tuvo como punto de sustento el contenido del decreto 32, del 11 de enero de 1858, que emitió la legislatura local, y según el cual

...se consideran como rentas del estado desde el 20 del próximo pasado y hasta que se organicen legalmente los poderes generales, además de las que están consignadas por sus leyes particulares, las que han sido hasta aquí propias de la federación, y los créditos activos generales.

En ese tenor, se estableció que no se reconocerían pagos que por estos conceptos se efectuaran a las autoridades emanadas

---

<sup>16</sup> *Ibidem*, t. XV, p. 5.

<sup>17</sup> *Ibidem*, t. XIV, pp. 28 y 29.

del golpe de Estado sustentado, por cierto, en los postulados del Plan de Tacubaya.<sup>18</sup>

A los pocos días de instalado en sus funciones, el general Huerta echó mano de la legislación que daba sustento a su actuación extraordinaria. De tal suerte que, con base en lo estipulado en el decreto 32, procedió a maniobrar para allegarse de recursos de jurisdicción federal para contribuir en lo posible al esfuerzo de guerra de la facción liberal y mantener en funcionamiento a la administración pública estatal. En ese tenor, el 6 de abril de 1858 emitió el decreto para que los capitales pertenecientes a la mano muerta contribuyeran con el medio por ciento mensual de su valor para cubrir los gastos particulares del estado mientras se restablecía el orden constitucional alterado por el motín militar de Tacubaya. La contribución se pagaría adelantada dentro de los ocho primeros días de cada mes por los tenedores de los capitales de ese origen, o por los que de cualquier modo estuvieran encargados de su manejo.<sup>19</sup>

Como medida complementaria, el 10 de abril el propio general Huerta dispuso que, para la mayor ejecución del decreto del 6 de ese mes, las exhibiciones que hicieran los tenedores de capitales cuyos réditos estuvieran calculados al 5% se tendrían como abonos en cuenta de los mismos réditos.<sup>20</sup> Ante la creciente irritación y resistencia que encontró entre los causantes de esos conceptos, el gobernador Huerta debió moderar su postura, para lo cual el 17 de junio de 1858 dispuso que

...se exceptúan del pago de la contribución impuesta por la ley del 6 de abril del presente año: I. Los capitales que en su totalidad estuvieran consagrados al culto expresa o inmediatamente. II. Los que pertenezcan a los conventos de religiosos de ambos sexos que estuvieren de la caridad pública... V. Los que formen las capellanías de personas dedicadas a la carrera literaria en un esta-

---

<sup>18</sup> *Ibidem*, pp. 31 y 32.

<sup>19</sup> *Ibidem*, t. XV, p. 5.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 7.

blecimiento público. Art. 2o. En la fracción primera del artículo anterior sólo quedan comprendidos los intereses que sirvan a la conservación y ornato y servicios de los templos a la habilitación y conservación de los paramentos; a festividades, ceremonias públicas y todos los demás actos religiosos establecidos por la Iglesia en honor de sus santos o beneficio espiritual de los fieles.<sup>21</sup>

Para asegurarse el control efectivo de los bienes que eran objeto de enajenación, con base en lo estipulado en la Ley Lerdo, la administración huertista ordenó el 6 de julio de 1858 que “las fincas de corporaciones civiles o eclesiásticas que aún no hubieran sido adjudicadas, y las que les hayan sido devueltas o se devolvieren después de hecha la enajenación, quedan bajo la administración del gobierno mientras pasan al dominio de particulares”.<sup>22</sup> En ese contexto, el 12 de julio de 1858 se decretó por parte de esta misma instancia de gobierno que los dueños de fincas rústicas y urbanas pagarán cada mes durante el cuatrimestre que terminaría el 31 de octubre inmediato en calidad de subsidio extraordinario, el uno y cuarto por millar sobre el valor de sus respectivas propiedades, deduciendo el que se reconocía a la mano muerta. Ante las condiciones de precariedad económica persistentes, se amplió del 2 de diciembre de 1858 hasta el último día de 1859 el plazo para regularizar los pagos por este concepto.<sup>23</sup>

Bajo el pretexto de las presuntas maniobras ilegales y plagadas de corrupción por parte de muchos contribuyentes para concretar en buenos términos la Ley Lerdo, el 23 de septiembre de 1858 el gobernador Huerta ordenó que “queda prohibida la redención de capitales pertenecientes a la mano muerta aun los de plazo cumplido”. De tal suerte que se declararon como nulas y de ningún valor todas las redenciones de los capitales en cuestión que los tenedores hicieran al fondo de capellanías, comunidades

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 13 y 14.

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 15 y 16.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 19.

religiosas, cofradías, corporaciones eclesiásticas o cualquiera otra asociación o persona a cuyo favor estuvieran impuestos.<sup>24</sup>

A pesar de las drásticas medidas y la rígida supervisión, los especuladores con los bienes de manos muertas se las arreglaron para mantener vigentes y con alta eficacia sus prácticas ilegales. Fue por ello que el 14 de enero de 1859 se emitió una enérgica disposición contra los tenedores de capitales piadosos de plazo vencido, que presumiblemente maniobraban para eludir el cumplimiento de los decretos que sobre redención de dichos dineros había emitido el Ministerio de la Guerra. Entre otras acciones punitivas se consideraba la posibilidad de imponer multas a los escribanos públicos que entraran en contubernio con los presuntos evasores.<sup>25</sup>

Ante la endémica carencia de recursos económicos para equilibrar las acciones militares frente a sus antagonistas conservadores, el gobierno del general Huerta debió desplegar nuevas medidas para acotar las maniobras retardatarias del clero y sus aliados sociales. En ese tenor, el 17 de marzo de 1859 fue promulgado el decreto 61, “para atender el estado a los gastos militares, por la guerra que sostiene la reacción contra el gobierno legítimo”. Se dispuso que se consignara en favor del erario estatal el 3% de todo el capital de jurisdicción eclesiástica, quedando el resto a favor de los objetos a que estuviera originalmente destinado. En el artículo segundo se estableció con la debida claridad que se exceptuaban de los efectos de esta ley los réditos de capitales destinados a la instrucción primaria.<sup>26</sup>

La administración del general Huerta incursionó e innovó además en otros ámbitos de la vida económica, social y política, que después serían objeto de atención específica del paquete de Leyes de Reforma emitidas por el gobierno del licenciado Benito Juárez, en el lapso 1859-1863. Fue el caso de la secularización

---

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 23.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 51.

<sup>26</sup> *Ibidem*, pp. 63 y 64.

que ordenó el 24 de noviembre de 1858 respecto al hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Morelia. En torno de ello, argumentó que

...uno de los principales deberes de un gobierno democrático es, vigilar de una manera directa por el alivio de la humanidad doliente; Segundo: que en consecuencia tiene la estrecha obligación de proteger especialmente todos los establecimientos de caridad y beneficencia pública para aliviar al pueblo en cuanto le sea posible; Tercero que los hospitales son uno de los principales establecimientos en que se administra la caridad y que el de San Juan de Dios de esta capital se encuentra sumamente reducido y abandonado a consecuencia de la escasez en que dice el venerable Cabildo se hallan los fondos de dicho establecimiento. Cuarto que los bienes eclesiásticos están destinados en su mayor parte para el alivio de los pobres, conforme la institución divina del cristianismo y a las disposiciones más terminantes de los sagrados cánones.<sup>27</sup>

En estrecha relación con esta argumentación, se expresó en el quinto considerando la impostergable necesidad de fundar una escuela de medicina que formara al personal profesional que se requería en ese nosocomio, y la que de paso contribuiría a justificar la utilidad del programa de instrucción secundaria vigente en el estado. De igual manera, se argumentaba que las providencias contenidas en esta ley no podían diferirse por más tiempo, “puesto que hace cerca de dos meses que se arrojan de las puertas del hospital de San Juan de Dios aun a los heridos moribundos”.<sup>28</sup>

Por lo tanto, se decretó que el hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Morelia quedaba desde esa fecha bajo la protección del gobierno del estado y a la inmediata vigilancia de la Inspección General de Beneficencia Pública, conforme a lo dispuesto por el reglamento del 25 de octubre de 1847. En segundo término, se dispuso que esa institución se reubicaría en un inmueble más adecuado a sus funciones y en el que se guardarán las

---

<sup>27</sup> *Ibidem*, pp. 37 y 38.

<sup>28</sup> *Ibidem*, pp. 38-41.

debidas condiciones higiénicas en cuanto fuera posible. Tiempo después se le asignó el ex convento de Capuchinas, a unas diez cuadras al sur de su emplazamiento inicial.<sup>29</sup>

En los meses posteriores a la secularización, el gobernador Huerta trabajó para fortalecer la capacidad económica de dicho nosocomio. En ese contexto, se explica la decisión decretada el 8 de agosto de 1859, para que se le aplicaran a su favor los fondos de algunas fincas de campo, entre ellas las de Atapanco, La Bartolilla, Bellas Fuentes y El Calvario, así como de varios ranchos y casas-habitación de Morelia por un lapso de cinco años.<sup>30</sup> Todavía más, el 20 de septiembre de 1859, el mandatario dispuso que se procediera a redimir capitales a favor del hospital civil para apuntalar su muy necesario funcionamiento en un escenario que planteaba la parte medular de la Guerra de Reforma.<sup>31</sup>

Otro ámbito en el que la labor administrativa del gobierno del general Epitacio Huerta se adelantó a la elaboración y promulgación del paquete de Leyes de Reforma fue el de las restricciones impuestas para inhibir la práctica de entierros masivos en el interior de los recintos religiosos. A través de la circular del 18 de junio de 1859, apenas once días antes del decreto juarista que secularizaba y ponía en manos de las autoridades civiles los cementerios y los camposantos, se dispuso que en Michoacán en ese tipo de inmuebles únicamente “se inhumaran obispos, priores, maestros, comandadores, prelados, así como hombres ricos y piadosos”.<sup>32</sup>

### III. EN CONSONANCIA CON LA ADMINISTRACIÓN JUARISTA

A pesar de las circunstancias de precariedad material y severa polarización social que fueron inherentes al desarrollo de la Guerra

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, pp. 41-45.

<sup>30</sup> *Ibidem*, pp. 89-91.

<sup>31</sup> *Ibidem*, pp. 98 y 99.

<sup>32</sup> *Ibidem*, pp. 81 y 82.

de Reforma, la administración huertista procedió a ratificar, difundir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes de Reforma dictadas por el gobierno del abogado Benito Juárez, durante su estancia en el puerto de Veracruz. Con base en los antecedentes que se han mencionado, no es aventurado considerar que la emisión de esa legislación fue percibida en su momento por el gobierno del general Huerta como un “darle la razón” y plena legitimidad a lo efectuado por éste en esas materias en Michoacán.

En ese contexto, se explica la eufórica recepción y difusión que se dio a la primera de esas disposiciones: la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, emitida el 12 de julio de 1859, apenas hubo llegado ésta a Morelia y su contenido al conocimiento de las autoridades estatales. De inmediato se organizó un evento masivo para exponer su contenido y expectativas de amplio cumplimiento, para que de esa manera el esfuerzo de guerra se inclinara de manera creciente a favor del bando liberal. La plaza de San José, en el centro de Morelia, fue el escenario en el que se congregaron centenares de los partidarios del gobierno huertista el 7 de agosto de 1859, para escuchar la lectura pública al ordenamiento y ratificar la postura del abierto combate a la facción conservadora. *La Bandera Roja*, periódico semioficial de la administración estatal, realizó la crónica correspondiente en los siguientes términos:

...ayer ha sido un día solemne, de regocijo público en Morelia. Poco después de las doce el hermoso y simpático estruendo del cañón y un repique a vuelo anunciaron a los habitantes de la heroica capital de Michoacán, que los conventos de religiosos, esos establecimientos carcomidos frutos de la ignorancia y de la superstición, esos antros tenebrosos y en donde se han forjado las cadenas del género humano, habían cesado de existir; que los frailes, esos entes asquerosos y ridículos, esos holgazanes prostituidos, esos auxiliares de los tiranos no podrían en lo adelante reunirse en comunidades y que vivirían de su trabajo; que quedarán cerrados en lo sucesivo para el sexo hermoso que hace la delicia del género humano, esas tumbas que abrió el fanatismo

y en donde la barbarie, el interés o las preocupaciones las enterraban en vida.<sup>33</sup>

Asimismo, abundaba con respecto al desarrollo del acto protocolar y la posterior verbena popular:

...el decreto y reglamento del gobierno constitucional, que tales principios proclaman, fueron publicados el día de ayer con las solemnidades de bando nacional. Mil quinientos hombres de todas las armas acompañaron al señor prefecto y al Ilustre Ayuntamiento en su publicación; después formaron columna de honor por el jefe de la brigada ciudadano general José María Arteaga, pasando por delante del Seminario, en cuyo balcón se hallaba el E. S. Gobernador del Estado acompañado del general Pueblita y de muchas personas distinguidas del partido liberal. Enseguida todas las tropas se dirigieron a la plaza de San José en cuyo cuadro estaba colocadas unas mesas debajo de la vela para que tomase la tropa un buen almuerzo que se sirvió. En la puerta del cuartel el E.S. General D. Epitacio Huerta repartió una cantidad de dinero a los mutilados y a las viudas y huérfanos de los muertos en la actual lucha contra el nefando y detestable bando clerical. En un dosel preparado al efecto frente a la puerta del templo de San José se leyeron manifiestos y proclamas del señor Huerta y se pronunciaron varios discursos ardientes y patrióticos que el pueblo entusiasta aplaudía con frenesí.<sup>34</sup>

En segunda instancia, la administración juarista publicó la Ley de Matrimonio Civil, el 23 de julio de 1859. Su aplicación en Michoacán comenzó en forma simultánea a la que disponía la creación del Registro Civil. Desde su inicial vigencia se enfrentaron severas dificultades, sobre todo en lo relacionado con la ancestral y espinosa cuestión del depósito de pretensas a contraer nupcias, en lo que fue habitual la participación de los miembros

---

<sup>33</sup> *La Bandera Roja*, periódico Semi-oficial del Estado de Michoacán, Morelia, núm. 38, 8 de agosto de 1859, p. 1.

<sup>34</sup> *Idem*.



del clero. Para inhibir en lo posible esa práctica-costumbre, el 26 de enero de 1860, el gobernador Huerta dictó la circular número dos, por medio de la cual ordenó que la autoridad civil correspondiente daría el aviso de rigor al juez del estado civil, y que sería éste quien recibiría en calidad de depósito a las mujeres que contraerían matrimonio, y que en ello no intervendrían en lo sucesivo, bajo ninguna circunstancia, los clérigos y/o actores sociales personeros de éstos.<sup>35</sup>

En virtud de que el rapto de mujeres siguió siendo habitual y constante, el 22 de junio de 1860, la administración huertista emitió la circular mediante la cual dispuso que las que se encontraran en esa situación invariablemente fueran puestas también a disposición del juez del estado civil, sin participación alguna de los presbíteros. La pareja involucrada formalizaría su intención de contraer matrimonio civil, y que en el caso de resistirse a ello se consignara a ambos ante la justicia ordinaria para instruir el proceso legal de rigor. Si alguno de los presuntos contrayentes no aceptara celebrarlo, el otro quedaría exonerado de cualquier responsabilidad y libre de optar por otra opción nupcial.<sup>36</sup>

La tercera de las Leyes de Reforma fue la Ley Orgánica del Registro Civil, promulgada el 28 de julio de 1859. Para su adecuado cumplimiento, el equipo de colaboradores del gobernador Huerta, presidido por el secretario del despacho Juan Aldaiturreaga, trabajó de manera intensa en las semanas posteriores con el propósito de elaborar en primera instancia el Reglamento bajo el que habría de ponerse en funcionamiento esta institución, el cual fue publicado el 21 de septiembre de ese año. En ese tenor, se estipuló que las oficinas correspondientes, además de sus funciones inherentes, se abocarían a elaborar los padrones de población en libros separados. Los jueces del estado civil serían designados por la administración estatal con base en las ternas que presentarían los prefectos de cada demarcación en la que se

---

<sup>35</sup> Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XV, p. 124.

<sup>36</sup> *Ibidem*, pp. 142 y 143.

establecieran oficinas. Se consignaban a detalle los procedimientos bajo los cuales se efectuarían los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones.<sup>37</sup>

En la segunda parte del Reglamento se fijaron las penas económicas y corporales a las que se harían acreedores los jueces y las autoridades vinculadas a éstos que eventualmente se involucrarán en faltas que trastocarán el adecuado funcionamiento del Registro Civil. De igual manera, se estipuló la forma en la que se administrarán los fondos pecuniarios que se generaran por concepto de los pagos de los servicios proporcionados a la sociedad, en los que se incluían los salarios que devengarían los empleados y las dotaciones de enseres para las oficinas. Con respecto de las tarifas por los conceptos de registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, se fijaron para cuatro clases económico-sociales, que fueron desde las que guardaban condiciones de precariedad hasta las más pudientes. En ese contexto, se precisaron las exenciones que se harían, y se enfatizaba que “a los que no ganaran más de cuatro reales de jornal no se les cobrará por ningún acto del Registro”.<sup>38</sup>

Las oficinas del Registro Civil se instauraron en un primer momento en las poblaciones más importantes de la entidad, y que se encontraban en poder de la facción liberal, como fueron los casos de Morelia, Zamora, Uruapan, Tacámbaro y Zinapécuaro. Al frente de ellas quedaron individuos de reconocida convicción y protagonismo en torno al proyecto político-social de esa expresión ideológica, como fue el caso del abogado y poeta Gabino Ortiz Villaseñor, en la capital del estado. Las primeras actividades de esa institución, a través de los jueces, los ayuntamientos y los prefectos, se caracterizaron por la constante fricción y confrontación discursiva y violenta con sectores del clero y sus aliados sociales, reacios a cumplir con la incipiente legislación en la materia. A pesar de ese escenario, la administración huer-

---

<sup>37</sup> *Ibidem*, pp. 100-104.

<sup>38</sup> *Ibidem*, pp. 104-107.

tista se mantuvo firme en su postura de concretar y consolidar el funcionamiento de esa institución con base en lo estipulado en el decreto del gobierno juarista. Los primeros registros de nacimientos, matrimonios y defunciones comenzaron a consignarse en la oficina de Morelia entre los meses de noviembre y diciembre de ese año.<sup>39</sup>

Otras medidas complementarias para afinar el funcionamiento del Registro Civil, con base en la experiencia práctica generada por las primeras oficinas, fueron dictadas por la administración huertista en los meses subsiguientes. Tales medidas fueron los casos de la orden del 23 de diciembre de 1859, cuando se exoneró de manera temporal a los jueces de asociarse con un médico para corroborar y dar fe de las defunciones ocurridas en la jurisdicción de las diferentes oficinas,<sup>40</sup> así como la circular del 4 de abril de 1860, a través de la cual se dispuso que

...respetando como es debido la independencia en que se hayan el Estado y la Iglesia, desde que se publicó la suprema ley de 12 de julio de 1859, su S. E. el general Gobernador ha tenido a bien disponer que se prevenga a los Jueces del estado Civil no se mezclen con los eclesiásticos en materia de aranceles parroquiales, impidiendo que los fieles les ministren limosnas.<sup>41</sup>

La cuarta de las Leyes de Reforma fue la que declaró el cese de toda intervención del clero en la administración de los cementerios y camposantos, emitida como las anteriores en el puerto de Veracruz, aunque en este caso el 31 de julio de 1859. Apenas llegó a la entidad, fue reproducida y difundida para su inmediato cumplimiento. Sin embargo, pronto salieron a relucir diversas

---

<sup>39</sup> Pérez Escutia, Ramón Alonso, “Instauración e inicial funcionamiento del Registro Civil en Michoacán, 1859-1861”, en Soberanes Fernández, José Luis *et al.* (coords.), *Derecho, Guerra de Reforma, Intervención francesa y Segundo Imperio. A 160 años de las Leyes de Reforma*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020, pp. 7-9.

<sup>40</sup> Coromina, Amador, *op. cit.*, t. XV, pp. 107-110, 121 y 122.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 131.

irregularidades, entre ellas la persistencia de la actuación de los clérigos para expedir a discreción boletas para la inhumación de cadáveres, por lo cual el gobierno del general Huerta fijó, a través de la ley 98, del 23 de diciembre de ese año, multas que oscilarían entre los cincuenta y doscientos pesos, o la consignación al servicio de las armas, para los presuntos infractores, sustentando las medidas punitivas en lo estipulado en el Reglamento del 21 de septiembre, con respecto al funcionamiento del Registro Civil en su apartado sobre defunciones.<sup>42</sup>

Ya en el ocaso de la gestión huertista, y cuando había finalizado la Guerra de Reforma, el gobierno federal dictó en la ciudad de México, el 2 de febrero de 1861, la ley que secularizó los hospitales y establecimientos de beneficencia, lo que ya había sido llevado a la práctica con mucha anticipación en la entidad, como se ha referido párrafos atrás con el caso del hospital de San Juan de Dios de Morelia. Pero esa legislación contribuyó en mucho para que el proyecto de expansión de la infraestructura hospitalaria de Michoacán se consolidara. Al respecto, cabe traer a colación el hecho de que desde el 29 de mayo de 1860, nueve meses antes de la disposición federal en la materia, a través de la ley 119 del gobernador Epitacio Huerta, se instituyeron los hospitales civiles de Pátzcuaro, Zamora, Calderón (Puruándiro) y La Piedad. Para la subsistencia de éstos se tomarían los capitales piadosos existentes en esos lugares y los que a juicio de la Junta de Beneficencia fuera factible conseguir.<sup>43</sup>

#### IV. REFLEXIONES FINALES

Las condiciones y circunstancias bajo las que actuó la administración huertista, en el pleno desarrollo de la Guerra de Reforma, la llevaron a asumirse con una postura radical e intransigente hacia la beligerancia y protagonismo tanto de la jerarquía eclesiástica,

---

<sup>42</sup> *Ibidem*, pp. 121-123.

<sup>43</sup> *Ibidem*, pp. 136 y 137.

los sectores del clero y sus aliados sociales, para aplicar en Michoacán los postulados de la protolegislación liberal, como fueron los casos de las leyes “Juárez”, “Lerdo” e “Iglesias”, por lo que sus acciones dilucidaron en gran medida lo que habría de ser el paquete de Leyes de Reforma.

No se desestima que buena parte de la experiencia generada por la administración del general Huerta entre 1858-1859, en ámbitos como el de desamortización de bienes del clero, la secularización del hospital de San Juan de Dios de Morelia, así como las restricciones a las prácticas discrecionales en torno a la inhumación de cadáveres, se hayan constituido de algún modo en un punto de referencia para el grupo de intelectuales liberales congregados en torno al presidente Juárez a la hora de plantear, deliberar y elaborar el paquete de Leyes de Reforma. De haber sido así, podemos considerar a Michoacán como un “laboratorio” en el que se planteó en la práctica esta serie de medidas que trastocaron severamente la omnipresencia de la Iglesia en México.

Una vez emitidas para su observancia las Leyes de Reforma, se registraron una serie de complicaciones e imponderables en la entidad, por la persistencia del estado de guerra y la evidente polarización que permeaba entre la sociedad michoacana. Por lo tanto, la administración huertista, con el respaldo de varios sectores de su base social de apoyo, emprendió diversas acciones tendientes a materializar diferentes ordenamientos, como la Ley Orgánica del Registro Civil y la Ley del Matrimonio Civil, lo que recrudeció la confrontación discursiva que ya se suscitaba con algunos sectores del clero y la feligresía católica radicalizados e intransigentes.

## V. FUENTES DE INFORMACIÓN

### *Hemerográfica*

*La Bandera Roja, periódico Semi-oficial del Estado de Michoacán, Morelia, núm. 38, 8 de agosto de 1859.*

### *Bibliográficas*

- AGUILAR FERREIRA, Melesio, *Los gobernadores de Michoacán. Noticias cronológicas de los hombres que han gobernado a Michoacán desde que la antigua provincia fue erigida en estado de la Federación*, Morelia, Gobierno del Estado, 1974.
- ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Epitacio Huerta, soldado y estadista liberal*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1979.
- BARBOSA, Manuel, *Apuntes para la historia de Michoacán, escritos por el teniente..., y publicados bajo los auspicios del señor D. Aristeo Mercado*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1906.
- BOBBIO, Norberto *et al.*, *Diccionario de política*, México, Siglo XXI Editores, 1981, t. I.
- BRAVO UGARTE, José, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevalladolid Editores, 1997.
- BUCI-GLUCKSMANN, C., *Gramsci y el Estado*, México, Siglo XXI Editores, 1978.
- COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas por el estado de Michoacán, formada y anotada por...*, Morelia, Imprenta de los Hijos de Arango, 1886, ts. XIII-XV.
- HUERTA, Epitacio, *Memoria en que el C. general... dio cuenta al Congreso del Estado del uso que hizo de las facultades con que estuvo investido durante su administración dictatorial, que comenzó en 15 de febrero de 1858 y terminó el 1o. de mayo de 1861*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1861.
- OJEDA DÁVILA, Lorena, *El establecimiento del centralismo en Michoacán, 1833-1846*, México, LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2009.
- PÉREZ ESCUTIA, Ramón Alonso, “Instauración e inicial funcionamiento del Registro Civil en Michoacán, 1859-1861”, en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis *et al.* (coords.), *Derecho, Guerra de Reforma, Intervención francesa y Segundo Imperio. A 160 años de las Leyes de Reforma*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020.

PÉREZ ESCUTIA, Ramón Alonso, *Origen y desarrollo de las fuerzas armadas nacionales en Michoacán, 1820-1836*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2016.

SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, “Desamortización y secularización en Michoacán durante la reforma liberal, 1856-1863”, en FLORESCANO, Enrique (coord.), *Historia general de Michoacán*, Morelia, El Siglo XIX-Instituto Michoacano de Cultura-Gobierno del Estado de Michoacán, vol. III.

## CAPÍTULO TERCERO

# ASPECTOS INTERNACIONALES



## DE MIRAVALLE A RICHMOND: LAS RELACIONES ENTRE LOS CONSERVADORES Y LOS CONFEDERADOS DURANTE EL SEGUNDO IMPERIO, 1863-1866

Juan Pablo ORTIZ DÁVILA

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Las relaciones entre los conservadores y los confederados durante el Segundo Imperio, 1863-1866.* III. *Fuentes de consulta.*

### I. INTRODUCCIÓN

Al respecto, en este trabajo me gustaría explorar una parte distinta hasta lo que ahorita hemos visto, esto es, la posibilidad que se pensó a partir de 1863, de una alianza táctica entre el gobierno de Maximiliano y los Estados Confederados de América. Adicionalmente, se analiza el punto de vista, también con base en la prensa, de los propios exconfederados sobre el Imperio mexicano.

### II. LAS RELACIONES ENTRE LOS CONSERVADORES Y LOS CONFEDERADOS DURANTE EL SEGUNDO IMPERIO, 1863-1866

A partir de 1865, año en el que termina la lucha intestina (lo voy a decir con más precisión en unos momentos), o sea, que finaliza la guerra civil en los Estados Unidos, resulta que estos personajes, que se vuelven exconfederados, tienen toda una visión sobre lo

que está pasando aquí en México. Entonces, ¿qué pensaron estos conservadores mexicanos sobre los nuevos vecinos de Richmond? Es decir, sobre la Confederación. ¿Podría el Imperio contar con un aliado para enfrentarse tanto a la Unión como a los liberales? ¿Qué pensaron los confederados sobre los mexicanos, liberales o imperialistas? ¿Cuál era la opinión de estos exiliados sobre el emperador Maximiliano y su proyecto de gobierno?

Así pues, voy a intentar aquí manejar algunas imágenes discursivas, tratadas sobre todo a partir de la prensa de la época, de los diarios conservadores como *La Sociedad* o *El Pájaro Verde*, además de un diario que escriben los exconfederados en México (llamado *The Mexican Times*); también en eso entraré en detalles más adelante. No obstante, como contexto, me gustaría decir que de 1861 a 1865 los estadounidenses se enfrentaron en lo que se conoce como Guerra de Secesión, que es básicamente una guerra civil.

El primer estado que se separó de la Unión fue Carolina del Sur. El 20 de diciembre de 1860 declaró solemnemente que “la unión hasta ahora subsistente entre Carolina del Sur y los otros estados, bajo el nombre de «Estados Unidos de América», está desde estos momentos disuelta”.<sup>1</sup> Para el 11 de enero de 1861, otros tres estados habían votado a favor de separarse de la Unión, a saber: Alabama, Mississippi y Florida. Poco tiempo después, el 10. de febrero, la secesión fue decretada en Texas por una votación mayoritaria. Al unirse a la Confederación, entre enero y mayo de 1861, los estados de Virginia, Arkansas, Tennessee, Louisiana, Georgia y Carolina del Norte se definieron con nitidez dos bandos opuestos.<sup>2</sup>

Ahora bien, pasaron un par de años y continuó este conflicto bélico, y desde México, los intelectuales del conservadurismo mexicano, sobre todo en un diario que se llama *El Pájaro Verde*, comienzan a ponerle mucha atención a lo que está sucediendo al

---

<sup>1</sup> Randall, J. G. y Donald, David, *The Divided Union*, Boston, Little Brown and Company, 1961, p. 136.

<sup>2</sup> Brinkley, Allan, *Historia de Estados Unidos. Un país en formación*, 3a. ed., México, McGraw-Hill Interamericana, 2003, p. 409.

norte de las fronteras. Por cierto, el nombre de *El Pájaro Verde* es un anagrama, y se dice que de la frase “arde plebe roja”, por lo que hasta en el nombre tiene un sentido político. Ya escuchamos una conferencia previa, en la mañana, de un periódico liberal que usaba también un código de color: era un periódico que usaba la palabra “rojo” en su título.

Pero, entonces, aquí, a partir de que hay esta Guerra de Sección, se piensa que puede haber un nuevo aliado para el Imperio mexicano. Durante 1863, en parte como respuesta a la aparente consolidación del proyecto imperial mexicano, las preferencias de los diarios conservadores se van afinando y terminan tomando partido decididamente por la Confederación. Otro diario conservador, *La Sociedad*, empezó en este mismo año de 1863 a confiar en una posible victoria del sur, y empezó a publicar noticias, o sea, a retransmitir las noticias de los diarios estadounidenses confederados en México.

Así, en la sección “Extranjero”, *La Sociedad* publicó una serie de noticias o declaraciones que sirvieron para propagar un punto de vista favorable al gobierno confederado, incluyéndose las proclamas del presidente Jefferson Davis. Sobre esto, considérese el hecho de que no se insertaban, como pudiera haberse hecho con ánimo de imparcialidad, los comunicados del gobierno de Washington. En este sentido, como ejemplo se citará una proclama en la que Davis anunciaba a sus conciudadanos que, si bien la lucha continuaría y se necesitaban muchos esfuerzos más, finalmente a los habitantes del Sur se les podía anunciar que “la victoria está a vuestro alcance, no tenéis más que extender la mano para alcanzarla”, al mismo tiempo que hacía un llamamiento a las armas para que todos los hombres en reserva o ausentes se presentaran otra vez a sus puestos, con el fin de dar una batalla decisiva.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> “Extranjero: Estados-Unidos”, *La Sociedad*, 15 de septiembre de 1863. Otra de las proclamas de Jefferson Davis fue publicada, en resumen telegráfico proveniente de un diario londinense, el 17 de febrero de 1864. En ella se denunciaba la parcialidad inglesa en favor de la Unión.

Al parecer, *La Sociedad* confiaba en una posible victoria sureña y, acorde con ello, eran las noticias breves que publicaba durante el año de 1863, como la noticia intitulada “Carros”: “Se asegura que los doce mil [hombres] con que en los Estados-Unidos el general separatista Lee, atravesó el Potomac, iban cargados de víveres recogidos en el Maryland y Virginia”.<sup>4</sup> En la misma nota se refiere la existencia de agentes de Jefferson Davis “en el Alta California”, que buscaban asegurar la declaración de tal estado a favor de la Confederación.<sup>5</sup>

Meses después, se asevera que, gracias a las simpatías de Napoleón III por los sureños, “el Norte no podrá dominar aunque tome todavía algunas plazas y gane nuevas batallas”.<sup>6</sup> Lo más importante de esta nota es que en ella se exponen los rumores de que un ejército “norte-americano”, es decir, favorable a la Unión, compuesto de entre treinta y sesenta mil hombres, se estaba alistando para cruzar el río Bravo e incursionar a favor de los juaristas. Dos cosas hay que señalar con respecto a lo anterior: en primer lugar, que de seguro era la prensa republicana la que se encargaba de esparcir tales noticias desfavorables para la causa imperial; en segundo lugar, que los periodistas conservadores se ocupaban de desmentirlas o minimizarlas. Así, al argumentar a continuación que los franceses simpatizaban con el Sur y que pronto podrían reconocer diplomáticamente al gobierno de Davis,<sup>7</sup> *La Sociedad* le quitaba importancia a cualquier información que ligara a los soldados de la Unión con los de la República, y trataba de calmar cualquier temor que se hubiera podido generar al respecto entre los lectores.

En una dinámica sorprendentemente paralela a la generada por *La Sociedad*, el 30 de julio de 1863, *El Pájaro Verde* comenzaba a publicar noticias sobre la que denominaba la “Guerra de Norte-América”, que eran reproducciones de la fuente original,

---

<sup>4</sup> “Carros”, *La Sociedad*, 19 de agosto de 1863.

<sup>5</sup> *Idem.*

<sup>6</sup> “Paquete inglés”, *La Sociedad*, 3 de octubre de 1863.

<sup>7</sup> *Idem.*

en este caso de un diario que identifica como *El Herald*. Así, daba informes sobre las últimas acciones bélicas, en concreto sobre el “teatro de las operaciones en torno de Vicksburg”, en donde se informa que el combate resultó muy sangriento, y “por una y otra parte las pérdidas fueron considerables”.<sup>8</sup>

La inserción de una noticia como la anterior parece situarse en una etapa en la que este diario aún no había tomado partido en favor de la Confederación, pues en ella se presenta el punto de vista de la Unión, ya que el narrador se refiere a “nuestras fuerzas” cuando habla de los soldados del Norte. Sin embargo, tal situación cambiaría pronto cuando *El Pájaro Verde* elimina su lectura neutral de los acontecimientos, al vincular la suerte del Imperio con la de los sureños. Con relación a la nota anterior, recuérdese que Vicksburg era una de las dos fortalezas; la otra era Puerto Hudson; ambas permitían a los confederados mantener el dominio sobre el Mississippi y, por ende, el contacto entre los diferentes estados que lo bordeaban. Para desgracia de los sureños, la primera ciudad cayó, después de un sitio de 44 días, el 1o. de julio de 1863; ése fue uno de los grandes triunfos del general Ulysses S. Grant.<sup>9</sup>

Así, *El Pájaro Verde*, durante 1863, publicó noticias sobre lo que denominó “la Guerra de Norteamérica”, y se va eliminando la lectura de neutralidad de los acontecimientos y comienza un ideario en donde, a través de las páginas de los diarios, se vincula la suerte del Imperio mexicano con la de los sureños.

Ahora bien, hay un asunto que se toma en cuenta desde la prensa mexicana: la discusión en torno a las principales causas de por qué México está en la situación que ellos llaman “deplorable”; en este sentido, dicen que “a México le hace falta población, eso tiene consecuencias de orden político, industrial, se afecta el desarrollo, hay escasez de habitantes en el norte del país y, entonces, se impide que se puedan llevar a cabo proyectos de

<sup>8</sup> “Guerra de Norte-América”, *El Pájaro Verde*, 30 de julio de 1863.

<sup>9</sup> Néré, Jacques, *La Guerra de Secesión*, Buenos Aires, Universitaria de Buenos Aires, 1965, p. 69.

interés nacional”.<sup>10</sup> La prensa conservadora comienza a pensar que debe de haber una confianza ilimitada en lo que llaman “las promesas de colonización”, es decir, el establecimiento de un gobierno regido por un príncipe ilustre; en esto se están refiriendo al “primer inmigrante de Alemania”, es decir, al archiduque Maximiliano.

Lo más importante es que se propone procurar la colonización en las fronteras del norte del país, con habitantes de la Confederación. Entonces, nos dice este periódico:

...haga México un llamamiento incitativo a la inmigración y presto se poblarán sus costas de millares de plantadores de la Luisiana, Alabama y Texas, cuya energía e inteligencia abrirán a su país adoptivo fuentes de riquezas incalculables y cuyos implacables resentimientos constituirán su mejor defensa del lado del mar y en sus fronteras del norte.<sup>11</sup>

Aquí ya *El Pájaro Verde*, en octubre de 1863, está pensando que incluso podemos poblar el norte de México con gente que venga del sur de Estados Unidos. Se considera que, además, estos personajes son potenciales

...soldados de la vanguardia de la colonización mexicana, los concibe como el tipo ideal de hombres para el venturoso destino del imperio son descendientes en su mayor parte de franceses y españoles, están aclimatados al calor, a las tierras bajas e incluso han sido humillados por su antiguo país los Estados Unidos.<sup>12</sup>

De tal forma que los confederados no sólo son concebidos como importantes aliados políticos o militares, sino que también podrían convertirse, en caso de ser vencidos o neutralizados, en magníficos generadores de prosperidad y defensores del futuro Imperio mexicano.

---

<sup>10</sup> “Colonización”, *El Pájaro Verde*, 8 de octubre de 1863.

<sup>11</sup> *Idem.*

<sup>12</sup> *Idem.*

Claro, lo anterior lo pensaban a fines de 1863; todo va a cambiar prácticamente dos años después. Además, estos pensadores conservadores comienzan a imaginar no sólo lo que ya he dicho, sino también en la creación de una alianza tripartita entre México, Francia y la Confederación, y eso le permitiría al Imperio mexicano fortalecerse en el mediano plazo y consolidarse como un país viable a la larga.

Podría citar muchos ejemplos donde están diciendo estos periodistas, estos intelectuales, del bando conservador mexicano e imperialistas que son muy favorables a los Estados confederados. Incluso, dicen, si es que gana la Unión, que las tropas puede que invadan el territorio nacional (las tropas de la Unión), y entonces, si México tiene previsión, le opondrán a esa invasión los refugiados del Sur: “si es generoso encontrará en los restos del Ejército confederado una alianza cuya utilidad sea mayor que el riesgo de la agresión”.<sup>13</sup> De tal forma que los conservadores imperialistas se pensaban a sí mismos no sólo como entes opuestos a la República, sino también a la Unión, considerando como aliados indispensables tanto a franceses como a sureños.

Por consiguiente, ya tenemos ahí una cuestión que, desde el discurso, ellos están tratando de mostrarla hacia sus lectores. También, por cierto, el gobierno confederado de Jefferson Davis es una interrogante que va a pensar sobre el establecimiento de una monarquía al sur de sus fronteras. Según cita *El Pájaro Verde*, Davis declaraba que aprobaba plenamente la ocupación de México por los ejércitos franceses, en el entendido de que con ella se restablecería el orden, y la población podría escoger la forma de gobierno que más le acomodara. Según esto, el presidente de la Confederación llegó a afirmar que, si el pueblo mexicano daba preferencia a una monarquía antes que a una República, “estamos en nuestro derecho de aceptar tal decisión”,<sup>14</sup> o sea, supuestamente la Confederación, incluso, aceptaba al imperio de Maximiliano.

<sup>13</sup> “Noticias sueltas. El interior”, *La Sociedad*, 7 de octubre de 1863.

<sup>14</sup> “La doctrina Monroe”, *El Pájaro Verde*, 11 de febrero de 1864.

Así, tenemos una situación donde los Estados Confederados de América son pensados como el *alter ego* de los conservadores mexicanos. En el México constituido como un imperio, desde la prensa se le daba atención a los rumores que hablaban de que los confederados podrían seguir el mismo camino respecto de su forma de gobierno. Así, comienzan a publicar rumores, notas, e incluso se habla de la existencia de un supuesto proyecto para establecer un imperio en los territorios de la Confederación, el cual se denominaría “Imperio del Mississippi”.<sup>15</sup>

Poco después, en su sección editorial, *La Sociedad* expresó su esperanza para que los confederados reunieran sus fuerzas y las lanzaran sobre Texas, sobre todo con el propósito de recuperar Brownsville, ya que si dicha ciudad “vuelve a estar en poder de los confederados nuestro puerto de Matamoros recobrará la importancia que tenía hace pocos meses”,<sup>16</sup> pudiéndola ocupar las tropas francesas e imperiales “para no dejar al juarismo los recursos de aquella aduana”.<sup>17</sup> Lo anterior nos indica, una vez más, que los conservadores proyectaban como algo estratégico para la causa imperial la alianza con la Confederación, pues de existir ésta los liberales republicanos tendrían pocas posibilidades de triunfar en el largo plazo, toda vez que los sureños serían tanto un respaldo económico como militar y político de importancia para el Imperio. Por ello, *La Sociedad* continuó publicando noticias sobre su aliado en potencia, como las siguientes: “Los confederados seguían estrechando el cerco a Knoxville, y se aguardaba una gran batalla de un día a otro”, y “Galveston, 6 de Junio. Otro vapor burló anoche el bloqueo sin haber sido descubierto por la escuadra bloqueadora”.<sup>18</sup> Para 1864, es necesario considerar las siguientes cuestiones coyunturales: el bloqueo naval sobre el Sur, establecido por la Unión, como se ha visto, había dificultado la

---

<sup>15</sup> “Otro imperio vecino”, *La Sociedad*, 29 de enero de 1864.

<sup>16</sup> “Editorial”, *La Sociedad*, 22 de febrero de 1864.

<sup>17</sup> *Idem*.

<sup>18</sup> “Noticias sueltas. Estados Unidos”, *La Sociedad*, 6 de marzo de 1864; “Estados Unidos: Confederación del Sur”, *La Sociedad*, 14 de julio de 1864.



venta del algodón en el extranjero; pero también había incrementado el comercio con los estados del norte de México, sobre todo los dominados por Santiago Vidaurri. Por otra parte, lo más perjudicial de la guerra se libraba en el territorio confederado, destruyendo plantaciones, pueblos y ciudades.<sup>19</sup>

Evidentemente, nada de esto se concretó y ni siquiera hubo una alianza de verdad entre los confederados y el Imperio, porque esto sólo lo estaban pensando estos ideólogos conservadores; pero en realidad no es lo que pensó ni buscó Maximiliano. *La Sociedad*, este diario también conservador, expresaba su esperanza de que los confederados reunieran sus fuerzas y continuaran en la guerra. Todavía estamos a la mitad, más o menos, de la Guerra de Secesión, y siguen pensando que esta alianza puede ser algo muy viable. Ahora bien, habría que ver que esta generación de noticias favorables al Sur acaban de golpe cuando la guerra civil llega a su término. A partir de 1865, cuando el general Lee se rinde ante Ulysses S. Grant, allí ya se unifican los Estados Unidos y, entonces, tenemos que, desde la perspectiva de la prensa conservadora, surge esta nueva amenaza, que es el hecho de que Estados Unidos es otra vez un país y, además, va a presionar para sacar de México a los franceses y, si es posible, quitar al archiduque.

Por consiguiente, los imperialistas mexicanos comienzan a recibir presiones de Washington. La prensa está siguiendo con atención la cuestión de la inmigración de los confederados, quienes

...desterrados, perseguidos y vilipendiados por el vencedor, buscarán refugio en México, en el Imperio, se presentarán a las puertas del Imperio y la humanidad, la cordura y el interés bien entendido, aconsejan a México acogerlos como huéspedes, darles aquí una patria y convertirlos en un dique contra el torrente que trate de desbordarse, dice el diario, contra nosotros en el futuro.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Brinkley, Allan, *op. cit.*

<sup>20</sup> “La Sociedad. Actualidades”, *La Sociedad*, 20 de mayo de 1865. Este tema de las tropas en la frontera es vuelto a tratar, por ejemplo, en los artículos del 28 de agosto y del 22 de octubre del mismo año.

Hay algunos confederados que sí cruzan la frontera al sur del Bravo y sí vienen a asentarse aquí en México. Al respecto, incluso hay un libro de Andrew Rolle que se llama *The Lost Cause. The Confederate Exodus to Mexico*.<sup>21</sup> En este libro se muestra cómo un general confederado, Jo Shelby, sí viene a México, e incluso entra en relación con Maximiliano y es nombrado “Comisionado para la inmigración extranjera”. Entonces, los confederados ven la posibilidad de colonizar a México. Hay legislación que sí se está generando al respecto: se decretan diversas leyes para fomentar la inmigración, como la del 5 de septiembre de 1865, donde básicamente lo que está intentando es que vengan extranjeros, pero sobre todo gente de los Estados Unidos.<sup>22</sup>

Para 1866, los conservadores ya se enfrentan directamente a la política hostil de Washington hacia el Imperio. Pero estos confederados que vinieron a México fundan aquí un periódico muy interesante, que es un proyecto *sui generis* que está escrito en lengua inglesa, obviamente, y que se llama *The Mexican Times*, el cual fue un semanario escrito desde la capital del Imperio, desde la ciudad de México, y que se imprimía en la misma oficina que *L'Estafette*, un órgano en lengua francesa.

El diario *The Mexican Times* estuvo activo desde septiembre de 1865 hasta junio de 1867, pero fue el periódico no oficial de los exconfederados exiliados en México.<sup>23</sup> Lo interesante, si se

---

<sup>21</sup> Rolle, Andrew, *The Lost Cause. The Confederate Exodus to Mexico*, Oklahoma, University of Oklahoma Press, 1992, p. 252.

<sup>22</sup> Heidler, David S. y Heidler, Jeanne T. (eds.), *Encyclopedia of the American Civil War. A Political, Social, and Military History*, Nueva York, W. W. Norton and Company, 2000, pp. 1745 y 1746.

<sup>23</sup> El fundador y principal editor de este periódico fue Henry Watkins Allen (1820-1866), exgobernador de Louisiana durante la Guerra Civil y quien se exilió en México después de la victoria del Norte. Allen resulta ser un personaje no poco interesante que, entre otras cosas, tomó clases de derecho en la Harvard Law School; viajó en 1859 a Italia y trató, sin éxito, de unirse a las tropas de Garibaldi. Al comienzo de la Guerra Civil se enlistó con la Confederación y fue escalando posiciones hasta ser gobernador militar de Jackson, Mississippi. En 1864 resultó electo para la gubernatura de Louisiana, cargo que desempeñó decorosamente hasta la derrota de la Confederación. Murió en 1866 en la ciudad

analiza *The Mexican Times*, es que es un diario que comienza con una postura muy favorable hacia el Imperio de Maximiliano. Entonces, tenemos el hecho de que Maximiliano invitó oficialmente a los extranjeros para que colonicen el país y que los exconfederados, como ya dije, llegaron a cuentagotas y poco a poco se reunieron en algunas poblaciones y colonias.

En concreto, tuvieron que decidir con qué bando iban a ir a alinearse de los que había en México y, a fin de cuentas, se decidieron por el Imperio. Para ello tuvo que haber, evidentemente, la influencia del decreto de Maximiliano, en el cual llama a los extranjeros a la colonización. Gracias a dicho decreto, los confederados pueden tener una base legal para su exilio y asentarse formalmente con una serie de garantías que en el papel parecían muy ventajosas. De hecho, en su primer número, *The Mexican Times* se da a la tarea de publicar el decreto de inmigración por medio del cual Maximiliano invita a los extranjeros a poblar el Imperio. Ese decreto se publicó el 16 de septiembre de 1865 en *The Mexican Times*; pero también hay una versión original de esa publicación en *El Diario del Imperio*, del 9 de septiembre de 1865.<sup>24</sup>

Sobre esto, habría que indicar que, incluso, se expropiaban tierras, en dicho decreto, en el distrito de Córdoba, en el departamento de Veracruz, a favor de estos colonizadores. El mencionado reglamento estipula que, de acuerdo con las leyes imperiales, todos los hombres de color (eso es muy interesante) son libres al momento de pisar el territorio mexicano. Nótese que esto es una cuestión muy particular para los confederados, porque los esclavos que ellos traían, evidentemente, eran en calidad de libertos y, además, les tienen que pagar: Maximiliano decreta que tienen que recibir un sueldo, los tienen que mantener.<sup>25</sup>

---

de México. Rolle, Andrew, *op. cit.*, p. 155; Heidler, David S. y Heidler, Jeanne T. (eds.), *op. cit.*, pp. 35 y 36.

<sup>24</sup> “Decree of Immigration”, *The Mexican Times*, 16 de septiembre de 1865. Este decreto y su reglamento adicional fueron inicialmente publicados en *El Diario del Imperio*, 9 de septiembre de 1865.

<sup>25</sup> “Regulations y Maximilia, Emperor of Mexico”, *The Mexican Times*, 16 de septiembre de 1865.

Entonces, se elimina jurídicamente la esclavitud en el suelo mexicano, pero se permite que estos extranjeros puedan tener a sus antiguos esclavos, ahora como trabajadores, e incluso usan un término específico en la legislación que se llama “operarios”, que son personas a las cuales les van a pagar por trabajar. *The Mexican Times* expone que el Imperio, incluso, le puede traer ventajas adicionales a los sureños. Desde el discurso de este diario empiezan a crear como un imaginario que es análogo al de los conservadores: el Imperio mexicano es más afín a nosotros que el liberalismo; arguyen, además, que la distancia, en realidad, es corta desde el norte de México hasta el sur de Estados Unidos; existe comunicación con Nueva York y Nueva Orleans por medio de buques; hay tren de Veracruz a Córdoba, etcétera.

Asimismo, resaltan, desde *The Mexican Times*, que Maximiliano es un monarca democrático y liberal que se ocupa de la prosperidad y felicidad de su gente. Por consiguiente, tenemos esas dos percepciones, que son como imaginarios que se van creando: el de *The Mexican Times* dice, alabando al Imperio: “este Imperio pronto será una de las más ricas y felices porciones de la tierra verde Dios. México es más rico hoy de lo que siempre ha sido, todo lo que necesita es energía, energía, energía”.<sup>26</sup>

Así, Maximiliano y Carlota son vistos como objeto de enaltecimiento; incluso, se publican artículos que hablan del emperador y de la emperatriz. A Maximiliano lo describen como alguien “completamente comprometido con la prosperidad de su país, que trabaja duro para alcanzar tales fines y que ha dado a su gente una de las mejores y más liberales constituciones de la época”.<sup>27</sup> Entonces, esto es curioso, porque sí están viendo a Maximiliano como un liberal, e incluso para ellos es una ventaja. En consecuencia, tenemos este asunto de que la prensa conservadora considera que los confederados son aliados ideales, pero

---

<sup>26</sup> “The Empire of Mexico and its Great Resources”, *The Mexican Times*, 30 de septiembre de 1865.

<sup>27</sup> “The Emperor and the Empress of Mexico”, *The Mexican Times*, 28 de octubre de 1865.

también está el asunto de que los confederados, cuando ya vienen a México, después de 1865, piensan que el Imperio es lo mejor para continuar con, digamos, sus andanzas.

Poco tiempo después, hablando sobre la pertinencia de la inmigración extranjera en México, *The Mexican Times* expone que ésta es necesaria, ya que en el país la clase media es inexistente, pues se calcula que un millón de sus habitantes pertenecen a la clase alta y siete millones a la clase baja. Dicho sea de paso, tal argumento indica que los exconfederados se veían a sí mismos como grupo, formando parte de la clase media, es decir, como pertenecientes a un estrato social conformado por hombres industriales, y que finalmente terminan siendo productivos para el país. Por fortuna, dice el semanario de habla inglesa, el archiduque está al mando para tratar de mejorar dicha problemática social:

Su Majestad, el emperador Maximiliano, como sabemos, ha tomado medidas para facilitar la educación de las clases trabajadoras, y para mejorar sus condiciones actuales. Ese es un noble actuar, digno completamente de un sabio hombre de estado y de un Monarca generoso y de pensamiento liberal.<sup>28</sup>

Además, según el semanario, los mexicanos no se oponen a la entrada de inmigrantes extranjeros: “Mientras tanto, la inmigración continúa. Su marcha es adelante y hacia arriba sin importar los ataques de sus enemigos secretos o los gestos de los enemigos declarados, porque los corazones de la gente mexicana están a su favor”.<sup>29</sup> Para el mes de noviembre, *The Mexican Times* continúa refiriéndose a la cuestión de por qué están en México los exconfederados. Sobre el tema, publica un editorial, en el que explica las razones de la inserción, el mismo día, de un texto del *Richmond Times* intitulado “Mexico and Confederates”.

---

<sup>28</sup> “Colonization”, *The Mexican Times*, 18 de noviembre de 1865.

<sup>29</sup> *Idem*.

En el texto del diario de Virginia se desea que los confederados regresen a casa, con sus familias y sus amigos, sabiendo que no serán molestados. Sin embargo, el semanario mexicano de habla inglesa no se engaña ni trata de hacerlo con sus lectores, pues afirma que, a pesar de las suaves palabras que se pueden decir al respecto, bien saben los exconfederados exiliados en México que han sido declarados por el gobierno estadounidense como prófugos de la ley. Incluso, se añade que están enterados de que cualquier confederado importante que ha regresado a los Estados Unidos ha sido arrestado sin miramientos.<sup>30</sup>

Entonces, *The Mexican Times* pregunta retóricamente: ¿por qué hay confederados en México? Y responde: “A estos galantes y distinguidos caballeros que ahora están en México, se les ha dicho que se les arrestaría y se les pondría en alguna prisión, en donde lo que les espera son futuros castigos y humillaciones”. En cambio, se añade:

...su Majestad, el Emperador Maximiliano, a los exiliados Confederados en sus dominios los ha recibido amablemente. Los ha recibido sin hogar, sin casa, sin dinero, y les ha extendido la misma hospitalidad que el gobierno de Estados Unidos le da a los exiliados políticos.<sup>31</sup>

Los exconfederados ven a su país adoptivo como una tierra segura y con posibilidades para establecerse firmemente en ella. Una y otra vez, a través de las páginas del semanario, lo afirman durante 1865.

Otro ejemplo de ello lo dan a principios de diciembre, cuando el semanario hace un nuevo llamado a la inmigración, específicamente en la zona de la Huasteca (San Luis Potosí). Para que no quede duda a los lectores sobre la pertinencia de venir y establecerse en México, se hace una elogiosa descripción del país y se termina el llamado con las siguientes palabras: “Nosotros

---

<sup>30</sup> Editorial sin título, *The Mexican Times*, 11 de noviembre de 1865.

<sup>31</sup> *Idem*.

decimos a los inmigrantes de todo el mundo, vengan a México. Tenemos suficiente tierra para repartir a todos. Buena y barata tierra, y un gobierno firme y estable”.<sup>32</sup>

Era difícil esperar otra actitud de quienes habían llegado al país huyendo de la persecución política en su tierra de origen. Al fin de cuentas, el Imperio mexicano les daba a los exconfederados la esperanza de un nuevo comienzo. Ahora sabemos que estos sueños se frustrarían amargamente; pero tal situación nos permite ver que, en retrospectiva, dentro del juego político, las opciones para los actores del momento no estaban restringidas a una disyuntiva simple y maniquea de liberales y monarquistas, sino que permitió alianzas ideológicas de muy diversa índole.

Así, en el presente trabajo quise mostrar el abanico de actores que se comprometieron con la causa imperial. Desde la historiografía, se puede ver que es más amplio el universo de lo que normalmente se ha pensado sobre estos actores: los confederados son, así, otra de las figuras que deben resaltarse cuando se analiza historiográficamente la época del Segundo Imperio y, por cierto, solamente resta decir que, si se quisieran medir las posibilidades reales que el Imperio del archiduque hubiera tenido para una alianza estratégica con los confederados, se vería que fueron casi nulas. Las tentativas diplomáticas de la Confederación tuvieron resultados muy escasos<sup>33</sup> y, en realidad, Maximiliano buscó el reconocimiento de Washington, y no de la Confederación.

### III. FUENTES DE CONSULTA

#### *Bibliografía*

BRINKLEY, Allan, *Historia de Estados Unidos. Un país en formación*, 3a. ed., México, McGraw-Hill Interamericana, 2003.

<sup>32</sup> “To Immigrants”, *The Mexican Times*, 2 de diciembre de 1865.

<sup>33</sup> Considérense las buenas relaciones que la Confederación tuvo por varios años con Santiago Vidaurri, gobernador de Nuevo León y Coahuila, en un principio aliado de Juárez, pero después alineado con el Imperio.

HEIDLER, David S. y HEIDLER, Jeanne T. (eds.), *Encyclopedia of the American Civil War. A Political, Social, and Military History*, Nueva York, W. W. Norton and Company, 2000.

NÉRÉ, Jacques, *La Guerra de Secesión*, Buenos Aires, Universitaria de Buenos Aires, 1965.

RANDALL, J. G. y DONALD, David, *The Divided Union*, Boston, Little Brown and Company, 1961.

ROLLE, Andrew, *The Lost Cause. The Confederate Exodus to Mexico*, Oklahoma, University of Oklahoma Press, 1992.

### *Hemerografía*

*El Diario del Imperio*, México, 1865.

*El Pájaro Verde. Religión, política, literatura, artes, ciencias, industria, comercio, medicina, tribunales, agricultura, minería, teatros, modas, revista general de la prensa europea y del nuevo mundo*, México, 1863-1867.

*La Sociedad. Periódico Político y Literario*, México, 1863-1867.

*The Mexican Times. An English News-Paper*, México, 1865-1866.



## CONTEXTO INTERNACIONAL, PROBLEMÁTICA MEXICANA Y COMPROMISOS QUE LO SOBREVIVIERON: EL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO, 1864-1867

Silvestre VILLEGAS REVUELTAS\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Contexto internacional decimonónico*. III. *La problemática mexicana*. IV. *Compromisos que sobrevivieron al Segundo Imperio*.

### I. INTRODUCCIÓN

Las presentes reflexiones resultan de investigar asuntos alrededor del tiempo en que se materializó el Segundo Imperio mexicano, más que propiamente del régimen encabezado por el archiduque Maximiliano de Habsburgo. Estas cuestiones, las primeras, retrasaron la aceptación e instalación del régimen imperial mexicano; luego, intereses europeos/estadounidenses y yerros de Maximiliano obraron para que, a pesar del último respaldo de los conservadores mexicanos hacia el emperador, éste se encontrara aislado en términos del accionar político multilateral. Finalmente, el contexto histórico que sirve para entender el perfil de los últimos años de la década de 1860 hasta el final de los ochenta, ya en pleno porfiriato, vio materializar acuerdos que firmados por Maximiliano maduraron y definieron el México liberal-conservador que

---

\* UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas.

caracterizó a la República porfiriana hasta los cambios constitucionales que se verificaron en 1917.

El cuerpo del texto se encuentra dividido en tres secciones. La primera de ellas da cuenta de las políticas del tiempo de la Restauración europea y su oposición a lo que planteaba el liberalismo. La segunda sección, dividida en dos apartados, trata acerca del intervencionismo extranjero en México y un análisis puntual de aquellos títulos de la Constitución de 1857 que están ligados al tema de la Reforma y el Segundo Imperio mexicano. Brevemente, la tercera sección discute algunos de los proyectos financieros en la instalación del Imperio de Maximiliano y cómo éstos se fueron haciendo realidad durante la restauración de la República, luego porfiriana, inmersa en un contexto de diplomacia e intereses diversos propios del último cuarto del siglo XIX.

## II. CONTEXTO INTERNACIONAL DECIMONÓNICO

El periodo de la Restauración (1814-1830), de esenciales concepciones políticas, vio en la Revolución francesa aquellos excesos que dañaron el prestigio y la legitimidad que ostentaban diversas casas reinantes; el daño estaba en medidas revolucionarias, como aquellas que terminaron por minar las bases seculares en las que el clero católico sustentaba su diario accionar frente a una feligresía múltiple.

Asimismo, restauradores como el príncipe Metternich subrayaron lo peligroso que significaba la discusión y materialización de varios corpus constitucionales que limitaban los poderes regioes; semejantes cartas legislativas habían empoderado a una entidad de difícil acceso llamado “pueblo”, que era el origen de un inmenso poder soberano, sujeto colectivo que era razón para constituir gobiernos y erigirse en un punto de partida para argumentar modificaciones legislativas que buscaban su mejoramiento cotidiano.

El enfrentamiento en la segunda mitad del siglo XIX tuvo en las revoluciones de 1848 su segundo punto de inflexión liberta-

rio; algunos lo interpretaron como la siguiente etapa del mismo programa político/social que comenzó incendiando (metafóricamente hablando) el versallesco Juego de Pelota en un no tan lejano 1789.<sup>1</sup>

Austria, Rusia y Prusia, cuyos gobiernos lideraban la Restauración, entendida ésta como un movimiento defensor del viejo orden, de posicionamientos francamente conservadores, pero que muchos de sus contemporáneos subrayaron su carácter más bien reaccionario, porque actuaron en el sentido de retrotraer un estado de cosas como al existente a mediados del siglo XVIII en pleno absolutismo monárquico, reinstalaron en sus tronos a los reyes de Portugal, de las dos Sicilias y de España. Estos tres habían sido considerados por Napoleón y los políticos ingleses como estadistas francamente inútiles, aunado a otros príncipes alemanes, aquellos que mandaban en los reinos ubicados en la península itálica, y en menor medida la monarquía de los Países Bajos, Suecia y Dinamarca; todos ellos, durante poco más de treinta años, llevaron adelante acciones totalmente contrarias a la división de gobierno en tres poderes, los derechos políticos, las garantías individuales y demás estipulaciones que, esenciales para el programa revolucionario, habían estado contenidas en aquellas Constituciones, como la de Cádiz de 1812, que el ambiente libertario impuso a las testas coronadas para limitar su poder discrecional, crear una conciencia ciudadana y contribuir a la fundamentación de lo que hoy conocemos como Estados nacionales.

Hay que advertir, porque es esencial a nivel de la racionalidad que se materializó en la actitud de protesta popular, que los gobiernos de la Restauración actuaron de manera represiva a nivel de la convivencia familiar, en los modos económicos de la subsistencia diaria y en el ámbito de las conciencias; debe ser agregado que la crítica social y la disidencia política fueron ampliamente combatidas, y muchos individuos fueron apresados y otros tan-

---

<sup>1</sup> Bertier de Sauvigny, G. de, "The Bourbon Restoration: One Century of French Historiography", *Historical French Studies*, vol. 12, 1981, pp. 41-67.

tos muertos. Reapareció la Inquisición española, que siguió juzgando las acusaciones contra el “deseado”, pero impresentable rey Fernando VII, y combatiendo los levantamientos contra las disposiciones reales que contravenían la legislación ilustrada producida por los diputados gaditanos. En una postura y afirmaciones contundentes, el régimen borbón se ubicó en la realidad del Antiguo Régimen absolutista: el sagrado acuerdo entre las dos coronas.<sup>2</sup>

El ambiente restaurador en el resto de Europa propició una legislación que hizo efectiva la intolerancia religiosa, particularmente en los reinos católicos, pero también en algunos protestantes, como Prusia y Gran Bretaña, donde, a pesar de que esta última solicitaba en España e Hispanoamérica la libre venta y circulación de biblias, la apertura de cultos y la secularización de cementerios, entre otros temas, ella en la legislación constitutiva del reino británico prohibía a los católicos ocupar puestos en la burocracia estatal, formar parte de las escuelas y claustros de estudios universitarios, amén de la prohibición muy propia de la reforma protestante, en el sentido de que se instalara un clero regular católico en los territorios del Imperio.<sup>3</sup>

La Restauración fue un tiempo de intemperancia, pero “el germen de la revolución”, como despectivamente lo llamaron y le temieron a lo largo de la centuria decimonónica; provocó que de manera paulatina, combativa y constante el llamado programa liberal se abriera paso dificultosamente en Europa y en la América que había formado parte del Imperio español.

Finalmente, un tema muy complicado para el espíritu aristocrático de las familias reinantes era que la nueva gobernabilidad exigía construir prestigio, presencia y lo que hoy llamaríamos “papel cultural de una monarquía limitada”, pero a su vez fundamen-

---

<sup>2</sup> Rosanvallon, Pierre, *El buen gobierno*, Buenos Aires, Manantial, 2015. Consultar específicamente: introducción y sección 1, apartados 1-3, pp. 13-87.

<sup>3</sup> Watts, Duncan, *Tories, Conservatives and Unionists, 1815-1914*, Milton Park, Hodder & Stoughton, 2004.

tada en la Constitución y en el entramado de leyes secundarias que se derivaban de aquélla.

Los temas planteados en estos párrafos recorren las luchas europeas e hispanoamericanas decimonónicas por tener gobiernos más responsables, y, entre otros asuntos, la medular cuestión de aumentar la representación popular (franquicia electoral se diría hoy en día) en los cuerpos legislativos, ya sea que fueran llamadas cortes, asamblea, parlamento, cámaras, dieta imperial y дума, entre otros organismos deliberativos.

En una sugerente sección introductoria de su libro *Los Borbones en pelota*, Isabel Burdiel afirma y explica que, a pesar del feroz combate que el pensamiento restaurador entabló en contra del espíritu revolucionario, con el paso de las décadas la monarquía constitucional fue la herramienta que el liberalismo decimonónico planteó a sus oponentes en el campo del debate político, para luego utilizarla en la construcción de los nuevos Estados nación en Europa: era la vía para que los anteriores revolucionarios se convirtieran en reformadores responsables, conceptualmente “modernos”.<sup>4</sup>

Agrega la autora que la concepción política del liberalismo decimonónico, especialmente a partir de los años de 1850, fue la de establecer jurídicamente y, luego, poder implementar “mecanismos de inclusión y exclusión sociales” a partir del respeto a la propiedad, el otorgamiento del voto a quien responsablemente pagara impuestos, el fomento de las prácticas religiosas en aquellas Iglesias cristianas que estuvieran comprometidas en inculcar valores burgueses de moralidad, trabajo y orden en los asuntos políticos. A lo anterior se podía acceder y se complementaba a partir de una educación formal cuyos contenidos estuvieran acordes a la visión liberal, en particular en el mundo protestante, bien conceptualizado, considerado socialmente positivo, y de manera complementaria se fomentó el deporte. En cambio, las diversiones siempre fueron vistas con sospecha, porque en el tea-

---

<sup>4</sup> Burdiel, Isabel, *Los Borbones en pelota*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2012, pp. 14-16.

tro, en la literatura, en la música y, en menor medida, en los bailes podían colarse ideas cuestionables que terminarían por perturbar la tranquilidad social que necesitaba el liberalismo para progresar.

El liberalismo quería “preservar” sus esforzadas conquistas, y utilizamos el verbo en su sentido político: siempre temió la recurrente “irrupción del populacho en el respetable mundo burgués”.<sup>5</sup> Bajo la anterior tesitura, y en la construcción de dicho mundo, lo que resultó más difícil y lento fue que los monarcas llegaran a ser liberales: los rusos y los españoles no lo consiguieron. En sentido opuesto, los de Bélgica (padre y hermano de la emperatriz mexicana Carlota) sí se identificaron con el liberalismo, pero en el aspecto de la economía colonial —véase el caso del Congo belga—, que caracterizó al mundo europeo durante la segunda expansión imperial, la cual comenzó con la Guerra de Crimea (1853-1856) y tuvo su fin con la caída de los imperios históricos que resultaron del bando derrotado en la Primera Guerra Mundial (1918).<sup>6</sup>

De lo expuesto en páginas anteriores, vale la pena insistir en los siguientes aspectos: ¿cuáles eran las demandas de los liberales en el mediodía decimonónico?, ¿quiénes se convirtieron en aquella contemporaneidad y futuro próximo en sus enemigos jurados?, ¿qué rutas señalaron los liberales para hacer realidad su proyecto político, de implementación económica y de provecho social?, ¿por qué empezaron las divisiones y en qué consistieron los desacuerdos dentro de las propias filas liberales? Finalmente, pero esencial para entender su poder de alcances mundiales: tuvo que transigir o convenció a los oponentes acerca de su idoneidad y sentido de orden, frente a las nuevas corrientes revolucionarias que desde las insurrecciones de 1848 fueron llamadas “comu-

---

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 17.

<sup>6</sup> Una muy interesante discusión acerca del derrumbe de los viejos imperios (Rusia, Austria, la Gran Puerta) y el nuevo orden mundial se encuentra en Brower, Daniel R., “Parte 1. La era de los imperios”, *Historia del mundo contemporáneo*, Madrid, Prentice-Hall, 2002, pp. 3-39.

nistas”, apellidadas “anarquistas” y genéricamente apeladas de disolventes. En la segunda mitad del siglo XIX, el pensamiento de la revolución social vio al liberalismo como el causante de la misma miseria humana resultante del capitalismo imperial, como lo había sido el régimen absolutista siglos atrás.

El liberalismo burgués a partir de 1850 comprendió que el camino con más posibilidades de implantación era convencer a reyes y príncipes que la monarquía constitucional era el instrumento indicado para una gobernabilidad duradera, pues brindaba otro tipo de legitimidad más asequible que el milenario “derecho divino”: una monarquía moderna debía estar adornada por la eficiencia en sus acciones de gobierno.

El reto era la cimentación de Estados centralizados cuya cabeza, fuera rey o emperador, estarían gobernados por una burocracia que al administrar los recursos debía hacerlo con honradez; “modernizar” significaba levantar buenas obras y proveer de servicios públicos para que paulatinamente llegaran a la mayoría de la población.<sup>7</sup>

En este sentido, la historiografía que analiza el siglo XIX europeo o americano coincide en que, para los planes de gobierno progresistas y en la visión de los inversionistas privados, la construcción de ferrocarriles/telégrafos se convirtió en la herramienta primigenia del progreso, de la comunicación que facilitaba el comercio, de inventos que permitieron la velocidad en la correspondencia junto con una mayor difusión de noticias en la prensa. Las líneas navieras, como la Cunard o la dirigida por el “negrero” marqués de Comillas, posibilitaron que materias primas, productos manufacturados y la lucha por los mercados fueran la realidad económica finisecular; asimismo, la más intensa comunicación por mar hizo posible la movilidad humana en gran escala para migrar a otros países, en otros continentes y con realidades humanas parecidas o cualitativamente distintas.

---

<sup>7</sup> Pro Ruiz, Juan, *La construcción del Estado en España: haciendo historia cultural de lo político*, disponible en: <http://dx.doi.org/10.1590/2236-46361301> (fecha de consulta: 7 de octubre de 2021).

Finalmente, a partir del mediodía decimonónico, y para el caso mexicano dentro de la racionalidad del contexto internacional, la modernidad existente al norte de nuestra frontera y allende del Atlántico, a la que siempre hemos querido alcanzar, y que una y otra vez se nos escapa, había sido leída y en algunos casos experimentada por individuos como Mariano Otero, Luis de la Rosa, Lucas Alamán, Melchor Ocampo y José María Gutiérrez de Estrada, entre otros, un grupo selecto que por decisión propia o por circunstancias políticas habían tenido que vivir en el extranjero.

Todos estos personajes reflexionaban que la modernidad no había llegado a México en los treinta años que siguieron a la Independencia, pero la meta a conseguir era la construcción de infraestructura e implementar una buena administración: ambas solamente podían madurar en condiciones que proporcionaba la existencia de estables, eficientes y duraderos gobiernos.

Paradójicamente, pero entendible, ello provocó que a inicios de 1853, durante la última administración de Antonio López de Santa Anna, se creara el Ministerio de Fomento a semejanza y con el mismo nombre que el establecido cuatro años atrás en España. El siguiente gobierno, del liberal moderado Ignacio Comonfort, refrendó el valor de dicha dependencia, y la Memoria de Fomento para los años de 1855-1857 da idea de los proyectos de construcción de obra pública y proyectos escolares del régimen.<sup>8</sup> En plena guerra civil e intervención extranjera, el proyecto de mejoras materiales para regenerar la vida de sus súbditos fue vislumbrado por el emperador Maximiliano, que no paró en elaborar edictos imperiales al respecto, la mayoría de los cuales no se llevaron a efecto por motivos del conflicto entre imperialistas y republicanos, porque liberales y conservadores los hubo en los dos bandos. El mismo ideal de progreso, centralización administrativa y orden en lo político resultó esencial para hacer efectivo el programa eco-

---

<sup>8</sup> Para una información pormenorizada del programa de gobierno que intentó implementar el presidente Comonfort, consúltese Villegas Revueltas, Silvestre, “Ignacio Comonfort”, *Grandes protagonistas de la historia mexicana*, México, Planeta-DeAgostini, 2003.



nómico de una administración liberal-conservadora como fue el caso del porfiriato.

### III. LA PROBLEMÁTICA MEXICANA

Resultante de la consulta de archivos y correspondencia privada de personajes como Teodosio Lares, el mencionado Alamán y el cada vez más radical Miguel Lerdo de Tejada, del análisis de la prensa de aquellos años, aunado al estudio de las acciones de gobierno encabezado por José Joaquín de Herrera, luego Mariano Arista, para terminar con “las dictaduras” que siendo conservadoras y liberales definieron el lapso histórico de 1853 a 1867, todos coincidieron en señalar que la derrota mexicana frente a los ejércitos de Estados Unidos, el contenido del Tratado de Guadalupe-Hidalgo y las presiones diplomáticas estadounidenses para continuar adquiriendo territorio de México fueron uno de los dos temas que justificaron el enfrentamiento de liberales y conservadores.<sup>9</sup>

El segundo tema de auténtica desavenencia fue el contenido de la Constitución de 1857; las implicaciones de las leyes reformistas, como la de Desamortización de Bienes de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas, cuya esencia fue incluida en el texto constitucional, y, como respuesta a las anteriores, la enjundiosa crítica y violento accionar del clero católico frente a los gobiernos de Ignacio Comonfort y Benito Juárez. Estos últimos pretendían construir un Estado nacional donde el poder político no se viera amenazado en sus competencias por otro gran poder: sacerdotes, jerarquía eclesiástica y cofradías religiosas establecidas, organizadas y distribuidas por todo el país. El “estamento” religioso afirmó que, si los primeros eran auténticamente liberales y demócratas, deberían escuchar y actuar acorde a lo que pensaba una parte muy importante de los mexicanos.

---

<sup>9</sup> Terrazas y Bazante, Marcela, *Inversiones, especulación y diplomacia. Las relaciones entre México y los Estados Unidos durante la dictadura santamista*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995.

### 1. *Las deudas mexicanas y el intervencionismo extranjero*

El acuerdo de paz con Estados Unidos no solamente definió la frontera internacional que subsiste hasta el día de hoy, con el agregado de La Mesilla, territorio fundamental para la construcción del entonces todavía proyectado ferrocarril americano que iría del *Panhandle* y *North Plains* texanas<sup>10</sup> a la costa de California pasando por el sur nuevomexicano y Arizona, sino que también el Tratado de Guadalupe involucró al ministro plenipotenciario inglés en el tema de la millonaria compensación por los territorios perdidos.

La historiografía estadounidense llama al episodio *Mexican Session*, pero en realidad no fue una graciosa cesión, sino la obligada entrega de estados pertenecientes a la Federación, cuyos territorios, como el de Nuevo México, habían sido novohispanos desde la segunda mitad del siglo XVI.

Vale la pena señalar que desde finales de los años de 1830 el premier lord Aberdeen dio un paso fundamental en el tema del servicio de la deuda mexicana: la Foreign Office facultó a diplomáticos y cónsules ingleses para que representaran a los tenedores de bonos de la deuda que México había contratado en Londres durante 1824-1825 y pudieran recibir de las aduanas marítimas mexicanas los montos previamente establecidos para el pago de la misma.<sup>11</sup>

Para 1848, ellos sabían perfectamente que, en las pasadas re-negociaciones y la última negociada en Londres por los mexicanos José María Luis Mora, Tomás Murphy y los *bondholders* para hacer efectivo el servicio de la deuda, los gobiernos mexicanos habían otorgado y autorizaron como garantía de pago aquellos territorios baldíos que se ubicaban en Sonora (el territorio de Ari-

---

<sup>10</sup> *Texas Almanac 2018-2019*, Dallas, Texas State Historical Association, 2018, p. 676.

<sup>11</sup> Villegas Revueltas, Silvestre, *Deuda y diplomacia. La relación México-Gran Bretaña 1824-1884*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, pp. 21-75.

zona), California y Nuevo México, ahora en poder estadounidense. Reflexionaron los ingleses: si el gobierno de Estados Unidos pagaría a México catorce millones por la cesión de dichos territorios, un porcentaje de tal cantidad les correspondía a sus representantes. El gobierno de Herrera no recibió los famosos catorce millones, sino un poco más de once millones; el resto cubrió intereses atrasados de la deuda inglesa y gastos de gestión.

Vale la pena agregar, porque ello será fundamental en la instalación del Imperio de Maximiliano, que la derrota mexicana frente a Estados Unidos materializó todos los temores que de tiempo atrás se habían conceptualizado en Londres acerca del empoderamiento geoestratégico de Washington al norte del istmo centroamericano. En poco más de veinte años, con tres derrotas internacionales, México había demostrado que ya no era viable como país independiente. Sus gobiernos carecían de poder y control para ejercer actos de soberanía interna, y la anarquía reinante en la República terminó por afectar el equilibrio de poder en América e intereses puntuales de Londres y París: la correspondencia de lord Palmerston y del joven Luis Napoleón Bonaparte, que se convertiría en el emperador Napoleón III, lo atestigua perfectamente.<sup>12</sup>

En cuanto a los adeudos llamados “españoles”, porque algunos de ellos eran de ciudadanos mexicanos que cambiaban de nacionalidad para proteger “sus inversiones”, incluían montos reconocidos por México, pero que venían de tiempo antes de la consumación de la Independencia; tales sumas resultaban del proceso desamortizador de la primera reforma liberal de 1833. También estaban otras cuentas a liquidarse que habían sido ne-

---

<sup>12</sup> Galeana, Patricia, *Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991. De la misma autora pueden consultarse diversos libros que tratan en detalle el ambiente internacional, como *El Tratado McLane-Ocampo. La comunicación interoceánica y el libre comercio*, México, Porrúa-UNAM, 2014. Otros textos abordan las relaciones diplomáticas de las entidades involucradas en la instauración del Imperio de Maximiliano o, en sentido contrario, la lucha republicana encabezada por el presidente Juárez.

gociadas en los años cuarenta por las administraciones de Antonio López de Santa Anna, y que genéricamente podemos interpretarlas como préstamos a corto plazo para el funcionamiento de la administración pública del país. Finalmente, una serie de reclamaciones que habían interpuesto diversos súbditos españoles contra gobiernos mexicanos debido a daños sufridos en sus propiedades e integridad individual, y que se clamaban como producto de la inseguridad reinante e inestabilidad política que caracterizó a esos años, constituían la deuda española.<sup>13</sup>

Antes de la invasión de tropas napoleónicas en 1862, la española era por su cuantía la segunda deuda de México; muchas veces los acreedores y los representantes de los adeudos españoles fueron tratados por los gobiernos del país como demandantes de primer nivel, porque, como señalaba Francisco Zarco en sus crónicas costumbristas, a ellos se les abrían las puertas de Palacio, ya que sin su dinero no funcionaba la burocracia, no había para gasto corriente, y el cuartelazo militar reaparecía como mal recurrente.<sup>14</sup>

En la carta que sobre los principios conservadores Alamán le escribió a Santa Anna en 1853, éste le señaló al caudillo veracruzano que no debía entregarse a los negocios especulativos de tales prestamistas, peyorativamente llamados “agiotistas”. Por otro lado, en el articulado del Plan de Ayutla reformado en Acapulco (1854), el documento acusó al presidente de haber realizado entuertos contra las finanzas de la nación y, como en el pasado, beneficiar a sus amigos que prestaban al gobierno a cambio de

---

<sup>13</sup> Pi-Suñer, Antonia, *La deuda española: diplomacia y política en torno a un problema financiero, 1821-1890*, México, El Colegio de México-UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2006. El presente texto es una revisión pormenorizada de los créditos españoles, los problemas para su pago y los enfrentamientos que provocaron al interior de México, particularmente en tiempos del santannismo, la década de 1857-1867 y su final reconversión durante el porfiriato.

<sup>14</sup> Villegas Revueltas, Silvestre, “La experiencia literaria en Francisco Zarco”, en Clark de Lara, Belem y Speckman, Elisa, *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, vol. III: *Galería de escritores*, México, UNAM, 2005.

concesiones en los servicios públicos (timbres fiscales, alcabalas, derechos al tabaco, etcétera).

En cuanto a este tema, los diplomáticos británicos habían protestado varias veces por la diferencia de trato respecto que ostentaban tales acreedores. Informaron a Whitehall de la enorme discrepancia del tipo de interés cobrado por los agiotistas y el establecido en las convenciones diplomáticas anglomexicanas; razonaron que si los gobiernos mexicanos terminaban por pagar puntualmente los adeudos ingleses, entonces se les abrirían los mercados de crédito europeos para solicitar y negociar nuevos préstamos en condiciones más ventajosas que las impuestas por los prestamistas españoles y mexicanos.

El tema del servicio de las deudas que México tenía con los acreedores extranjeros e internos, la intervención de los diplomáticos europeos y de Estados Unidos con los gobiernos conservadores, el liberal de Benito Juárez y el régimen imperial de Maximiliano de Habsburgo en asuntos políticos que definieron el devenir de México entre 1858 y 1867, así como la dura realidad de un país inmerso en una guerra civil que luego devino en una ocupación por parte del ejército francés, muestran la faceta multilateral que en sus aspectos financiero, diplomático y militar caracterizó lo que la historiografía liberal ha denominado como “La Gran Década Nacional”.

Los autores de tinte conservador, amén de los escritores decimonónicos que desde el extranjero trataron el lapso histórico de los años cincuenta y sesenta, subrayaron el carácter disolvente de un “partido político” que no paró en nada para imponer un ideario, llevar a cabo cambios constitucionales y la promoción de leyes contrarias a la salud del país: desde su óptica, las leyes reformistas eran insanas y opuestas a las tradiciones y costumbres del pueblo mexicano. Peor aún, el llamado liberalismo mexicano era entregarse de lleno a los intereses expansionistas de Estados Unidos, que ya habían cercenado al país, y que esto haría irreversible una dependencia vergonzosa contraria al desarrollo pleno de la nación mexicana.

Dicha postura interpretativa se puede encontrar en los libros filomonárquicos que aparecieron a partir de 1868, en los de Carlos Pereyra —el porfiriano— y en los que se publicaron entre 1963 y 1967 (Editorial Jus) cuando el oficialismo celebró el centenario de la Revolución Ayutla y la Constitución de 1857. Siguen apareciendo versiones detractoras del accionar del presidente Juárez y de la reforma liberal, no tanto producto de investigaciones académicas que sí debaten con datos fácticos, sino de difusores de la historia cuyas obras se encuentran en la librería más extendida del país: Grupo Sanborns.

## 2. *La Constitución de 1857. Contexto y comentarios puntuales*

En su libro *Juárez, su obra y su tiempo*, el campechano y porfirista Justo Sierra explicó que el Congreso extraordinario constituyente que trabajó durante 1856 y 1857 no tuvo la tranquilidad de la discusión parlamentaria que sucede en los países consagrados democráticamente. Su realidad fue la amenaza permanente del cuartelazo ciudadano, de la revolución que al grito de “Religión y fueros” comenzó Tomás Mejía en noviembre de 1855, y que a lo largo del siguiente año vociferó contra los temas que discutían los diputados. Éstos soportaron las condenas que lanzadas por obispos en sus cartas pastorales y sacerdotes en el ámbito familiar terminaron por remover conciencias, agriaron amistades y los hicieron dudar del proyecto liberal que pretendían implementar en la República.

Con la perspectiva del medio siglo después, Emilio Rabasa publicó su muy importante libro para historiadores y juristas titulado *La Constitución y la dictadura*; desde la perspectiva del abogado que vivió el porfiriato y estaba experimentando el proceso de la Revolución mexicana, particularmente, y de lejos los trabajos del Constituyente de 1917, subrayó la histórica contradicción de los poderes en México y el afán concreto del jefe del Ejecutivo por sobreponerse a cualquiera de los otros dos poderes restantes.

Ello, sin dejar de lado el decisivo papel que habían jugado y jugaban los poderes estatales, quienes de la mano con la importancia de los intereses locales y su relación con la política nacional resultaban en una compleja red de fuerzas que debían tomarse en cuenta si se quería bien gobernar; situación espléndidamente retratada en la novela rabasiana *La Bola*.<sup>15</sup>

De aquellos años a la fecha se han publicado muchos títulos acerca de la Constitución de 1857, sus errores, sus aciertos, sus adiciones y su influencia doctrinaria, la cual puede observarse en los principios generales de las Constituciones estatales hoy en día. Semejante realidad trasluce que lo estipulado en la carta magna sigue siendo objeto de interés jurídico, materia para reflexionar por parte de los historiadores del derecho y de los estudiosos de la política decimonónica. Porque el emperador Maximiliano la leyó, porque sus ministros liberales moderados y conservadores la conocían, porque había sido estudiada y debatida por los obispos mexicanos, y porque contiene aquellos principios que definieron la lucha ideológica entre Revolución y Restauración sucintamente presentados en estas páginas, se expondrá el articulado del título primero constitucional, que ha sido llamado “garantista” por David Pantoja, así como otros artículos constitucionales que sirven para entender el enfrentamiento político durante el Segundo Imperio mexicano, y el violento fin que tuvieron sus testa coronada y algunos de los principales sostenedores.

En su preámbulo, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada y jurada el 5 de febrero de 1857, comienza de la siguiente forma: “En el nombre de Dios y con la autoridad del pueblo mexicano”, los representantes de los estados, territorios y del Distrito Federal llamados por el Plan de Ayutla reformado en Acapulco, tras arduas discusiones, votaron por constituir a la nación mexicana “bajo la forma de repúbli-

---

<sup>15</sup> Rabasa, Emilio, *La Bola*, México, Universo de Libros, Novelas Mexicanas, 2018. Del mismo autor y sobre el accionar de la política decimonónica, véanse otros títulos, como son *El cuarto poder*, *Moneda falsa* y *La gran ciencia*, México, Universo de Libros, Novelas Mexicanas.

ca democrática, representativa y popular”. De esta manera, se dio forma a la “Constitución política de la República Mexicana sobre la indestructible base de su legítima independencia proclamada el 16 de septiembre de 1810 y consumada el 27 de septiembre de 1821”.<sup>16</sup>

Lo enunciado en las primeras líneas del texto constitucional encerraba creencias religiosas, que de inmediato provocaron un debate entre los diversos actores contemporáneos y los diputados constituyentes. El arzobispo Lázaro de la Garza se preguntó y cuestionó al presidente Ignacio Comonfort: ¿quién tiene en origen la autoridad y el poder: Dios o el pueblo mexicano? En cuanto a la forma de gobierno, el preámbulo no deja duda sobre su republicanismo liberal, que particularizaba el pactismo entre pueblo y sus gobernantes. Aún más, los constituyentes y su producto, la Constitución de 1857, se veían como herederos de todo el proceso de la Guerra de Independencia: desde el ideario de Hidalgo hasta los acuerdos que posibilitaron el fin y triunfo del movimiento sustentado en las tres garantías. Finalmente, al insistir en la afirmación contundente acerca de la existencia soberana y libre de la República mexicana, la interpretación que podemos darle a las preocupaciones de aquellos legisladores radica en que para 1850 la existencia de México como país independiente no era un asunto considerado inmutable.

Vale la pena reflexionar que la manera en que se encuentra organizado un texto constitucional refleja las preocupaciones de los constituyentes y las características de un país determinado; por ello, resulta muy interesante que la Constitución de 1857, en su título I, sección uno, “De los derechos del hombre”, artículo 1o., señala: “el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara que todas las leyes y todas las autoridades

---

<sup>16</sup> Palau, Pedro A., *Poder Judicial de Puebla. A 150 años de la Constitución de 1857 (su entorno poblano: legislativo-político-militar)*, México, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, 2007, pp. 69 y ss.



del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”.

Asimismo, la Constitución agrega que todos los que nazcan en la República son libres, y que los esclavos al “pisar” la República recuperarán su libertad (artículo 2o.). La enseñanza que se imparta en la República será libre (artículo 3o.); todo hombre es libre de abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode (artículo 4o.); a nadie se le puede obligar a prestar trabajos personales sin justa retribución, y ningún contrato significará la pérdida de la libertad por “causa de trabajo, de educación o de voto religioso” (artículo 5o.). “La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa” mientras no provoque crimen o tienda a perturbar el orden público (artículo 6o.); “es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia” (artículo 7o.); además, indicaba que “es inviolable el derecho de petición ejercido por escrito, de una manera pacífica y respetuosa” (artículo 8o.).

Los diputados constituyentes establecieron el derecho de asociarse o reunirse con cualquier objeto lícito, pero subrayaron que “ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar” (artículo 9o.). A su vez, agregaron que los ciudadanos tenían el derecho de poseer armas para su legítima defensa (artículo 10) y, acorde a los tiempos de una libertad de tránsito que se iba asentando, señalaron que todo hombre tenía el derecho de entrar y salir de la República, “viajar por su territorio, mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte o salvoconducto” (artículo 11).

Por lo que se refiere a los artículos constitucionales del 12 al 29, que siguen tratando los temas del título uno, establecían que en la República no se reconocerían títulos de nobleza, “nadie podría ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales” y no se podrá expedir ninguna ley retroactiva. Se puntualizaba en el texto constitucional que nadie sería preso por deudas de “un carácter puramente civil”, y “en ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios o de cualquiera otra ministración de dinero”.

El artículo 20 enumeraba en seis apartados las garantías que el acusado tendría en todo juicio criminal, y dos artículos después abiertamente prohíbe “las penas de mutilación, infamia, marca, azotes, palos, tormento de cualquier especie, multa excesiva, confiscación de bienes u otras penas inusitadas”. A su vez, se establecía la abolición de la pena de muerte por delitos políticos, pero aquella no podría extenderse “al traidor a la patria en guerra extranjera... al incendiario, al parricida y al homicida con alevosía...” (artículo 23).

Por su parte, el artículo 27 constitucional resultaba esencial, lo mismo por sus originales influencias de la legislación castellana medieval que por su fortalecimiento en tiempos del absolutismo ilustrado dieciochesco, el cual terminó por influir en la legislación mexicana de los tiempos republicanos: “La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su previo consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización...”. El artículo incorporaba, además, el sentido de la llamada Ley de Desamortización o “Ley Lerdo”, al establecer en el texto constitucional que

...ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.<sup>17</sup>

Muy consecuente con el liberalismo económico, el artículo 28 prohibía los monopolios, los estancos y las protecciones a una industria específica, exceptuándose lo relativo a la acuñación de moneda, el correo y por tiempo limitado lo que la ley “conceda a los inventores o perfeccionadores de alguna mejora”.

Finalmente, el artículo 29 indicaba que, en los casos de invasión o perturbación grave de la paz pública, “solamente el Pre-

---

<sup>17</sup> Esta vigencia ideológica/constitucional se mantuvo hasta las contrarreformas implementadas durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari.

sidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con la aprobación del Congreso de la Unión podrá suspender las garantías otorgadas por la Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre”; éstas se suspenderán por tiempo limitado, sin que la supresión pueda contraerse a determinado individuo. Aquí se entra de lleno a un tema que provocó la airada crítica de los propios liberales frente a los presidentes de la época, y ha sido motivo de regodeo académico: el otorgamiento y uso de facultades extraordinarias.

Por lo que se refiere al título II, sección I, “De la soberanía nacional y de la forma de gobierno”, el artículo 39 señalaba inequívocamente que la “soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo”, y agregaba la esencia del pensamiento político ilustrado: “todo poder público dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio” —era y es su única función—. Pero los constituyentes adicionaron una facultad que en el pasado ya había sido utilizada por las facciones políticas y provocaría mayores sinsabores en el futuro próximo: “el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”. Semejante potestad, aunque evidentemente democrática, había sido utilizada en los años treinta y cuarenta, y lo sería a partir de 1858 hasta 1864, como la razón para primero imponer el centralismo conservador durante la Guerra de Reforma y luego buscar la mudanza hacia la monarquía con una legitimidad que, señalaban los intervencionistas luego monarquistas, era el camino ideado por los propios liberales en su Constitución.

Los artículos 75 al 89 correspondían a la sección II, “Del Poder Ejecutivo”, y señalaban que la elección del presidente sería indirecta en primer grado (artículo 76), y que duraría en el cargo cuatro años (artículo 78). En las faltas temporales o absolutas del presidente de la República entraría a ejercer el poder el presidente de la Suprema Corte de Justicia (artículo 79); la presidencia sólo es renunciable por causa grave calificada por el Congreso (artículo 81). Por lo que se refiere al artículo 82, que entre 1864 y 1865 dará materia a un grave debate entre las filas de los libe-

rales republicanos y el presidente Benito Juárez (el llamado golpe de estado contra Jesús González Ortega), reza de la siguiente manera:

...si por cualquier motivo la elección de presidente no estuviere hecha y publicada para el 1o. de diciembre, en que debe verificarse el reemplazo, o el electo no estuviere pronto a entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará sin embargo el antiguo, y el supremo poder ejecutivo se depositará interinamente en el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

De esta forma, el artículo 82 tocaba la sucesión presidencial, asunto de prima importancia en el siglo XIX y 150 años después. La primigenia redacción constitucional de los años veinte estableció la vicepresidencia, que dejó muy mal sabor de boca debido a las infidencias de Nicolás Bravo y Anastasio Bustamante, y por los recuerdos relativos a la minusvaloración de Valentín Gómez Farías frente al accionar de Santa Anna en 1834 y 1847. Luego, se legisló a inicios de los cincuenta para que fuera el presidente de la Corte quien quedara como interino a falta del presidente constitucional, y así llegó el licenciado Juan Bautista Ceballos, que al final no pudo sobreponerse al militarismo del momento. No es el lugar para continuar con el análisis del problema que ha significado la ausencia del presidente de la República, pero sí es el espacio para que el lector reflexione acerca de lo que sucedió sobre esta particular materia durante el porfiriato, a lo largo de la violenta Revolución mexicana y en el México pos-revolucionario, donde la actual Constitución federal establece un oblicuo camino de sustitución presidencial, muy grave para la estabilidad de la República.

En este repaso de los artículos constitucionales que importan para el tiempo de la reforma liberal, de la Guerra de Reforma y de la implantación del Segundo Imperio mexicano, queremos resaltar las siguientes disposiciones sobre los títulos VI, VII y VIII, relativos a “Previsiones generales”, “De la reforma de la Constitución” y “De la inviolabilidad de la Constitución”, temas que

están contenidos en los artículos 117 al 128. Los diputados del constituyente establecieron que antes de tomar posesión de un cargo público los empleados deberían prestar juramento de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanaran (artículo 121). Semejante prevención provocó que muchos burócratas se negaran a hacerlo y perdieran su empleo; peor aún, en un tiempo de intransigencia y anatemas, si lo hacían y juraban se enfrentarían a la realidad de ser excomulgados de la Iglesia católica.

En la misma tesitura de la religiosidad existente en el país, el tema relativo a la tolerancia religiosa provocó uno de los debates más interesantes del constituyente, el cual movió en uno u otro sentido al pueblo mexicano. La reforma liberal que de antaño había racionalizado la existencia de diversos cultos y que, para el caso concreto del Congreso Constituyente, el original proyecto del artículo 15 reconocía la importancia del catolicismo, pero aceptaba el concurso de otras creencias religiosas, al final de los trabajos constitucionales terminó consignado una redacción etérea, que señalaba lo siguiente: “Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes” (artículo 123). Se había acabado la exclusividad de la religión católica como la oficial del Estado mexicano, pero no llegó a estipularse llanamente la libertad de creencias. Por aquellos días, Melchor Ocampo subrayaba que la oposición clerical sería igualmente sectaria si el constituyente llegaba a las últimas consecuencias legislativas que si elaboraba una reforma a medias. Desde *La Cruz*, la prensa conservadora indicó que el artículo 123 era la libertad religiosa por omisión, típica argucia de los moderados en el poder; era abrirle el paso a “las sectas protestantes”. Significaba facilitarle a Estados Unidos una invasión silenciosa que acabaría con la cultura mexicana; ya lo habían señalado en 1848, como se dijo al inicio de este texto.

El artículo 127 abría la posibilidad para que a la Constitución se le pudieran realizar adiciones y cambios, siempre y cuando fueran aprobados por dos terceras partes del Congreso de

la Unión y por la mayoría de las legislaturas de los estados. Por último, los diputados constituyentes, que estaban perfectamente conscientes de que sus trabajos legislativos se desarrollaron durante los pródromos de una guerra civil, establecieron en el artículo 128 un pensamiento que resultaría cardinal para la siguiente década (1858-1867):

*Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a esta.*<sup>18</sup>

Recalco, a resultas de esta disposición constitucional y no al decreto presidencial de abril de 1862, que en su artículo 6o. señalaba como traidores a quienes auxiliaran a las tropas francesas, es la fundamentación primigenia para que a los “Tres de Querétaro” se les llevara a juicio y se les dictara sentencia de muerte. El emperador Maximiliano era la personificación de la alteración en cuanto al sistema de gobierno sancionado constitucionalmente. Asimismo, el delito de “traición” que le ocupó a Miramón, y del que tanto se defendió, entra en las disposiciones constitucionales del artículo 128, aunado a lo estipulado en el decreto presidencial arriba mencionado. Con respecto a Tomás Mejía, y a pesar del cargo de traición, meses después de su fusilamiento fue conocido el problema de que su viuda no tenía dinero para enterrarlo correctamente; llegó de manera anónima el financiamiento para que fuera sepultado en el panteón de San Fernando. Se pudo interpretar por los políticos enterados que, aunque el presidente Juárez lo consideraba su némesis, justificó la rectitud

---

<sup>18</sup> El texto constitucional, y específicamente para el artículo 128, se encuentra disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historia/1857.pdf> (fecha de consulta: 9 de diciembre de 2021) (cursivas mías).

y coherencia ideológica de Mejía dentro del conservadurismo, y es posible que también haya pesado una afinidad en cuanto a su origen indígena. El ser otomí no era fácil en medio de una sociedad profundamente racista como la mexicana de aquellos años, para no decir más.

Vale la pena añadir para cerrar esta sección que el edicto imperial de 1865, reflejo del juarista de sesenta y dos, aunado a las calamidades familiares producto de la guerra contra el enemigo extranjero espléndidamente retratadas por Ignacio Manuel Altamirano, las cuales también se encuentran en la correspondencia privada de Manuel Doblado y en las cartas que se turnaron entre Pedro Santacilia y Juárez, donde el primero, que vivía en la ciudad de Nueva York, le informó al presidente de la muerte de dos de sus hijos, todos estos elementos ya señalados, más otros que se refieren a las presiones que ejercieron gobiernos e intereses extranjeros; todos éstos obraron para que la derrota terminara en el Cerro de las Campanas, amén de otros fusilamientos muy señalados, como los que pesaron contra Santiago Vidaurri y Tomás O’Horan.

A pesar de lo anterior, no hubo un pogromo generalizado contra los imperialistas; así, algunos pisaron la cárcel, otros perdieron sus empleos. Luego, llegó una amnistía, pero a tres no les cupo el perdón de Juárez, aunque lograron fugarse y vivir en el extranjero: el bibliófilo y diplomático José Fernando Ramírez, el oblicuo general José López Uruga y el “Tigre de Tacubaya”, el general Leonardo Márquez, que en pleno porfiriato pudo regresar a México, pero cuando comenzó la Revolución mexicana se volvió a exiliar en Cuba.

#### IV. COMPROMISOS QUE SOBREVIVIERON AL SEGUNDO IMPERIO

Fue señalado en el primer apartado del presente texto que, a pesar de la intolerancia de la Restauración europea, los liberales insistieron en que el camino más adecuado para evitar los cíclicos

brotos revolucionarios era que las testas coronadas y sus gobiernos aceptaran el sistema de la monarquía constitucional. Ésta, sustentada en una buena, eficiente y honrada administración, podría construir las bases para el desarrollo físico y moral de los súbditos; implementar el liberalismo en los asuntos económicos; buscar en el liberalismo la materialización de la tolerancia en cuanto a las creencias religiosas, la formulación de opiniones y la posibilidad de imprimirlas. Asimismo, el liberalismo coadyuvaría al debate político responsable y, en una posición más cautelosa, el liberalismo utilizaría sus bases ideológicas para construir un ser cultural acorde al imperialismo que se fortificó en la segunda mitad del siglo XIX; las anteriores fueron ejes ideológicos aceptados por algunos miembros, que no todos, de las casas reinantes europeas, como se dijo al inicio de estas reflexiones.

A diferencia de su hermano, el emperador de Austria Francisco José, que con las décadas se convirtió en el epítome de los monarcas de la vieja guardia, Maximiliano de Habsburgo debía ser y era un liberal, pero no loco, como en el contexto mexicano de esos años expresaron Manuel Payno y Manuel Siliceo. Debe reiterarse, la parte sensata y moderna de la política europea de 1850 en adelante era liberal, y ello no lo entendieron o no quisieron verlo los exiliados mexicanos, cuyos contactos cortesanos estaban alejados de un Cavour, un Thiers o un artista muy nacionalista como era Richard Wagner, ninguno de los cuales se asemejaba a Stuart Mill o a la dupla Marx-Engels; finalmente, ser un liberal que gustaba de las experimentaciones artísticas, que se mostraba sensible a los sufrimientos humanos y podía buscar el camino para la liberación de los pueblos se colocaba en la tesitura romántica de un lord Byron, de las pinturas existenciales de Caspar David que se encuentran resguardadas en la galería estatal de la ciudad de Dresden. Debido a todo lo anterior, podemos afirmar que la aceptación de Maximiliano por reinar y regenerar a México tiene un sello romántico, que resulta esencial para el mediodía del siglo XIX, muy alejado del violento realismo mexica-



no, que paradójicamente produjo sensiblerías literarias que poco tienen que ver con el romanticismo germánico.

La final aceptación del trono por parte del archiduque Maximiliano llegó tarde (1864); pero ello proporcionó el tiempo necesario para que durante los dos años anteriores fueran tomando formato los proyectos interventores y cómo realizarlos, por parte de los gobiernos europeos e intereses particulares que se ligaron a la empresa mexicana. El premier británico lord Palmerston había escrito en 1862 que si Estados Unidos continuaba dividido y la guerra civil producía la aparición de dos Estados; si en México lograba instalarse una monarquía constitucional que apuntalara al país para que éste sirviera de faro de civilización para el mundo caribeño y centroamericano, y si el susodicho régimen imperial arreglaba sus finanzas y comenzaba a honrar puntualmente sus compromisos crediticios, amén de hacer posible la entrada y el florecimiento de nuevas, rentables y duraderas inversiones inglesas, luego de otras naciones. Todo ello en su conjunto sería para el Reino Unido de la Gran Bretaña una bendición que haría más soportable los desaires y penalidades experimentados durante las administraciones republicanas, porque ninguna, ni liberales ni conservadoras, habían demostrado construir confianza y ser responsables frente a los convenios solemnemente firmados.<sup>19</sup>

En un plano particular, y entre 1863 y el siguiente año, el archiduque Maximiliano entabló contacto con el banco británico Glyn Mills & Cía., que había ofrecido sus buenos oficios con los banqueros de la City londinense para que éstos y sus contrapartes austriacas llegaran a formar el London Bank of Austria, que junto con el banco Standard de El Cabo, el banco de Londres y Río de la Plata, el Hongkong and Shanghai Bank y otros más constituyeron la banca imperial inglesa repartida en territorios

---

<sup>19</sup> “On the Advantage of Monarchy in Mexico and an Independent South, Londres, January 19, 1862”, en Temperley, Harold y Penson, Lillian, *Foundations of British Foreign Policy, from Pitt 1792 to Salisbury 1902*, Londres, Franck Cass, 1966, p. 295.

governados por Londres y asentada en países independientes, que para la década de 1860 todavía no contaban con un sistema bancario moderno bien establecido, como México.

Maximiliano recibió dos créditos de Glyn Mills: uno personal que le serviría para los gastos de instalación de su corte en México, y otro que, aunque significó otorgar dinero en metálico, más bien funcionó como otra renegociación de los adeudos mexicanos con los tenedores de bonos ingleses. Más aún, y de importancia cardinal, el acuerdo con Glyn subrayaba que, una vez en el poder, Maximiliano debía hacer una completa reforma en los aspectos fiscales, financieros, presupuestarios y legislativos, para facilitar la inversión extranjera en el Imperio mexicano.<sup>20</sup> Así, este segundo crédito significaba que al país se le volvía a abrir el mercado de crédito londinense, cuando se le había cerrado en 1828 por falta de pagos, y ello llevó a la primera renegociación del tema del servicio de la deuda en tiempos bustamantinos (1830).

Por último, pero que resulta trascendente, cuando Maximiliano y su esposa Carlota desembarcaron en Veracruz, en mayo de 1864, otro barco traía entre sus pasajeros dos empleados, que se convertirían en el director y cajero principal del Banco de Londres y México, institución financiera que se le empoderó para imprimir billetes, los cuales serían de curso legal en el Imperio y recibidos en las oficinas recaudadoras. Como dato curioso, el abogado defensor de Maximiliano, Mariano Riva Palacio, viajó a Querétaro con billetes y bonos del Banco de Londres, porque como buen abogado sabía que en los litigios se gasta mucho dinero.

El banco inglés abrió la posibilidad a la participación de accionistas establecidos en México y mexicanos; asimismo, abrió sucursales, educó a los compatriotas en el uso de lo que hoy diríamos “cheques al portador”, y cuando el Imperio cayó en 1867,

---

<sup>20</sup> Villegas Revueltas, Silvestre, “La deuda imperial y la doctrina republicana. Un momento en la historia de la relaciones México-Gran Bretaña 1863-1867”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 50, mayo-agosto de 2001.

fue la única y principal institución del tiempo del Segundo Imperio que permaneció vigente en el país. Los gobiernos restauradores de Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada refrendaron su existencia y utilizaron sus servicios. La misma situación tuvo durante el primer gobierno de Porfirio Díaz; pero con la presidencia de Manuel González la cosa se le complicó al Banco de Londres, porque el gonzalismo, junto con fuertes intereses franceses, mexicanos y españoles, lograron que con la fundación del Banco Nacional de México (1884) éste imprimiera sus propios billetes y fueran aceptados nacionalmente, por lo que muchos se preguntaron qué pasaba con los instrumentos de circulación a nombre de la banca inglesa. No obstante, ello es tema que da para un libro.

El Banco Nacional materializó uno de los proyectos que poco más de veinte años atrás Napoleón III le había expuesto en carta privada al todavía archiduque Maximiliano. En ella le decía el francés que México podría convertirse en una importante potencia de mediano alcance, como lo estaban jugando los reinos de Holanda y Bélgica en la geoestrategia que pasaba por Gran Bretaña, Francia y llegaba a los Estados alemanes, que, curiosamente, con la derrota francesa en 1871 se convertirían en el Imperio alemán. Agregaba Luis Napoleón que, frente a la agresividad estadounidense, los intereses y cultura de Francia obrarían en el caso mexicano como una efectiva contrabalanza, cuyo prestigio era acentuado por los políticos y clases pudientes del país.

En un plano más concreto, el emperador de los franceses previno a Maximiliano de emprender acciones contrarias al proceso de desamortización, luego nacionalización, de bienes inmuebles que habían sido propiedades del clero católico, porque en dicha causa estaban involucrados súbditos franceses y de otras nacionalidades que habían realizado cuantiosas operaciones de compraventa de inmuebles y habían pagado los derechos de traslado de dominio, y porque semejantes acciones se hicieron bajo un marco de derecho positivo durante la presidencia de Comonfort y la de Juárez posterior a 1861 —triumfo liberal en la Guerra de Reforma—.

Concluía Napoleón que retrotraer el estado de cosas anterior a la desamortización de Miguel Lerdo era complicado, costoso; pero sobre todo lo que la intervención napoleónica vislumbraba eran oportunidades para llevar a cabo pingües negocios en la minería sonorensis, de Chihuahua y Zacatecas. Era el momento adecuado para sobrepasar a los ingleses en la exportación a México de objetos suntuarios, de llevar la ciencia médica francesa y del estudio puntual de la feraz naturaleza del país; todo ello significaba construir una influencia cultural francesa en México que estuviera apuntalada por finanzas sólidas y con la mirada atenta de las casas *Crédit Mobilier*, *Société Generale* y *Fould & Oppenheim*.

Ello tuvo sus claroscuros en la dura realidad de la azarosa vida que caracterizó al Segundo Imperio mexicano, porque años después los recursos mineros terminaron siendo explotados por compañías de Estados Unidos; en cambio, el porfiriato sí llevó a cabo una política exterior y de influencia cultural afín a la francesa. Por ejemplo, se promovió el comercio bilateral con empresarios franceses, que se convirtieron en los líderes de la importación de “fábricas” francesas, así como en los asuntos científicos influyeron en la introducción y uso generalizado de las ampollas de vidrio para uso medicinal.<sup>21</sup>

Puede redondearse esta reflexión señalándose que los gobiernos mexicanos del tiempo de la República Restaurada y el primer porfiriato llevaron conscientemente a cabo una política de acercamiento comercial y restablecimiento de relaciones diplomáticas con las potencias que años atrás habían reconocido al gobierno del emperador Maximiliano y con otros reinos, como los de Italia, Países Bajos, Suecia-Noruega (muy importante por el número de barcos que llegaban a puertos mexicanos con mercaderías de toda Europa), y la ya mencionada Bélgica, que tuvo

---

<sup>21</sup> Consúltense los artículos académicos escritos por la doctora Liliana Schifter Aceves y su grupo de investigación, acerca de las técnicas utilizadas por los profesionales de la química y la medicina en el México del siglo XIX. Véase *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núms. 57 y 58, 2019.

la fortuna de contar en Bruselas con un muy diligente diplomático mexicano: Ángel Núñez Ortega, cuyos méritos lo llevaron a estar cerca de la corte del rey Leopoldo II, y en los intercambios comerciales que se desarrollaban en el puerto de Amberes.

Finalmente, España y su relación con México dirigió sus baterías a los temas que le preocupaban: primero, el general Juan Prim consiguió que la República no apoyara con armas y reconocimiento como facción beligerante a los independentistas cubanos. Segundo, que los adeudos mexicanos con acreedores españoles fueran liquidados y, en este sentido, esperó a lo que los ingleses pudieran negociar y conseguir: ello comenzó a regularizarse en 1886, después de la firma que materializó la renegociación Manuel Dublán y el británico Council of Foreign Bondholders.

Los temas tercero y cuarto van de la mano, y comenzaron a implementarse inmediatamente después de los fusilamientos de Querétaro: una política de acercamiento cultural a través de la literatura, los círculos literarios en México y la edición de periódicos mexicanos con directores, editorialistas y noticias provenientes de España.

Por último, tenemos el cuidado consular, la acción diplomática y la relación entre compatriotas que se amplió con la llegada de miles de emigrantes españoles que se dispersaron por amplias zonas geográficas de la República, fenómeno migratorio que caracterizó el flujo humano a lo largo del continente americano, y en el caso del último cuarto del siglo XIX vio la llegada a México de muchos europeos orientales de religión judía, de sirios-libaneses de ritos cristianos orientales, y de cubanos, cuya historia y vida en México se remontaba siglos atrás.

En cuanto a los estadounidenses que como empleados de las compañías ferrocarrileras, de giros comerciales y, posteriormente, de empresas petroleras se instalaron en determinadas poblaciones de la República, hicieron uso de las libertades constitucionales que en materia de religión ella señalaba. De esta manera, comenzaron a construir templos y escuelas evangélicas; los pastores, que solían ser “anglos”, iniciaron la preparación teológica de

ciertos feligreses mexicanos para que los ayudaran en sus labores de evangelización; ello propició las visitas a casas particulares, y continuaron sus trabajos de adoctrinamiento en haciendas y en las pocas fábricas existentes.

El resultado fueron episodios violentos, linchamientos, quema de algunos templos protestantes, diatribas y discusiones personales a través de la prensa, como la sucedida entre el obispo de Querétaro y el santo de los Últimos Días, Moisés Thatcher. Desde finales de los años sesenta, y especialmente en la década de los ochenta, puede rastrearse la recurrente protesta del ministro plenipotenciario de Estados Unidos respecto a tales episodios de intolerancia religiosa; pero ello también es materia para otro texto académico de un tema que ha ido cobrando importancia, que experimentó una mudanza en términos geográficos, pues la evangelización protestante llegó al noreste mexicano, y hoy las Iglesias evangélicas están perfectamente establecidas en toda la República, especialmente en los estados de Veracruz, Tabasco y Chiapas, este último con la mayor cantidad de evangélicos, donde las comunidades indígenas se han dividido y se han verificado expulsiones. El panorama chiapaneco ha materializado los temores que en 1856 expresó José María Lafragua, como secretario de Gobernación de la administración de Comonfort, relativas a las dificultades que podrían aparecer cuando la mitad de un pueblo adorara al Dios de los católicos y la otra mitad criticara el dogma a partir de lo señalado por Lutero y Calvino.

*La legislación durante el Segundo Imperio, 1864-1867*, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se terminó de imprimir el 20 de enero de 2023 en los talleres de Litográfica Ingramex, S. A. de C. V., Centeno 162-1, Granjas Esmeralda, Iztapalapa, 09810 Ciudad de México, tel. 55 5445 0470, ext. 364. En su composición tipográfica se utilizó tipo *Baskerville* en 9, 10 y 11 puntos. En esta edición se empleó papel *holmen book* de 55 gramos para los interiores y cartulina couché de 250 gramos para los forros. Consta de 200 ejemplares (impresión digital).

Como parte de los trabajos que lleva a cabo el área de historia del derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se estableció la línea de investigación "Leyes de Reforma y legislación en el Segundo Imperio. Contribuciones a la historia del derecho".

A partir del trabajo realizado por dicha línea de investigación, se efectuó un seminario internacional, en el que se contó con la presencia de destacados ponentes de diferentes universidades y centros de investigación. En consecuencia, la presente obra recoge algunos de los trabajos presentados en dicho seminario, los cuales, por su variedad temática, constituyen un aporte para los estudios jurídicos e históricos de esta etapa de la historia nacional, abordando tópicos como la organización y legislación militar, la implementación de las Leyes de Reforma y las leyes imperiales, así como los aspectos internacionales en que se desarrollaron estos sucesos.



[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

